



MORADA EL BUEN SAMARITANO

AVAC

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

NIT 810.203.993-6

Bucaramanga 30 JUN 2022

Señores
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Dr. Jorge Neira
Secretario de Desarrollo Social
Ciudad

REF: PROPUESTA CONVENIO RECURSOS ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR

Respetados señores:

Comendidamente presentamos nuestra propuesta tendiente a la atención de adultos mayores en las modalidades Centro Vida y Centro Bienestar, la cual contempla nuestro compromiso continuo con el mejoramiento de la calidad de vida de la población adulto mayor más vulnerable.

CENTRO BIENESTAR ADULTO MAYOR

Proyectamos atender en esta modalidad 15 adultos institucionalizados.

CENTRO VIDA

Atenderemos mediante esta modalidad 80 adultos mayores de conformidad con las disposiciones legales.

Para este efecto adjuntamos la documentación exigidas por Ustedes, así:

- Carta de presentación suscrita por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro donde manifiesta claramente el interés de presentar oferta para la suscripción del convenio para la vigencia 2022 y aceptar todas y cada una de las condiciones de la Entidad.
- Propuesta ajustada a las especificaciones técnicas, económicas y condiciones jurídicas de la invitación a presentar interés de presentar oferta (si a lugar).
- Certificado de existencia y representación legal o resolución que otorga personería jurídica.
- Certificación acreditación pago parafiscales Ley 789 de 2002.

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 6455927 - 6325993
Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co
Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y
Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander

[Handwritten signature]
30/06/2022



MORADA EL BUEN SAMARITANO

AVAC

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

NIT. 890.203.983-6

- e. *Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del representante Legal y Personería Jurídica.*
- f. *Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.*
- g. *Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría del Representante Legal y de la entidad sin animo de lucro.*
- h. *Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal de la entidad sin animo de lucro.*
- i. *Registro Único Tributario de la entidad sin ánimo de lucro.*
- j. *Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la entidad sin animo de lucro.*
- k. *Copia de contratos que acrediten idoneidad y experiencia según lo exigido en el acápite de requisitos técnicos.*
- l. *Copia estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.*
- m. *Acta de nombramiento del Representante Legal y autorización para celebrar convenios.*
- n. *Resolución por autoridad competente de la habilitación para CENTRO VIDA y/o BIENESTAR según aplique.*
- o. *Declaración de Renta de los últimos 3 años de la persona natural o por el Representante Legal de la Personería Jurídica, Entidad sin Animo de Lucro o Entidad Internacional.*

Reiteramos nuestra voluntad de servicio y si alguna información adicional fuere necesaria con gusto la suministraremos a su solicitud.


MYRIAM ARIAS MORALES
Presidenta

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 6455927 - 6325993
Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co
Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y
Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander



MORADA EL BUEN SAMARITANO

AVAC

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

NIT. 890.203.983-6

a. *Carta de presentación*

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 6455927 - 6325993
Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co
Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y
Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander



MORADA EL BUEN SAMARITANO

AVAC

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

NIT. 890.203.983-6

Bucaramanga, 2 Junio de 2022

Señores
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Ciudad

Asunto: Propuesta Recursos Estampilla Pro Adulto Mayor

Cordial y respetuoso saludo:

Comendidamente nos dirigimos a su despacho con el propósito de informarles que aceptamos todas y cada una de las condiciones técnicas de la propuesta con la organización administrativa operativa de la atención de los Adultos Mayores en las modalidades de Centro Vida y Centro Bienestar.

Agradecemos de antemano su atención y si alguna información adicional fuere necesaria con gusto la suministraremos a su solicitud.


MYRIAM ARIAS MORALES
Presidenta

Archivo

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 6455927 - 6325993
Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co
Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y
Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander



MORADA EL BUEN SAMARITANO

AVAC

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

NIT. 890.203.983-6

*b. Propuesta ajustada
especificaciones técnicas,
económicas y condiciones
jurídicas*

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 6455927 - 6325993
Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co
Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y
Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander

(Diligencia en miles de pesos)

A continuación se deben relacionar únicamente los ítems aplicables a la normativa Ley 1276; Ley 1315 de 2019 y Resolución 055 del 2018.

CUPOS CENTRO DE BIENESTAR

15

Fuente de Financiación	Valor Unitario	Valor Día	# días	Valor Total
INGRESOS POR CUPO RECURSOS				
ESTAMPILLA	\$ 420.000	\$ 14.000	176	\$ 36.960.000
APORTE ESAL	\$ 397.620	\$ 13.254	176	\$ 34.990.560
TOTALCONVENIO	\$ 817.620	\$ 27.254		\$ 71.950.560
				100%

1. COSTOS FIJOS

A. PERSONAL

Distribución de los Recursos									
PERFIL	Nombre	Cantidad	Dedicación horas Semana	No. Meses / Días	PAGO MENSUAL x PERSONA	VALOR TOTAL	RECURSOS		
							ESTAMPILLA (MB - GOBERNACION - PROPIOS)	EFFECTIVO	ESPECIE
Coordinador (CL)	BLANCO MARILYN	1	56	176	\$ 1.517.172,00	\$ 8.900.742,40	\$ 8.900.742		
Operarios de Cocina (Manipulador de Alimentos) (CL)	ANA EDDY RODRIGUEZ	1	48	176	\$ 1.147.172,00	\$ 6.730.075,73	\$ 6.730.076		
Técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública - cuidador (OPS)	JUAN ANDRES ARIAS	1	48	176	\$ 1.200.000,00	\$ 7.040.000,00		\$ 7.040.000	
Profesional en Nutrición y dietética (OPS)	MARIAN LORENA	1	5	176	\$ 1.000.000,00	\$ 5.866.666		\$ 5.866.666	
Apoyo en actividades de interacción social y cognitivas (OPS)	NUBIA DALLOS AREANLES	1	15	176	\$ 1.200.000,00	\$ 7.040.000,00	\$ 7.040.000		
Médico (OPS)	JAIRO CONTRERAS	1	4	176	\$ 600.000,00	\$ 3.520.000,00		\$ 3.520.000	
Servicios Generales aseo (CL)	JORGE ELIECER CUBIDES	1	48	176	\$ 1.147.172,00	\$ 6.730.075,73	\$ 6.730.076		
SUB TOTAL PERSONAL						\$ 45.827.560	\$ 29.400.894	\$ 16.426.666	\$ -

ingresos.

OTROS COSTOS FIJOS							Distribución de los Recursos		
ITEM	DETALLE	VALOR MES	No. Dias	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL		RECURSOS ESTAMPILLA (MB - GOBERNACION - PROPIOS)	EFFECTIVO	ESAL
Espacio Físico Funcional, con servicios públicos (energía, agua, luz, aseo y tv), tenemos un área construida disponible para prestar los servicios a pacientes de 100 M2, donde hay 2 cuartos disponibles con 15 camas dotadas con colchonetes, cobijas y almohadas, baterías de baño hombres, mujeres y discapacitados, zona de lavandería, salón para actividades lúdicas con sillas, mesas y juegos.		750.000	176	4.400.000	4.400.000		SOLO CONTRAPARTID A ESAL		\$ 4.400.000
Desgaste y uso de muebles, tenemos bienes muebles disponibles para la prestación del servicio a pacientes, congelador, estufa, licuadora (industriales), nevera, greca, horno micro ondas, también elementos de menaje como ollas, recipientes, bandejas, cubiertos, vasos (todos en acero inoxidable), elementos para la disposición de los residuos sólidos, canecas punto ecológico, canecas negras y verdes		150.000	176	880.000	880.000	\$			\$ 880.000
Materiales e Insumos Consumibles y Vestuario para el adulto mayor (Pañal Absorbente para incontinencia fuerte; pijama y toalla; elementos didácticos, elementos deportivos, elementos de Botiquín, elementos para la gestión documental de los beneficiarios) ***		300.000	176	1.760.000	1.760.000	\$			\$ 460.000
Elementos de Aseo Institucional para atender la emergencia COVID - 19.		100.000	176	586.667	586.667	\$		586.667	
Servicio de Cubrimiento Exequial		231.000	176	1.355.200	1.355.200	\$		586.667	
SUB TOTAL -OTROS COSTOS FIJOS				\$ 8.981.867	\$ 8.981.867	\$		\$ 1.355.200	\$ 5.740.000

* Este rubro no puede ser financiado con recursos del Municipio de Bucaramanga.
 ** Previa a la ejecución de este rubro el costo o gasto deberá ser aprobado por el Supervisor del Convenio
 *** Previa a la ejecución de este rubro el gasto deberá ser aprobado por el Supervisor del Convenio

Infancia en

2. COSTOS VARIABLES									
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MES	No. Dias	VALOR MES	VALOR TOTAL	EFFECTIVO	EFFECTIVO	ESPECIE
Elementos de Aseo Personal del Adulto Mayor. (Cebillo de dientes, jabón, crema, champú, desodorante, papel higiénico)		15	30.000	176	\$ 450.000	\$ 2.640.000		\$ 1.760.000	\$ 880.000
Alimentos (Minutas de acuerdo a los requerimientos de energía y nutrientes para el adulto mayor).	Suministro de seis (6) raciones de comida diaria de lunes a domingo	15	164.786	176	\$ 2.471.784	\$ 14.501.133	6.972.439	\$ 1.662.027	\$ 5.866.667
Actividades Extramurales (Modalidad Virtual con la familia y/o otros grupos de Adultos Mayores.)									
Servicios publicos e Internet, agua, gas y energía para la realización de actividades.									
SUB TOTAL -COSTOS VARIABLES						\$ 17.141.133	\$ 6.972.439	\$ 3.422.027	\$ 6.746.667

RESUMEN

Distribución de los Recursos				
RUBRO	VALOR TOTAL	RECURSOS ESTAMPILLA (MB - GOBERNACION - PROPIOS)		
		EFFECTIVO	ESAL	ESPECIE
SUB TOTAL PERSONAL	\$ 45.827.560	\$ 29.400.894	\$ 16.426.666	\$ -
SUB TOTAL -OTROS COSTOS FIJOS	\$ 8.981.867	\$ 586.667	\$ 2.655.200	\$ 5.740.000
SUB TOTAL -COSTOS VARIABLES	\$ 17.141.133	\$ 6.972.439	\$ 3.422.027	\$ 6.746.667
TOTAL	\$ 71.950.560	\$ 36.960.000	\$ 22.503.893	\$ 12.486.667
	100%	51%	31%	17%

revisado

(Diligencia en miles de pesos)

A continuación se deben relacionar únicamente los ítems aplicables a la normativa Ley 1276; Ley 1315 de 2019 y Resolución 055 del 2018.

CUPOS CENTRO VIDA

80

Fuente de Financiación	Valor Unitario	Valor Día	# Días	Valor Total
INGRESOS POR CUPO				
RECURSOS				
ESTAMPILLA	\$ 308.000	\$ 10.300	176	\$ 145.024.000
APORTE ESAL	\$ 322.680	\$ 10.756	176	\$ 151.444.480
TOTAL CONVENIO	\$ 631.680	\$ 21.056		\$ 296.468.480

49%
51%
100%

1. COSTOS FIJOS

A. PERSONAL

Distribución de los Recursos									
PERFIL	Nombre	Cantidad	Dedicación horas Semana	No. Días	PAGO MENSUAL x PERSONA	VALOR TOTAL	RECURSOS		
							ESTAMPILLA (MB GOBERNACION - PROPIOS)	EFFECTIVO	ESAL
Director / Coordinador (OPS)	LUZ OCAMPO	1	56	176	\$ 3.500.000	\$ 20.533.333	\$ 20.533.333		
Profesional en Nutrición y dietética (OPS)	MARIAN LORENA	1	10	176	\$ 2.000.000	\$ 11.733.333	\$ 11.733.333		
Acompañante Social y/o Psicológico (OPS)	LUISA	1	10	176	\$ 2.000.000	\$ 11.733.333	\$ 11.733.333		
Servicios Generales asoo (CL)	MERCEDES HERNANDEZ	1	48	176	\$ 1.447.172	\$ 8.490.076	\$ 8.490.076		
Servicios Generales asoo (CL)	ANDREA ORDÓÑEZ	1	48	176	\$ 1.500.000	\$ 8.800.000		\$ 8.800.000	
Servicios de mantenimiento, logística infraestructura y oficios generales (CL)	JUAN DE DIOS NIÑO	1	48	176	\$ 1.587.172	\$ 9.311.409	\$ 9.311.409		
Operarios de Cocina (Manipulador de Alimentos) (OPS)	FRANCISCO CACERES	1	48	176	\$ 1.500.000	\$ 8.800.000		\$ 8.800.000	
Operarios de Cocina (Manipulador de Alimentos) (CL)	CARMEN CADENA DE DUARTE	1	48	176	\$ 1.587.172	\$ 9.311.409	\$ 9.311.409		
Técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública (CL)	ANGIE CARREÑO JIMENEZ	1	48	176	\$ 1.498.630	\$ 8.791.963	\$ 8.791.963		
Técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública (OPS)	ERIKA NIÑO	1	48	176	\$ 1.500.000	\$ 8.800.000		\$ 8.800.000	
Apoyo administrativo (OPS)	FREY ZAMBRANO	1	10	176	\$ 2.000.000	\$ 11.733.333	\$ 11.733.333		
Medico (OPS)	JAIRO CONTRERAS	1	10	176	\$ 2.000.000	\$ 11.733.333		\$ 11.733.333	
Apoyo en actividades de interacción social y cognitivas (OPS)	NUBIA DALLOS AREANLES	1	30	176	\$ 2.400.000	\$ 14.080.000	\$ -	\$ 14.080.000	
Apoyo en actividades físicas	CARLOS	1	20	176	\$ 1.600.000	\$ 9.386.667		\$ 9.386.667	
Apoyo en recreación, capacitación y actividades culturales	RUTH PRIETO	1	20	176	\$ 1.600.000	\$ 9.386.667		\$ 9.386.667	
SUB TOTAL PERSONAL					\$ 162.624.857	\$ 100%	\$ 91.638.190	\$ 56%	\$ 70.986.667
								\$ 44%	\$ -
									\$ 0%

mejorada

Distribución de los Recursos									
RECURSOS ESTAMPILLA (MB - PROPIOS)				ESAL					
EFFECTIVO				EFFECTIVO		ESPECIE			
VALOR MES				VALOR TOTAL		No. Dias			
DETALLE				VALOR MES		VALOR TOTAL		No. Dias	
Servicio de Cubrimiento				\$ 1.232.000,00	176	\$ 7.227.733,33		\$ 7.227.733	
Exeuntial									
Espacio Físico Funcional, con servicios públicos (energía, agua, luz, aseo y tv), tenemos un área construida disponible para prestar los servicios a los adultos mayores de 80 M2, donde salón para actividades físicas, de recreación y capacitación, baterías de baño hombres, mujeres y discapacitados				\$ 4.000.000,00	176	\$ 23.466.666,67		\$ 23.466.667	
Desgaste y uso de muebles, tenemos bienes muebles disponibles para la prestación del servicio a pacientes, congelador, estufa, licuadora (industriales), nevera, greca, horno micro ondas, también elementos de menaje como ollas, recipientes, bandejas, cubiertos, vasos (todos en acero inoxidable), elementos para la disposición de los residuos sólidos, canecas punto ecológico, canecas negras y verdes				\$ 800.000,00	176	\$ 4.693.333,33		\$ 4.693.333	
Bienes Consumibles y Vestuario para el adulto mayor (Pañal Absorbente para incontinencia fuerte: pijama y toalla, elementos didácticos, elementos deportivos, elementos de Botiquín, elementos para la gestión documental de los beneficiarios) Se anexa cotización Pañales Absorbente, papelería y elementos de botiquín				\$ 400.000,00	176	\$ 2.346.666,67		\$ 1.173.333	\$ 1.173.333
SUB-TOTAL OTROS COSTOS FIJOS				\$ 37.734.400,00	%	\$ 29.333.333,33		\$ 29.333.333,33	

* Este rubro no puede ser financiado con recursos del Municipio de Bucaramanga.

** Previa a la ejecución de este rubro el costo o gasto deberá ser aprobado por el Supervisor del Convenio

Superior

2. COSTOS VARIABLES

Distribución de los Recursos						
DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MENSUAL	No. Dias	VALOR TOTAL MENSUAL	VALOR TOTAL	RECURSOS
						ESTAMPILLA (MB GOVERNACION - ESAL)
Alimentos (Minutas de acuerdo a los requerimientos de energia y nutrientes para el adulto mayor).	80	\$ 175.800	176	\$ 14.063.983,08	\$ 91.415.890,00	EFFECTIVO \$ 50.452.477,00 \$ 23.363.413,00 \$ 17.600.000,00
Elementos de Aseo Personal del Adulto Mayor. (Cepillo de dientes con estuche, Jabón tocador x 100ml, Crema dental x 150ml, Champú sobre x 18 ml, Máquina afeitar, desodorante sobre x 10 grs, papel higiénico,jabonera mediana.) *Anexo cotización	80	\$ 10.000	176	\$ 800.000,00	\$ 4.693.333,33 \$ 96.109.223,33	EFFECTIVO \$ 2.933.333,33 \$ 53.385.810,33 \$ 1.760.000,00 \$ 19.360.000,00
SUB TOTAL -COSTOS VARIABLES						

RESUMEN

Distribución de los Recursos				
RUBRO	VALOR TOTAL	RECURSOS ESTAMPILLA (MB - GOVERNACION - PROPIOS) - ESAL		
		EFFECTIVO	EFFECTIVO	ESPECIE
SUB TOTAL PERSONAL	\$ 162.624.856,53	\$ 91.638.190	\$ 70.986.667	\$ -
SUB TOTAL COSTOS FIJOS	\$ 37.734.400,00	\$ -	\$ 8.401.067	\$ 29.333.333
SUB TOTAL -COSTOS VARIABLES	\$ 96.109.223,33	\$ 53.385.810	\$ 23.363.413	\$ 19.360.000
TOTAL	\$ 296.468.480	\$ 145.024.000	\$ 102.751.146	\$ 48.693.333
	100%	49%	35%	16%

Ing. Mariana D. S.



MORADA EL BUEN SAMARITANO

AVAC

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

NIT. 890.203.983-6

c. Certificado de Existencia y Representación Legal

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 6455927 - 6325993
Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co
Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y
Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander

CARTA

CÓDIGO	AP-AJ-RG-110
VERSION	11
FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
PÁGINA	Página 1 de 1

**EL DIRECTOR DE APOYO JURÍDICO, DE CONTRATACIÓN
Y PROCESOS SANCIONATORIOS
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER**

CERTIFICA:

Que mediante la Resolución N° 211 del 5 de octubre de 1972, el Departamento de Santander reconoció personería jurídica a la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE ALIVIO AL CANCEROSO - AVAC, con domicilio en Bucaramanga.

Que a través de la Resolución 4293 del 28 de marzo de 2011, el Departamento de Santander aprobó la reforma a los Estatutos de la asociación, dentro los cambios realizados se encuentra el cambio de la razón social, la cual pasó a ser ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, cuya sigla es AVAC.

Que en reunión de Asamblea de Miembros Activos de la ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, efectuada el 26 de marzo de 2019 registrada en acta N° 111, se eligió y posesionó la junta directiva, conforme lo establece el artículo 31 de los estatutos sociales. Los miembros elegidos y posesionados en la junta directiva fueron: Myriam Arias Morales, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.816.172 expedida en Bucaramanga en el cargo de Presidenta.

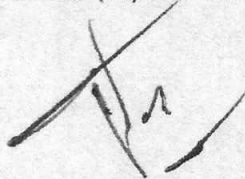
Que mediante Resolución 6548 del 14 de mayo de 2019, el Departamento de Santander aprobó la inscripción de la junta directiva de la ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER "AVAC", y en el cargo de Presidenta se inscribió a la señora **MYRIAM ARIAS MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.816.172 expedida en Bucaramanga.

De acuerdo con el artículo 55 de los estatutos sociales de la ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, la Representación Legal de la Asociación estará a cargo del Director Administrativo y por falta absoluta, temporal o accidental, su suplente será el Presidente de la Junta Directiva lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

Se adhiere y anula la estampilla de recaudo departamental, por valor de COP \$71.720.00, conforme con el recibo N° 2502200298868 del 6 de mayo de 2022.

La presente certificación se expide a solicitud de la ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER "AVAC".

Dado en Bucaramanga a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2022.



NICEFORO RINCÓN GARCÍA

**Director de Apoyo Jurídico, de contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud de Santander**



MORADA EL BUEN SAMARITANO

AVAC

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

NIT. 890.203.983-6

*m. Copia de estatutos de la
entidad*

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 6455927 - 6325993
Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co
Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y
Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander

ESTATUTOS
ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER sigla (AVAC)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: La **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER** sigla **AVAC**, es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, de derecho privado que cumple fines de interés público y/o social, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa y se someterá a la Constitución Nacional, a la Ley y a sus propios estatutos.

PARÁGRAFO: La asociación cuenta con personería jurídica concedida mediante Resolución N° 211 del 5 de Octubre de 1972 otorgada por la Gobernación de Santander.

ARTÍCULO 2°. DOMICILIO PRINCIPAL Y ÁMBITO DE OPERACIONES: El domicilio principal de la **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER** sigla **AVAC** es la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia y su radio de acción se extenderá a cualquier región del país.

ARTÍCULO 3°. DURACIÓN: La duración de la **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER** sigla **AVAC** es indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos y términos previstos por la ley y los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II OBJETO

ARTÍCULO 4°. OBJETO: La **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER** sigla **AVAC** tendrá como:

1. OBJETIVO GENERAL: Impulsar programas de promoción, prevención y rehabilitación de la salud y en especial aquellos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los enfermos de cáncer de la población más vulnerable y su entorno familiar. Brindar alojamiento, alimentación y atención esmerada al enfermo y en caso necesario a un familiar acompañante.

2. OBJETIVO PRINCIPAL: Prestar ayuda integral a los enfermos de cáncer con recursos económicos limitados, facilitándoles los tratamientos y la prestación de los servicios de baja complejidad.

3. OBJETIVO ESPECIAL: Como objetivos especiales tenemos:

1. Fomentar, subsidiar y apoyar programas de promoción y prevención del cáncer, el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes;
2. Brindar atención integral a los enfermos con cáncer
3. Apoyar estudios e investigaciones relacionados con el cáncer;
4. Brindar capacitación, apoyo psicológico y espiritual al paciente y a su entorno familiar.
5. Ofrecer a las instituciones públicas y privadas, los servicios de albergue, alimentación y enfermería para LOS ADULTOS MAYORES ENFERMOS DE CÁNCER, quienes por sus impedimentos no logran acoplarse o alcanzar su entorno socio-familiar. Para el cumplimiento de este objetivo, la ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER sigla AVAC, cuenta con los siguientes programas:

PRIMERO: PROGRAMA ADULTO MAYOR ENFERMO DE CÁNCER INSTITUCIONALIZADO, SEGUNDO: PROGRAMA DE CENTRO VIDA, dirigido a aquellos adultos mayores enfermos de cáncer que no pernecten en la Institución y/o a su núcleo familiar.

TERCERO: PROGRAMA DE ALBERGUE con el propósito permanente del mejoramiento continuo de la calidad de vida de los adultos mayores enfermos de cáncer que requiera los servicios. Así mismo, la ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER, sigla AVAC, cuenta con un personal idóneo, interdisciplinario en la rama de geriatría y así ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR y a su vez garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios.

4. OBJETIVO SECUNDARIOS: Como objetivos secundarios tendrá los siguientes:

1. Administrar los fondos que se le donen con destino al fomento del estudio del cáncer y de la salud en general;
2. Manejar los recursos provenientes de convenios con otras entidades públicas o privadas para el desarrollo de actividades enmarcadas en los planes y programas de la Asociación;
3. Celebrar alianzas, contratos, convenios o asociarse con entidades que tengan objeto similar al suyo;
4. Adquirir, arrendar o vender elementos de su propiedad, ya sea para renovación de ellos, o para beneficio y actualización de la Asociación,
5. Alquilar o prestar implementos hospitalarios de su propiedad a los pacientes beneficiarios de sus programas;
6. Realizar convenios docente asistenciales con entidades educativas, conforme a la ley y a las demás normas vigentes.
7. La ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER sigla "AVAC", podrá gestionar o realizar convenios con organizaciones nacionales é internacionales y entes territoriales tanto gubernamentales como privadas, en pro de un apoyo técnico, económicos y de equipos que puedan optimizar el servicio especializado en salud que en un momento dado llegue a requerir alguno de los enfermos de cáncer.

La Asociación en cumplimiento de su objeto podrá a cualquier título adquirir, enajenar bienes, gravarlos y limitar su dominio en su exclusivo beneficio, tenerlos o entregarlos, dar o recibir en mutuo, girar, extender, aceptar, endosar, protestar y en general negociar toda clase de títulos valores, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales o extrajudiciales, transigir y comprometerse en todo lo que tenga o pueda tener algún interés para sus objetivos; celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley. Adicionalmente podrá efectuar inversiones diversas con el objeto de obtener recursos y destinarlos al área del objeto social principal y secundario.

PARÁGRAFO 1°: Los servicios antes mencionados se prestaran en el Hogar de Paso "**Morada el Buen Samaritano AVAC**", como también los programas del grupo de Voluntariado. Los servicios al núcleo familiar se podrán prestar de manera ambulatoria y en la sede de la "**MORADA EL BUEN SAMARITANO AVAC**".

PARÁGRAFO 2°: La **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER** sigla **AVAC** antes **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE ALIVIO AL CANCEROSO** sigla **AVAC** se encuentra inscrita en el REPS REGISTRO ESPECIAL DE IPS a nivel nacional con su respectivo código de prestador como: "ENTIDAD CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE"

PARÁGRAFO 3°: La **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER** sigla **AVAC** no se propondrá la realización de negocios comerciales como objetivo principal, pero podrá llevarlos a cabo, en cuanto sean necesarios o útiles como medio de desarrollo de su objeto principal o para la conservación e incremento de sus recursos económicos utilizables en la consecución de sus fines.

CAPÍTULO III PATRIMONIO

ARTICULO 5º: PATRIMONIO: El patrimonio de la **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER** sigla **AVAC** estará conformado por los siguientes bienes y rentas:

- a) Aportes recibidos de sus benefactores.
- a) Con los recursos que con destino a la Asociación se apropien en los presupuestos de la Nación, Departamento, Municipio, Entidades territoriales o Entidades descentralizadas de cualquier nivel administrativo.
- a) De los bienes y rentas que reciba a cualquier título de entidades públicas, privadas o mixtas.
- a) El producto de sus proyectos, estudios y actividades.
- b) El producto de los aportes recibidos en los diferentes programas y servicios que presta la institución.
- a) Recursos provenientes de la cooperación nacional o internacional.
- a) Los auxilios, subvenciones, Donaciones o Legados en dinero o en especie realizados a favor de la Asociación por personas naturales o jurídicas, por entidades públicas, privadas o mixtas nacionales o extranjeras.

PARÁGRAFO: a) Todas las donaciones a nombre de AVAC sea en dinero o en especie deben ingresar a la Institución para ser contabilizadas por el área encargada (administrativa) y darle su respectiva destinación una vez autorizada.

b) Totalmente **PROHIBIDO** utilizar donaciones sin haber cumplido con el proceso anterior, ello acarreará sanciones penales, civiles y disciplinarias.

ARTICULO 6º. CARÁCTER DE LA ASOCIACIÓN: Por quedar constituida la entidad como una Asociación sin ánimo de lucro, ni sus fundadores, miembros activos, patrocinadores, cooperadores, asesores, ni cualquier otra persona vinculada a su administración tiene carácter de socia o accionista, pues se trata de un patrimonio afecto a un fin social claramente determinado, que no produce dividendos o utilidades de beneficio personal.

ARTICULO 7º. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO: A ninguna parte de los bienes o rentas de la Asociación se les podrá dar destinación distinta a la del cumplimiento de las finalidades señaladas en estos Estatutos.

PARÁGRAFO: Cuando la Asociación reciba donaciones o legados con destinación específica o en especie, deben atenderse las limitaciones impuestas por el benefactor.

ARTICULO 8º. UTILIZACIÓN DEL PATRIMONIO: Con la finalidad de preservar el patrimonio de la Asociación hasta el día de su liquidación, con los rendimientos que produzca el patrimonio de conformidad con los Estados Financieros de Propósito General cortados a 31 de Diciembre de cada año, debidamente aprobados por la Asamblea General de Miembros Activos se constituirá una reserva por el diez por ciento (10%) la cual entrará a formar parte del patrimonio.

PARÁGRAFO: Para la reforma de esta cláusula se requiere el voto favorable del setenta y cinco (75%) de los miembros activos de la Asociación.

ARTICULO 9º. REGISTRO DE APORTES: De los aportes que hagan al patrimonio de la asociación los benefactores y demás entidades públicas, privadas o mixtas, se llevará un registro especial; pero es entendido que ellos no confieren a los aportantes derecho alguno sobre el patrimonio de la Asociación durante su existencia, ni faculta para intervenir en su administración por fuera de las normas estatutarias.

ARTICULO 10º: MANEJO DEL PATRIMONIO: Para el desarrollo de sus actividades la Asociación podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir garantía sobre sus bienes o rentas para respaldar sus obligaciones, tomar dinero en préstamo, recibir donaciones o legados, realizar auxilios a sus beneficiarios, suscribir contratos de Comodato, celebrar toda clase de contratos y en general, efectuar todos los actos que sean convenientes para la correcta administración del patrimonio.

ARTICULO 11º: PROHIBICIONES: La Asociación no podrá:

1. Constituirse en garante de obligaciones distintas de las suyas, ni aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales cuando la condición o el modo contraríen alguna o algunas disposiciones contenidas en estos estatutos.
1. Comprometer su patrimonio en actividades ajenas a su objeto.
1. Dar una destinación diferente a las donaciones o legados con destinación específica.

CAPÍTULO IV MIEMBROS

ARTÍCULO 12º. DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN: **VOLUNTARIO:** Es toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o afuera de ellas. Esta definición deja claro que el voluntariado no tiene relaciones de carácter laboral, es decir, que su servicio no genera obligaciones laborales (prestaciones, vacaciones, afiliación a seguridad social, pagos salariales) a las organizaciones con las que trabaja, sino que es un trabajo de carácter civil o voluntario. El voluntariado de hoy en día debe comprometerse con un tiempo específico y realizar su trabajo obedeciendo a la planeación institucional; sin embargo, el voluntariado no posee el tercer elemento, el de la remuneración regular. Esto no excluye la posibilidad de que los voluntarios reciban auxilios de transporte y alimentación dependiendo de las políticas, planes y presupuestos institucionales. (LEY 720 del 2001)

Habrá cinco (5) clases de miembros:

- a. **FUNDADORES:** Las personas vinculadas a la organización y constitución de la Asociación que firmaron el acta de Constitución de la misma, sea que se mantengan o no activos.
- b. **ACTIVOS:** Son aquellas personas aceptadas por la Junta Directiva de la Asociación y debidamente inscritas como tales que presten sus servicios personales de manera continua y organizada para el desarrollo de los programas de la asociación, usando el uniforme, a quienes se les denomina **VOLUNTARIOS ACTIVOS**.
- c. **DE APOYO:** Son aquellas personas que en forma desinteresada, sin usar el uniforme de la Asociación y en forma esporádica, prestan algún servicio a los programas de la asociación, a quienes se les denomina **VOLUNTARIOS DE APOYO**.
- d. **HONORARIOS:** Son aquellas personas que por su merecimiento o apoyo a las campañas de la Asociación merezcan este título según aprobación de la Asamblea General.
- e. **INACTIVOS:** Quiénes han sido consagrados y por impedimentos de edad, salud, han dejado de asistir y trabajar en el Voluntariado.

ARTÍCULO 13º. REQUISITOS DE INGRESO DE LOS MIEMBROS ACTIVOS: Pueden ser miembros Activos o Voluntarios de **AVAC** las personas que cuenten con las condiciones y requisitos que a continuación se consagran:

- a. Identificarse con el objeto general de AVAC.
- b. Presentar por escrito la solicitud de afiliación y ser aprobada por la Junta Directiva de AVAC.
- c. Asistir a una entrevista con el Presidente de la Asociación.
- d. Pasar el período de prueba de tres (3) meses con anterioridad a la aprobación de su solicitud de admisión.

PARÁGRAFO: Cumplido el período de prueba a satisfacción de la Junta Directiva y previo el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes, se formalizará su admisión y consagración como voluntario y miembro activo de AVAC previa suscripción del acta de compromiso donde se obliga a cumplir con los deberes y obligaciones consagradas en estos Estatutos, en el Reglamento Interno y en general con todas aquellas establecidas por la Asamblea y/o por la Junta Directiva, sin que surja entre ellos y la Asociación ningún tipo de relación laboral o de prestación de servicios pues su vinculación es mística.

ARTÍCULO 14°. DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS: Son deberes generales de los Miembros activos o voluntarios de AVAC:

- a. Adquirir conocimientos sobre los objetivos de la Asociación.
- b. Acatar y cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos Internos y las disposiciones que dicte la Asamblea General y la Junta Directiva de acuerdo con las normas estatutarias.
- c. Asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y desempeñar de manera idónea los cargos para los cuales fueron elegidos.
- d. Contribuir con el progreso de la Asociación y el desarrollo de sus objetivos.
- e. Intervenir en las Asambleas y reuniones de grupo con el debido respeto, decoro y compostura.
- f. Pagar las cuotas y contribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Asociación o Manual de Convivencia del Voluntariado.
- g. Asistir a las reuniones en las fechas reglamentadas por la Junta Directiva.
- h. Asistir con puntualidad a los cursos de entrenamiento y capacitación que se programen.
- i. Cumplir el servicio voluntario mínimo de cuatro (4) horas semanales (fuera de las reuniones).
- j. Atender las instrucciones y recomendaciones que le formule la Asociación a través de cualquiera de sus órganos.
- k. Acatar las recomendaciones del Director de Grupo y Coordinadores de Grupo para el cumplimiento de los fines propuestos.
- l. Excusarse oportunamente ante el Coordinador del grupo y/o Director de grupo cuando no pudiese prestar los servicios voluntarios en la fecha y hora programada y buscar dentro de los voluntarios su remplazo.
- m. Prestar el servicio que se le ha asignado dando muestras de mística y responsabilidad.
- n. Cuidar el material de trabajo que se le confíe.
- o. Tratar al personal y a los pacientes con ética y cumpliendo con mística su voluntariado.
- p. Sugerir a la Junta Directiva y al Director de Grupo, cuantas iniciativas juzgue convenientes para mejorar la labor del voluntariado.
- q. Consultar con el Coordinador o Director de Grupo cualquier cambio de funciones, actividades, tareas y/o horario.
- r. Colaborar en las campañas y actividades que programe la Asociación para lograr sus objetivos.
- s. Firmar al finalizar su servicio voluntario el registro de asistencia.
- t. Informar mensualmente a través de la Hoja de Servicios las actividades realizadas en beneficio de los enfermos de cáncer y/o de su grupo familiar y en general de cualquier actividad realizada voluntariamente en beneficio de la Asociación.
- u. No usar el uniforme, insignias y/o cualquier otro distintivo que lo identifique como voluntario de AVAC a su retiro de la Asociación como miembro activo.
- v. Los Voluntarios (as) solo pueden desempeñarse en los frentes de trabajo establecidos y autorizados por la Institución.
- w. Cooperar en todas las actividades de la Asociación.

PARAGRAFO: El miembro activo o voluntario que cumpla con los deberes consagrados en estos Estatutos, en el Reglamento Interno tendrá la calidad de miembro activo, los demás se declararán INACTIVOS a partir del momento en que así lo decida la Asamblea General previo análisis de Junta Directiva y la Asamblea General previo análisis.

ARTÍCULO 15°. DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS: Son derechos de miembros activos:

- a. Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva de la Asociación.
- b. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación.
- c. Presentar por escrito a la Junta Directiva previamente a la Asamblea General las iniciativas, recomendaciones, críticas o sugerencias relacionadas con los objetivos y el manejo de la Asociación.
- d. Ser informados de la gestión de AVAC en momento oportuno y en los eventos adecuados para ello.

- e. Examinar los libros y demás documentos de AVAC en los términos y con los procedimientos que establezcan los estatutos.
- f. Ser escuchado y tenidas en cuenta sus apreciaciones y sugerencias.
- g. Los demás que resulten de los estatutos que rigen el servicio voluntario.
- h. Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.

PARAGRAFO: Todos los demás derechos consagrados en el Reglamento Interno de la Asociación o Manual de Convivencia para Voluntarios Activos contenidos en la Resolución N° 030 de 2006 o demás normas que lo deroguen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 16°. DE LOS RECESOS

- a) Se concederán licencias o recesos, previa solicitud escrita la Presidenta. Estos serán por máximo de tres (3) meses, durante los cuales continuará figurando en la lista del grupo y debe cancelar su cuota mensual.
- b) A partir de los seis (6) meses de ausencia si los voluntarios(as) no se presentan, ni se reportan, se considerará en retiro y no podrá hacer uso de uniforme.

ARTÍCULO 17°. PROHIBICIONES

Le es prohibido a los Voluntarios o Miembros Activos de AVAC, lo siguiente:

- a) Desempeñarse en frentes de trabajo que no estén establecidos o autorizados por las Directivas de la Institución.
- b) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la ASOCIACIÓN o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- c) Participar en nombre de la ASOCIACIÓN o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA ASOCIACIÓN.
- d) Discriminar, actuando como miembro de la ASOCIACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- e) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de LA ASOCIACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o de un tercero en contravención a las disposiciones estatutarias reglamentarias.
- f) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- g) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
- h) Realizar actividades desleales, fraudes, demandas o denuncias contra la ASOCIACIÓN o alguno de sus miembros.
- i) Servirse de la ASOCIACIÓN para provecho de terceros sin conocimiento previo de la Junta Directiva utilizando el nombre de esta.
- j) Entregar a la ASOCIACIÓN bienes de procedencia fraudulenta.
- k) El incumplimiento a las funciones asignadas ya sea como asociado o como directivo.
- l) Mora en el pago de aportes y demás sin causa justificada, por un lapso de tres meses consecutivos.
- m) Tener sentencias judiciales que impliquen penas privativas de la libertad-
- n) Incurrir en irrespeto contra miembros de alguno de los órganos de dirección.

PARAGRAFO: Se prohíbe a los Miembros o Voluntarios de AVAC, intervenir en asuntos que comprometen el respeto debido a la libertad de los miembros de la Asociación, a su buen nombre, su prestigio o el de la Institución.

PARAGRAFO II: Las conductas que se indican en este artículo implican para los Asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Asociación.

ARTICULO 18° PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO: Los miembros activos perderán tal calidad, cuando incurran en una de las siguientes situaciones:

- a. Por retiro voluntario debidamente aceptado por la Junta Directiva.
- b. Por no cumplir con los deberes, con el Acta de Compromiso y normas estipuladas en los Estatutos y en Reglamento Interno o Manual de Convivencia, previo análisis de la Junta Directiva y aprobación de la Asamblea General de miembros Activos.
- c. Por inasistencia reiterada a cuatro (4) reuniones mensuales de grupo consecutivas sin que haya un receso autorizado o sin justificación es causal de la pérdida de la calidad de Miembro Activo.
- d. Por Sanción.
- e. Por fallecimiento o incapacidad permanente.

ARTICULO 19° DE LAS SANCIONES. Sanciones.- LA ASOCIACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La ASOCIACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA ASOCIACIÓN.
 - ❖ Acumulación de dos suspensiones temporales.
 - ❖ Será excluido definitivamente de la Institución el miembro y/o voluntario que: con su comportamiento y comentarios inadecuados, haga daño y actúe en detrimento de la Institución.
Adicionalmente los voluntarios que incurran en cualquiera de las causales a, b, y c del artículo anterior, previo estudio y aprobación de la Junta Directiva y confirmación de la Asamblea General.
 - ❖ Si el voluntario (a) sistemáticamente no asistiere a las reuniones de grupo del primer o tercer martes del mes perderá la calidad de Voluntario Activo, por no dar un servicio eficiente sin asistir a las reuniones donde se da la información, coordinación, planeación, evaluación y capacitación para el cumplimiento de los frentes de trabajo.

- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA ASOCIACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA

ASOCIACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

Parágrafo Segundo: Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades

cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con

sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia,

publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO V

ARTICULO 20º. PROCEDIMIENTO PARA COMPROBACION DE FALTAS Y FORMAS DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES: Antes de aplicarse cualquiera de las sanciones mencionadas en el artículo 19 de los presentes estatutos, la junta directiva oirá al voluntario inculpado de manera directa y personal previa citación, pudiéndose realizar preguntas con respecto a los hechos de la supuesta falta. En todo caso se dejara constancia escrita de los hechos que se ventilen en dicha reunión y con el fin de respetar el derecho a la defensa.

PARAGRAFO: Si después de la segunda citación realizada al voluntario inculpado este no asistiere se tomara como indicio grave y se convocara a Asamblea extraordinaria ya que se inferirá que el voluntario inculpado renuncia a su derecho de defensa.

ARTICULO 21º. Una vez la junta directiva analice los argumentos defensivos del voluntario tomara las decisiones que estime convenientes como son:

- A. Archivar las diligencias disciplinarias al no encontrar mérito para sancionar.
- B. Convocar a asamblea extraordinaria para que esta tome la decisión en segunda instancia de sancionar al encontrar mérito para ello.
- C. Para proceder a decretar la exclusión o la suspensión temporal de derechos se redactará un informe sumarial donde se expondrán los hechos sobre los cuales ésta se basa, así como las razones legales, estatutarias o reglamentarias de tal medida. Lo anterior se hará constar en actas suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. Antes de que se produzca la decisión deberá dársele al asociado la oportunidad de presentar descargos.

- D. Producida la resolución de la sanción, ésta deberá notificarse personalmente al afectado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición. Si no se pudiere hacer la notificación personal se enviará copia de la providencia mediante carta certificada a la dirección del asociado que figure en los registros de la Asociación y se fijará un edicto en la cartelera de la secretaría de la Asociación por término de diez (10) días hábiles, transcurridos los cuales se entenderá surtida la notificación.
- E. Recursos de reposición y de apelación. Contra la resolución de sanciones proferidas por la Junta Directiva, el voluntario tendrá derecho a interponer los recursos de reposición y apelación. A la Junta Directiva le corresponde conocer y resolver los recursos de reposición presentados por los voluntarios dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de una sanción y los resolverá dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de su interposición; de ser resultado en forma desfavorable el asociado podrá interponer el recurso de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante la Asamblea General, la cual deberá resolver dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación.

CAPÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN

ARTICULO 22º. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN: Son órganos de dirección, administración, representación legal y fiscalización de la Asociación los siguientes:

- | | |
|---|---|
| a. Órganos de Dirección: | Asamblea General de Miembros Activos |
| b. Órgano de Administración: | Junta Directiva. |
| c. Órgano de Representación Legal: | Presidenta |
| d. Órgano de Apoyo con funciones de administración: | Coordinadores (as) |
| e. Órganos de Fiscalización: | Revisor Fiscal. |
| | Comité de Vigilancia (Conformado por tres Miembros Activos nombrados por la Asamblea. |

CAPÍTULO VII DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 23º. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ACTIVOS: La Asamblea General de Miembros Activos como máximo órgano de la Asociación estará integrada por los voluntarios activos, quienes concurrirán a ella personalmente o a través de apoderados mediante poder, en el cual se mencione el nombre del apoderado, la fecha o época de la reunión para la cual se confiere el poder y la facultad de sustituirlo, dicho poder debe ser presentado en la secretaría antes de iniciarse la Asamblea. Cada miembro podrá representar solamente a otro.

PARÁGRAFO: Son miembros activos y tendrán voz y voto en la Asamblea General:

1. Quienes a la fecha de la convocatoria se encuentren inscritos en el registro de miembros activos, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Asociación. Requisitos que verificará la Junta Directiva.

ARTICULO 24º. DE LA JERARQUIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ACTIVOS: La Asamblea General es la autoridad máxima de AVAC, sus decisiones serán obligatorias para los miembros activos, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 25°: DE LAS REUNIONES: La Asamblea General de Miembros Activos se reunirá en sesiones ordinarias una vez al año, en los tres (3) primeros meses del año, en el día, lugar y hora que determine la Junta Directiva, el Presidente, el Revisor Fiscal, y/o la cuarta parte de los miembros activos. Igualmente se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, el Presidente o el Revisor Fiscal estos últimos por su propia iniciativa, o por solicitud de los miembros activos que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) de los miembros activos.

ARTICULO 26°. DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria a reuniones de Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias se hará a través de circular o aviso fijado en la sede administrativa de la asociación así: Para las Asambleas ordinarias o aquellas en que hayan de aprobarse los estados financieros de fin de ejercicio, la convocatoria cuando menos se hará con quince (15) días calendario de anticipación y para las Asambleas Extraordinarias con una antelación de cinco (5) días hábiles, en ella se indicará el lugar, fecha y hora de la Asamblea. En la convocatoria a sesiones extraordinarias se precisarán los temas a tratar y no podrá modificarse el orden del día, a menos que agotado el propuesto sea aprobada la inclusión de un nuevo tema con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de sus miembros activos. No obstante, podrá reunirse sin previa citación cuando se encuentren presentes o debidamente representados la totalidad de sus miembros activos hábiles.

PARÁGRAFO: La convocatoria contendrá por lo menos: lugar, fecha y hora de la reunión y el temario u orden del día de la Asamblea General cuando fuere Extraordinaria.

ARTICULO 27°. REUNIONES POR DERECHO PROPIO.- Si la Asamblea General de Miembros Activos no es convocada a reuniones ordinarias dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio anual, se reunirá por derecho propio el primer martes hábil del mes de Abril, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) en la sede Administración de la Asociación. Esa reunión deliberará y decidirá con un número plural de miembros activos que represente por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de los miembros activos, pero las reformas de estatutos siempre requerirán el quórum establecido en estos Estatutos (setenta y cinco (75%) de los miembros activos hábiles).

ARTICULO 28°. QUÓRUM: En las reuniones de Asamblea General se requieren dos (2) clases de quórum:

a) QUÓRUM PARA DELIBERAR.- La Asamblea General deliberará con un número plural de personas que represente la mayoría absoluta de quienes tengan la calidad de miembros activos de la Asociación.

b) QUÓRUM PARA DECIDIR.- Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas con el voto favorable de la mayoría absoluta – mitad más uno - de los miembros activos presentes o representados en la reunión, salvo que por Ley o por los Estatutos se exija una mayoría calificada. Cada miembro activo tiene derecho a un (1) voto.

c) QUORUM SUPLETORIO: Se conforma con el 20% de los asociados cuando en el primer intento de reunión no se logra conformar el quórum requerido ante lo cual y de manera automática quedan convocados al día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

PARÁGRAFO: Las reformas de Estatutos requieren del voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento (60%) de los miembros activos.

ARTICULO 29°. REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Si pasada una hora, no se presentan los miembros activos requeridos para deliberar y decidir, la Asamblea General de Miembros podrá deliberar y decidir válidamente en segunda convocatoria con la presencia de un número plural de miembros activos de la Asociación superior al veinte (20%) de los registrados.

ARTÍCULO 30°. PROCEDIMIENTO INTERNO EN LA ASAMBLEA GENERAL: En las reuniones de la Asamblea General sea ordinaria o extraordinaria, se observarán las siguientes normas:

- a. La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Asociación o por el miembro activo que la Asamblea General designe al comenzar la misma. Como secretario podrá actuar el mismo de la Junta Directiva si así lo acordará la Asamblea, de lo contrario procederá a nombrarse entre los miembros activos asistentes a la reunión.

- b. A las reuniones de la Asamblea General de Miembros Activos deben asistir los miembros de la Junta Directiva en ejercicio, a menos que ésta estuviera desintegrada. Igualmente deberá asistir el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 31°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

- a) Adoptar su propio Reglamento para las reuniones de Asamblea.
- b) Trazar las políticas generales, directrices y objetivo de AVAC.
- a) Aprobar los reglamentos internos de la Asociación.
- b) Aprobar las reformas de los Estatutos de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos o en la Ley y aprobar procedimientos para aplicar sanciones.
- c) Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia y pronunciarse sobre ellos.
- d) Considerar, aprobar o improbar los Estados Financieros de fin de ejercicio.
- e) Considerar, aprobar o improbar los presupuestos anuales, los planes y programas a desarrollar.
- f) Elegir, reelegir o sustituir los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes.
- g) Nombrar y remover el Revisor Fiscal y aprobar los honorarios respectivos.
- a) Aprobar o improbar las iniciativas, proyectos, estudios o informes que para su consideración presente la Junta Directiva de la Asociación.
- a) Aprobar o Improbar los informes de gestión presentados por el Representante Legal, el dictamen del Revisor Fiscal y cualquier informe de los administradores de la Asociación.
- a) Fijar el monto de las cuotas de caja social a cargo de los miembros activos.
- h) Aprobar las inversiones superiores a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de la inversión.
- i) Conocer y deducir la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal y si es el caso decidir en única instancia las medidas a que haya lugar.
- j) Aprobar o desaprobado la enajenación o venta de los bienes inmuebles de la Asociación.
- k) Aprobar la creación de nuevas obras teniendo en cuenta que en ningún momento desvirtúen el objetivo de la Asociación.
- l) Estudiar y decidir lo pertinente respecto de las determinaciones o decisiones tomadas por la Junta Directiva y que sean apelables a la Asamblea General, si así lo contemplaren los presentes estatutos.
- m) El ejercicio de toda función no encomendada en estos estatutos o en la ley a otro órgano de administración, dirección, representación o fiscalización.
- n) Decidir en segunda instancia las sanciones y faltas disciplinarias impuestas por la Junta Directiva a los miembros de la institución.

PARÁGRAFO 1°: La realización de programas que comprometan más del cincuenta por ciento (50%) del patrimonio de la asociación requerirá aprobación de la Asamblea General.

PARÁGRAFO 2°: La Asamblea General puede remover a los miembros de la Junta Directiva si así lo considera conveniente la mayoría de sus miembros, aún antes de vencerse los períodos para los cuales fueron nombrados.

ARTICULO 32°. REFORMAS DE ESTATUTOS: Las reformas de los estatutos deben cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Deben ser estudiadas previamente por la Junta Directiva bien sea a iniciativa propia o de cualquier miembro activo. Si la propuesta de reforma la considera no viable debe dar respuesta sustentada al interesado.
2. La convocatoria a la Asamblea donde se va a presentar una reforma de Estatutos debe incluir dentro del orden del día, de manera expresa, el tema de la Reforma de Estatutos.
3. Presentada la reforma deberá ser aprobada por la Asamblea General de Miembros Activos mediante voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento (60%) de los miembros activos presentes.
4. Aprobada la reforma y el acta que la contiene, deberá el Representante Legal cumplir con el procedimiento establecido para lograr su aprobación correspondiente.

ARTICULO 33°. ACTAS: Todas las decisiones y deliberaciones de la Asamblea General de la Asociación y en general de lo ocurrido en sus diferentes reuniones o sesiones se consignaran en

actas, las cuales deberán reposar en un libro de actas debidamente foliado y registrado ante el organismo competente. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la reunión; en las mismas debe señalarse el lugar, la hora y la fecha de la reunión, forma en que se hizo la convocatoria, listado con los nombres de los miembros activos presentes, con indicación de la calidad en que actúan, las decisiones, proposiciones, acuerdos aprobados, negados o aplazados, precisando el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las designaciones efectuadas, las constancias escritas presentadas por los asistentes a la reunión; la fecha y hora de clausura, recesos declarados, y en fin, consignando todas aquellas circunstancias que permitan una información clara y completa de las reuniones. Las actas deben numerarse en forma sucesiva y continua. Las actas deben ser aprobadas por la Asamblea en la misma sesión o en la inmediatamente siguiente, o por comisiones elegidas en su seno integradas por tres (3) de sus miembros. En caso de que las actas no fuesen suscritas por las personas designadas como Presidente y/o Secretario y/o alguno(s) de los miembros de la comisión aprobatoria del acta deberá ser firmadas por el Revisor Fiscal de la Asociación, si estuvo presente en la reunión, si no estuvo presente el acta deberá ser aprobada en la siguiente Asamblea.

En actas no se podrán hacer tachaduras, borrones, glosas, enmendaduras o renglones en blanco. Cualquier observación, adición o reforma, que deba hacerse al Acta, al ser considerada su aprobación, debe registrarse en la siguiente acta o mediante acta adicional.

CAPÍTULO VIII JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 34°. JUNTA DIRECTIVA: Es el órgano de administración de la Asociación cuyos miembros son administradores de ella y está conformada por siete (7) miembros Activos

ARTICULO 35°. PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA: La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará así para periodos de **dos (2) años** contados a partir de su elección. Sin embargo, podrán ser elegidos o removidos por la Asamblea General de Miembros en cualquier tiempo y pueden ser relegidos por una sola vez, en forma consecutiva para los mismos cargos.

ARTÍCULO 36°. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser miembros activos de la Asociación,
2. Estar presentes en el momento de la elección y no hallarse inhabilitados.
3. No deben tener ningún llamado de atención de la Asamblea General y/o de la Junta Directiva. En caso de existir sanción ésta tendrá vigencia de dos periodos consecutivos de la Junta Directiva.
4. Deben mantener excelentes relaciones con los restantes miembros de la Asociación basadas en el respeto y la armonía.
5. Deben tener mínimo dos (2) años de consagración y encontrarse a Paz y Salvo con la Asociación por todo concepto.
6. Ser reconocidos por los miembros activos de la Asociación y por la COMUNIDAD EN GENERAL, como personas honorables con principios y valores éticos y morales y conducta intachable.

PARÁGRAFO 1°: La Asamblea General podrá relegir hasta máximo cuatro (4) miembros de la Junta Directiva saliente.

PARAGRAFO 2°: Los miembros de la Junta Directiva deben mantener durante todo el período para el que fueron elegidos la calidad de miembro activo de la Asociación. Si perdiera tal calidad será la misma Junta Directiva el órgano encargado de remplazarlo del cargo y si su investidura fuere como principal su puesto lo ocupará el suplente, mientras se realiza nueva elección o se elige su remplazo por parte de la Asamblea General de Miembros Activos.

PARÁGRAFO 3°: Un miembro activo recién integrado después de un largo receso tendrá derecho al voto más no a ser elegido. Transcurrido un año de su reintegro tendrá derecho a ser elegido.

ARTICULO 37°. SISTEMA DE INSCRIPCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: Antes de procederse a la elección de Junta Directiva, una vez definido el sistema de elección a utilizar, esto es, planchas o postulación individual de candidatos, se procederá a conceder un receso máximo de treinta

minutos, para conformar las planchas o postular los candidatos. Las planchas o los candidatos postulados deberán ser inscritos ante el Secretario de la reunión antes de procederse a su elección, quien verificará junto con el Presidente y Revisor Fiscal que los inscritos cumplan los requisitos establecidos en estos Estatutos, de lo cual se informará en la misma sesión antes de procederse a la votación.

a) PLANCHAS: Si la Asamblea General por mayoría optare por el sistema de planchas pueden inscribirse cualquier número de planchas integradas hasta por siete (7) miembros y debe tenerse en cuenta:

- Una vez iniciada la elección las planchas no pueden ser modificadas.
- En cada una de las planchas presentadas, debe estar incluido al menos, el nombre de dos (2) miembros de la Junta Directiva saliente.
- Se declarará ganadora la plancha que obtenga el mayor número de votos. En caso de empate se procederá a una nueva votación hasta que haya una plancha ganadora.
- La postulación, sea en plancha o individual debe tener aceptación de los postulados.

b) POSTULACIÓN INDIVIDUAL: Si la Asamblea General por mayoría optare por la postulación individual los aspirantes se deben registrar ante el Secretario de la Asamblea, quien procederá a verificar que el postulado acepte.

ARTICULO 38°. ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA: Definido por la Asamblea General el sistema de elección de la Junta Directiva, inscritos los candidatos y verificadas la calidades de los mismos, se procederá a la elección de la Junta Directiva. Si es por planchas será ganadora la que obtenga el mayor número de votos y si es por postulación individual se conformará la lista en orden descendente con los nombres de los miembros activos que obtengan mayor votación.

PARAGRAFO: En caso de empate se procederá a nueva votación hasta que haya un ganador.

ARTICULO 39°. ELECCIÓN DE DIGNATARIOS: La asignación de los cargos de: Presidente y Vicepresidente se hará en primera ronda directamente por la Asamblea General de Miembros. La asignación de los cargos de Tesorero Principal y Suplente, Secretario Principal y Suplente y Vocales de la Junta Directiva se realizará por la Junta Directiva entre los miembros elegidos por la Asamblea General.

PARAGRAFO: Para poder ser elegido como Presidente y Vicepresidente se requiere además de ser miembro activo tener mínimo tres (3) años de vinculación.

ARTÍCULO 40°. AMONESTACIÓN A LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser amonestados, sancionados y advertidos por nota escrita de los demás miembros de la Junta Directiva, por cometer fallas en el ejercicio de su cargo y revelar secretos de la Junta que lleven a crear conflicto intergrupar y quedarán inhabilitados por dos (2) períodos para ser relegidos como miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 41°. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias o necesidades urgentes o imprevistas así lo exijan.

PARÁGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva perderán tal calidad por:

1. Faltar injustificadamente a más de cuatro (4) reuniones de la Junta celebradas durante el período para el cual fueron elegidos
2. Perder la calidad de miembros activos de la Asociación y/o
3. No cumplir con las obligaciones a su cargo.

ARTICULO 42°. CONVOCATORIA: La convocatoria a reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Junta Directiva la realizará el Presidente o por convocatoria realizada por el Comité de Vigilancia, mediante aviso fijado en la sede administrativa de la Asociación y/o forma verbal con una antelación no inferior a cuarenta y ocho (48) horas, en la cual se indicará el lugar, la hora de la reunión y los temas a tratar.

PARÁGRAFO 1º: La totalidad de los miembros de la Junta Directiva deberán ser citados a las reuniones de la misma.

PARÁGRAFO 2º: Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva las personas que previamente invite la Junta Directiva y/o el Presidente de la Asociación para tratar un tema específico, luego de lo cual deberá retirarse. El Revisor Fiscal podrá asistir cuando la Junta Directiva, lo estime necesario o él mismo lo solicite.

PARÁGRAFO 3º: A las reuniones de Junta Directiva podrá asistir el Director (a) Administrativo, el Coordinador de Planta o Comité de Vigilancia para rendir informes, dar sugerencias, opiniones y planteamientos que sean necesarios, así mismo podrán asistir las personas que hayan sido invitados por el Presidente.

ARTICULO 43º. QUÓRUM: Existen dos (2) clases de quórum:

A) QUÓRUM PARA DELIBERAR: Constituye quórum para deliberar la presencia de un número plural de sus integrantes que representen por lo menos cuatro (4) de sus miembros entre los cuales debe contarse con la presencia del Presidente y/o Vicepresidente.

B) QUÓRUM PARA DECIDIR: Las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que se encuentren presentes en la respectiva reunión, que no podrá ser menos de cuatro (4) salvo que por ley y estos estatutos, se requiera de una mayoría calificada.

PARÁGRAFO: MAYORÍA CALIFICADA: Además de las mayorías calificadas exigidas en los presentes estatutos, la aprobación de la disolución y liquidación de la Asociación requiere el voto favorable de cinco (5) miembros de la Junta Directiva para poderse presentar la respectiva propuesta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 44º: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tiene las siguientes funciones indelegables:

1. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la Institución.
 2. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
- a. Expedir los Reglamentos Internos de la Asociación.
 - b. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los mandatos de la Asamblea General.
 - c. Trazar las directrices, planes y programas a desarrollar para cumplir las políticas generales de la Asociación fijadas por la Asamblea General y verificar su cumplimiento.
 - d. Dar cumplimiento al plan de actividades aprobado por la Asamblea General de Miembros Activos.
 - e. Convocar a la Asamblea General de Miembros Activos a reuniones Ordinarias o Extraordinaria a través del Presidente y Vicepresidente, en caso especial por el Revisor Fiscal, el Comité de Vigilancia o el 20% de los Miembros Activos.
 - f. Estudiar y proponer a la Asamblea General las reformas a los presentes Estatutos.
 - g. Presentar en las reuniones ordinarias de la Asamblea General el Informe de Gestión sobre las labores realizadas y los Estados Financieros de fin de ejercicio.
 - h. Examinar los informes que presente la Revisoría Fiscal y pronunciarse sobre ellos.
 - i. Elaborar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de cada vigencia teniendo en cuenta las necesidades, prioridades y recursos financieros disponibles y presentarlos a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación.
 - j. Establecer tarifas para los diferentes servicios que se presten.
 - k. Aprobar la planta de personal necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación.
 - l. Asignar remuneración y honorarios a las personas que presten sus servicios permanentes o transitorios a la Institución
 - m. Producir los Acuerdos y Resoluciones que se requieran para la buena marcha de la Asociación, los cuales serán firmados por el Presidente y Secretario.
 - n. Aprobar el ingreso y retiro de los Miembros Activos o Voluntarios y comunicarlo por escrito.
 - o. Revisar el informe presentado por el Presidente y Director de Grupo respecto de los Miembros Activos antes de la convocatoria a cada reunión de Asamblea General.

- p. Imponer las sanciones de su competencia, concediendo los recursos establecidos si es el caso, de acuerdo a los presentes Estatutos.
- q. Elegir el Director de Grupo entre los miembros Activos de la Asociación.
- r. Efectuar todos aquellos actos que juzgue convenientes para la buena marcha de la Asociación.
- s. Crear comités de Trabajo y Asesores que por razones de necesidad requiera la Institución, previa presentación y estudio de las hojas de vida de los aspirantes.
- t. Designar y nombrar al Director (a) Administrativo previa presentación y estudio de por lo menos cinco hojas de vida de los aspirantes al cargo
- u. Presentar Balance General en Junio y Diciembre
- v. Fijar el monto de las cajas menores
- w. Presentar mensualmente relación de: Saldos de bancos, efectivo, cuentas por cobrar, cuentas por pagar.
- x. Decidir en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias y sanciones de los Asociados.
- y. Las demás que le puedan corresponder por los presentes estatutos y en general todas aquellas que no estén asignadas a otro órgano.

PARAGRAFO 1: La Junta Directiva debe facultar previa y expresamente al Representante Legal para la realización de los siguientes actos:

- a. Cualquier acto o contrato cuya cuantía este en el rango comprendido entre Uno a Quince (15) salarios mensuales mínimos legales vigentes.
- b. Contratación de créditos a cargo de la entidad en una cuantía comprendido entre Uno (1) hasta quince (15) salarios mensuales mínimos legales vigentes.
- c. Celebración de contratos o convenios con otras entidades.

PARAGRAFO 2: La Junta Directiva no podrá contratar como Empleados a personas que en relación con cualquiera de sus miembros, se encuentre dentro del primero al cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

ARTICULO 45°. ACTAS: Todos los actos, decisiones y deliberaciones de la Junta Directiva, y en general todo lo ocurrido en las diferentes reuniones, se consignará en actas, las cuales deben reposar en un libro debidamente foliado y registrado ante la entidad competente. Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la reunión; en la misma debe señalarse el lugar, hora y fecha de la reunión, forma en que se hizo la convocatoria, número de miembros presentes con indicación de la calidad en que actúan; las decisiones, proposiciones, acuerdos aprobados, negados o aplazados, precisando el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, recesos declarados, la hora de clausura de la reunión y en fin, consignando todas aquellas circunstancias que permitan una información clara y completa de las mismas. Las actas deben numerarse en forma sucesiva. En caso de que las actas no fuesen suscritas por el Presidente y el Secretario, éstas podrán ser firmadas por el Revisor Fiscal de la Asociación si estuviere presente, en caso contrario se someterán a aprobación de la Junta en la siguiente reunión y ella designará quien la firma. Las actas deberán ser aprobadas por la Junta Directiva en la misma sesión o en las inmediatamente siguientes.

CAPÍTULO IX FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 46°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente:

1. Ejercer la representación legal extra y judicialmente de la Asociación.
2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la ASOCIACIÓN.
3. Establecer conjuntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la ASOCIACIÓN.
4. Promover los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.

5. Dirigir y manejar el recurso humano de la Institución conjuntamente con el Presidente.
6. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la Institución requiera o sean solicitadas,
7. Firmar conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva y el Tesorero los cheques, las órdenes de desembolso y los gastos.
8. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
9. Presentar a la Junta un informe mensual sobre la marcha de la Institución, sus programas y sus proyectos.
10. Presentar conjuntamente con el contador mensualmente, la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo emane por parte de la Junta Directiva.
11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la ASOCIACIÓN.
13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la ASOCIACIÓN.
14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la ASOCIACIÓN por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la ASOCIACIÓN de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
16. Manejar en compañía del Presidente de la Junta Directiva y del tesorero las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la ASOCIACIÓN y a nombre de ella.
17. Divulgar periódicamente las noticias de la ASOCIACIÓN en los medios que para tal fin se establezcan.
18. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la ASOCIACIÓN, conjuntamente con el Personal.
19. Crear los comités de trabajo y asesores que sean necesarios; reglamentar su funcionamiento e integrarlos.
20. Cumplir y hacer cumplir las órdenes y disposiciones contenidas en estos Estatutos, en los Reglamentos de la Asociación y los programas aprobados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
21. Responder por los movimientos financieros conjuntamente con el Presidente y el Tesorero.
22. Desempeñar funciones de Jefe de Personal.
23. Autorizar los gastos de las cajas menores.
24. Manejar. Controlar, verificar, dirigir el grupo de Voluntariado de la Asociación.
25. Presidir las reuniones de la junta y la asamblea.
26. Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto de la junta directiva como de la asamblea general.
27. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de la Asociación de Acuerdo con el presupuesto aprobado por la Asamblea General y facultades especiales que para el efecto se le otorguen por la Junta Directiva.
28. Celebrar con autorización de la asamblea general las operaciones relacionadas con adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre los inmuebles de la Asociación, siempre que este tema se haya tratado previamente en la Junta Directiva. Las autorizaciones impartidas deben constar siempre en Actas.
29. Permitir que todos los miembros de la Junta Directiva intervengan activamente y participen en la toma de decisiones y velar porque todos ellos asuman con responsabilidad los compromisos y comisiones que se les asignen.
30. Vigilar los comités de trabajo y asesores que sean necesarios, reglamentar su funcionamiento e integrarlos.
31. Buscar y establecer las relaciones con toda clase de organismos que en algo colaboren para la buena administración de la Asociación.
32. Rendir informes a la asamblea general.

10. Celebrar y ejecutar contratos que tengan relaciones con la asociación
11. Firmar los cheques y ordenes de egresos necesario.
12. Dirigir las recaudaciones e inversiones de los fondos de la asociación y ordenar los gastos correspondientes.
13. Responder por los movimientos financieros conjuntamente con Tesorero de la Asociación.
14. Ordenar el pago y gastos de la organización.
15. Cumplir y hacer cumplir las órdenes y disposiciones contenidas en estos Estatutos, en los Reglamentos de la Asociación y los programas aprobados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
16. Autorizar el despacho de fórmulas médicas teniendo en cuenta el estudio socio-económico del paciente, en su ausencia lo hará el vicepresidente o el Director(a) Administrativo.
17. Entrevistar en privado según el manual, a los aspirantes a Miembros Activos o Voluntarios e informar y dar su concepto a la Junta Directiva para aprobar su ingreso a la asociación.
18. Presentar a la Asamblea General Ordinaria, a la Junta Directiva y Reuniones de grupo informe sobre las labores del voluntariado.
19. Autorizar en casos especiales ayudas en medicamentos o auxilios, contando previamente con la aprobación de la Junta Directiva.
21. Proponer a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Miembros activos las reformas estatutarias que considere pertinentes.
22. Hacer el empalme correspondiente con el nuevo Presidente y la nueva Junta Directiva.
23. Permitir y facilitar al Comité de Vigilancia la revisión general o particular del manejo físico y contable de la Institución.
24. Ejercer todas las demás que por su naturaleza del cargo le corresponda y las que le asigne la junta directiva y/o asamblea general o DELEGUEN Y LAS QUE SEÑALEN LA LEY O LOS RFGI AMFNTOS.

ARTÍCULO 47º: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del Vicepresidente las siguientes:

1. Remplazar al Presidente en sus ausencias temporales, ocasionales o accidentales y en ausencia definitiva, mientras se realiza nueva elección de su remplazo por la Asamblea General.
2. Colaborar al Presidente en la planeación y ejecución de los programas de la Asociación.

ARTÍCULO 48º: FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero las siguientes:

1. Revisar el informe diario de Caja.
2. Firmar conjuntamente con el Presidente y el Director (a) Administrativo las órdenes de egresos con sus debidos soportes atendiendo el presupuesto aprobado por la Asamblea General y la cuantía de sus atribuciones.
3. Abrir conjuntamente con el Presidente y el Director (a) Administrativo las cuentas bancarias y certificados de inversión en entidades financieras debidamente constituidas y autorizadas para operar en Colombia.
4. Firmar conjuntamente con el Presidente y el Director (a) Administrativo los cheques y retiros bancarios.
5. Revisar la Caja Social y las cajas menores.
6. Realizar arqueo periódicos o esporádicos de caja.
7. Supervisar el manejo de las cuentas y cualquier otro ingreso de la Asociación.
8. Efectuar inventario de muebles y enseres al iniciar el año, en conjunto con la auxiliar de contabilidad y el revisor fiscal e informar al Presidente sobre el resultado del mismo y de la confrontación realizada con el del año anterior.
9. Revisar talonarios de chequeras
10. Hacer el empalme correspondiente con el Tesorero principal y suplente de la nueva Junta Directiva

PARAGRAFO: El Tesorero Suplente remplazará al principal en sus ausencias temporales, ocasionales o accidentales y en ausencia definitiva, mientras se realiza nueva elección de su remplazo por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 49º: FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario:

1. Preparar con anticipación los Estatutos Sociales, Reglamentos, Listados de Miembros Activos Hábiles y de Miembros de la Junta Directiva elegidos y demás elementos necesarios para el normal desarrollo de las Asambleas y Reuniones de Grupo.
2. Citar a reuniones de Junta Directiva y al Revisor Fiscal cuando así lo decida la misma Junta y/o el Presidente.
3. Verificar quórum en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y llevar el registro de asistencia.
4. Tomar nota de las reuniones de la Asamblea y de Junta Directiva y levantar las Actas correspondientes en un lapso no superior a ocho (8) días después de efectuadas las reuniones; si no puede asistir informar al Presidente y al Secretario Suplente.
5. Llevar debidamente actualizados los Libros de Actas de Asamblea General y de Junta Directiva.
6. Leer la correspondencia en las reuniones de grupo, de Asamblea General y Junta Directiva.
7. Firmar junto con el Presidente las Actas de las reuniones de grupo, de Asamblea General y de Junta Directiva.
8. Hacer el empalme correspondiente con el Secretario elegido y suplente de la nueva Junta Directiva.

PARAGRAFO: El Secretario Suplente remplazará al principal en sus ausencias temporales, ocasionales o accidentales y en ausencia definitiva, mientras se realiza nueva elección de su remplazo por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 50º: DE LOS VOCALES: La Asociación tendrá un (1) vocal elegido cuya función será remplazar a cualquiera de los dignatarios de la Junta Directiva que carezcan de suplentes en sus ausencias temporales, ocasionales o accidentales y/o definitivas hasta que se produzca la nueva elección por Asamblea, excepto al Presidente o Vicepresidente. El vocal participará en las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto como Miembro Principal que es. En caso de ser necesario podrá ser designado como miembro coordinador de comités, sin perder su investidura.

ARTÍCULO 51º: NO REMUNERACION: Ninguno de los miembros de la Junta Directiva tendrá remuneración por su desempeño, como Miembros de Junta en la medida en que dichos cargos son ad-honorem.

PARAGRAFO: Un miembro de Junta sí puede ser Coordinador de Planta o de Programa y recibir el auxilio que por esta labor asigne la Junta Directiva, teniendo en cuenta sus responsabilidades y tiempo empleado para el cumplimiento de esta labor de Coordinación y quedando claro que no recibe el auxilio por desempeñarse en el cargo como Miembro de Junta sino para poder desempeñar a cabalidad sus funciones ya que tiene una destinación específica para gastos de representación, alimentación, transporte etc, dejando perfectamente claro que esta ayuda no constituye salario.

CAPÍTULO X
DEL DIRECTOR/ADMINISTRADOR, DIRECTOR DE GRUPO, Y DE OTROS GRUPOS DE APOYO

ARTÍCULO 52º: EL DIRECTOR DE GRUPO: El Director de Grupo y su Suplente serán elegidos por la Junta Directiva para un período de dos (2) años y podrán ser relegados indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. El Suplente remplazará al principal en sus faltas absolutas, temporales, accidentales u ocasionales. Estará asesorado por el Presidente de la Asociación y previo acuerdo con él ejercerá las siguientes funciones:

- i. Dirigirá, coordinará y supervisará los frentes de trabajo directamente relacionados con los miembros activos o voluntarios.

2. Solicitará la capacitación de los Miembros Activos o voluntarios que la necesiten para el cumplimiento de sus actividades sociales y místicas, y velará por que todos los voluntarios reciban los diferentes niveles de capacitación.
3. Elegirá en asocio con el Presidente los coordinadores de los diferentes frentes de trabajo de los voluntarios.
4. Controlará el libro de registro de Miembros Activos o Voluntarios para la capacitación recibida y la entrega de condecoraciones por años de servicio.
5. Elaboración de las certificaciones por horas de servicio de los voluntarios al finalizar el año.
6. Las demás que se encuentran contempladas en el Manual de Funciones

ARTÍCULO 53°: GRUPO PROFESIONAL DE APOYO VOLUNTARIO INTERDISCIPLINARIO

EXTERNO: La Asociación contará con un grupo de apoyo profesional conformado por personas que sin ser Miembros Activos o voluntarios prestarán en forma desinteresada su colaboración y se reunirán periódicamente con el Presidente y/o el Director (a) Administrativo para analizar y estudiar programas tendientes a la consecución de fondos para el sostenimiento de la obra y prestar sus servicios profesionales a la asociación. Sus sugerencias y programas serán presentados a la Junta Directiva de la Asociación a través del Presidente y/o Director (a) Administrativo para que ella defina su viabilidad.

ARTICULO 54° FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA: Serán creadas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO XI

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 55°: DEL REVISOR FISCAL: La Asociación contará con un Revisor Fiscal que será elegido por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de elección, no obstante, podrá ser relegido o removido en cualquier tiempo. La Revisoría Fiscal debe ser ejercida por una persona natural, que tenga la calidad de contador público con Matrícula vigente y Tarjeta Profesional.

ARTICULO 56°: INCOMPATIBILIDADES.- No podrá actuar como Revisor Fiscal quien esté ligado por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo grado de afinidad, de aquellas personas que tengan el carácter de miembro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 57°: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Son funciones propias del Revisor Fiscal las siguientes:

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren, se ajusten a las prescripciones legales, reglamentarias, estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General de Miembros activos o de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, Junta Directiva o al Presidente según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y el desarrollo de sus actividades financiero y contable de la Asociación.
3. Realizar inventarios de bienes – muebles conjuntamente con el Tesorero.
4. Velar porque se lleve con exactitud en forma detallada y actualizada el libro de Actas y demás documentos; que la contabilidad se lleve y conserve adecuadamente, que existan archivos, soportes y comprobantes de las cuentas conforme a las normas contables.
5. Efectuar arqueos de Caja cuando lo estime conveniente e inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación, procurando que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la entidad tenga a cualquier otro título.
6. Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer una vigilancia permanente sobre el patrimonio de la Asociación.

7. Examinar las operaciones, libros y correspondencia relacionados con el movimiento de fondos y negocios de la Asociación, pidiendo los informes que crea necesarios para el desempeño de su cometido.
8. Convocar a reunión de la Junta Directiva o de la Asamblea cuando a su juicio y en concordancia de sus funciones lo requiera.
9. Concurrir a las sesiones de Junta Directiva cuando sea invitado e intervenir en sus deliberaciones para presentar sus apreciaciones, informes o dejar mociones o constancias.
10. Dictaminar los estados financieros de la Asociación y el inventario anual de los bienes de la Asociación.
11. Cumplir las demás funciones que le señalen las Leyes, los Estatutos y la Asamblea General y que sean compatibles con su cargo.

PARAGRAFO: El Revisor Fiscal debe avalar mensualmente los informes contables y financieros que se presenten a la Junta Directiva. Autorizar con su firma los documentos contables (Balances, Estados de pérdidas y ganancias y demás que sean de interés de la Asociación). Rendir a la Asamblea y a la Junta Directiva los informes respectivos para las aprobaciones exigidas por la Ley.

CAPÍTULO XII FRENTE DE TRABAJO VOLUNTARIO

ARTÍCULO 58. Los comités de trabajo son los órganos ejecutores de los programas, planes y obras acordados en la reunión general de asociados o de la junta directiva. Se determinarán en la asamblea y se integrarán mínimo por dos miembros. Son funciones de los comités:

- a. Ejecutar los programas asignados por la asamblea o junta.
- b. Acordar la forma para el cumplimiento de sus labores, señalando las fechas en las que deberán reunirse, organizar el trabajo y las demás que le sean propias del cargo.
- c. Presentar a la junta los presupuestos necesarios de los trabajos a desarrollar.
- d. Rendir a la junta los informes periódicos sobre las labores realizadas y el estado de los planes.
- e. Rotar cada seis meses los campos de trabajo, estipulados por la Asamblea o Junta Directiva.
- f. Las demás que le sean señalados por la asamblea, junta y presidente.

Artículo. 59. Los comités de trabajo conformados por la asamblea podrán ser suprimidos por decisión de ésta.

ARTÍCULO CAPÍTULO XIII ESTADOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 60º: ESTADOS FINANCIEROS.- Mensualmente se producirán estados financieros pormenorizados de la situación y operaciones de la Asociación y serán presentados por el Presidente y el Contador junto con el Revisor Fiscal ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO 61º: ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL.- La Asociación tendrá un período fiscal anual que termina el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se deberá efectuar un corte de cuentas y elaborar los estados financieros de propósito general, los cuales deberán presentarse por el Presidente junto con el Contador y el Revisor Fiscal a la Junta Directiva para su estudio y posteriormente a la Asamblea General en su reunión ordinaria anual.

PARAGRAFO: Los excedentes que arrojen los ejercicios fiscales se destinarán al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

Artículo 62: ESTADOS FINANCIEROS.- Mensualmente se producirán estados financieros pormenorizados de la situación y operaciones de la Asociación y serán presentados por el Presidente y el Contador junto con el Revisor Fiscal ante la Junta Directiva.

ARTICULO 63º: ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL.- La Asociación tendrá un período fiscal anual que termina el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se deberá efectuar un corte de cuentas y elaborar los estados financieros de propósito general, los cuales deberán presentarse por el Presidente junto con el Contador y el Revisor Fiscal a la Junta Directiva para su estudio y posteriormente a la Asamblea General en su reunión ordinaria anual.

PARAGRAFO: Los excedentes que arrojen los ejercicios fiscales se destinarán al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

CAPÍTULO XIV RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 64º: RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACION: La **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER** sigla **AVAC** se hace acreedor ante terceros y ante sus Miembros, por las operaciones que activa o pasivamente efectúe el Presidente y la Junta Directiva dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

ARTÍCULO 65º: RESTRICCIÓN EN EL VOTO: Los miembros de la Junta Directiva o cualquier miembro activo de la **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER** sigla **AVAC**, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten o comprometan su responsabilidad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

CAPÍTULO XV RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 66º: PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN: El patrimonio de la Asociación está constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con el producto de las actividades de los Miembros Activos y ayuda de sus benefactores.
2. Las donaciones y auxilios de entidades oficiales, privadas o mixtas.
3. Díneros recaudados por la prestación de servicios.
 - b). Totalmente PROHIBIDO utilizar donaciones sin haber cumplido con el proceso anterior, ello acarreará sanciones penales, civiles y disciplinarias.

CAPÍTULO XVI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 67º: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER** sigla **AVAC** se disolverá y liquidará por las siguientes causales:

1. Por decisión de la Asamblea General en reunión convocada estatutariamente para este fin, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los Miembros Activos Hábiles presentes y previo voto favorable de cinco (5) miembros de la Junta Directiva.
2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto propuesto.

ARTICULO 68º: FORMALIDADES LEGALES.- Declarada la disolución de la Asociación se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual la Asamblea General designará el liquidador con su respectivo suplente. En todo caso actuará dando estricto cumplimiento a todas las formalidades legales.

ARTICULO 69º: LIQUIDACION.- Durante el período de liquidación, la Asociación conservará su capacidad jurídica para todos los efectos inherentes a su liquidación e igualmente los órganos estatutarios conservarán las funciones que fueren compatibles con el estado de liquidación de la entidad.

ARTICULO 70º: DESTINACION DE LOS BIENES.- Una vez cubierto el pasivo de la Asociación los bienes que queden se destinarán a instituciones, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro similares, según lo determine la Asamblea General.

CAPÍTULO XVII DISPOSICIONES FINALES
--

ARTÍCULO 71º: PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS: Cuando se pretenda reformar estas normas estatutarias se procederá así:

1. Cualquier miembro activo hábil podrá presentar la propuesta a la Junta Directiva.
2. Igualmente podrá el Presidente o cuatro (4) de sus miembros presentar a consideración de esta la reforma de Estatutos Sociales.
3. La Junta Directiva la estudiará y si la considera viable se llevará a la Asamblea General; si no se considera viable, la Junta Directiva deberá dar respuesta sustentada.
4. Si se considera urgente se convocará a Asamblea Extraordinaria con el único propósito de reformar los estatutos.
5. En todo caso, se debe tener en cuenta la mayoría calificada que se requiere para aprobar la decisión.

ARTÍCULO 72º: FORMA DE COMPUTO DE LOS PERIODOS ANUALES: Para efectos de cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros de la Junta Directiva o Revisor Fiscal, se entiende por el periodo anual el lapso comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, independientemente de las fechas de su celebración.

ARTICULO 73º: CONTINUIDAD EN LOS CARGOS: Cuando el órgano competente no realice en la debida oportunidad los nombramientos conforme a los presentes estatutos, se entenderá prorrogado el período de los anteriormente nombrados, hasta tanto se haga la correspondiente designación.

ARTICULO 74º: INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS.- Las dudas en la interpretación y alcance de las normas contenidas en los presentes Estatutos corresponderá resolverlas en derecho a la Junta Directiva de la Asociación, para lo cual tendrá especialmente en cuenta los objetivos de la Asociación. En caso de que la duda persista la resolverá la Asamblea General.

ARTICULO 75º: CONTRATACION.- Para la celebración de contratos la Junta Directiva de la Asociación fijará los requisitos para la selección de contratistas, requisitos de suscripción y los mecanismos de control para su cumplimiento y ejecución.

ARTICULO 77º:- Lo no contemplado en los Estatutos, será resuelto por la Asamblea General, como máxima autoridad.

Los presentes estatutos fueron revisados y debatidos en sesiones de la Asamblea General el día 07 del mes de Mayo de 2019, y aprobados en Asamblea General el día 7 de mayo de 2019.

PRESIDENTE (a)

SECRETARIO (O)



MORADA EL BUEN SAMARITANO

AVAC

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

NIT. 890.203.983-6

o. Acta de nombramiento del Representante Legal

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 6455927 - 6325993
Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co
Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y
Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander



MORADA EL BUEN SAMARITANO

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

AVAC

NIT. 890.203.983-6

ACTA DE POSESION No 112 DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LA JUNTA DE LA ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER "AVAC" PARA EL PERIODO DE 19 MARZO DE 2021 AL 18 MARZO DE 2023

En la ciudad de Bucaramanga a la diecinueve (19) días del mes de marzo del dos mil veintiuno (2021), reunida en pleno la Asamblea de Miembros Activos, con el objeto de llevar a la elección y seguidamente dar posesión a la nueva Junta Directiva de la Asociación designada por la Asamblea reunida hoy, quedando así:

PRESIDENTE	:	MYRIAM ARIAS MORALES
VICEPRESIDENTA	:	RAQUEL PABON DE AVILA
TESORERA PRINCIPAL	:	MARIA LUZ MARI OCAMPO ZULUAGA
TESORERA SUPLENTE	:	MYRIAM RUEDA SANCHEZ
SECRETARIA PRINCIPAL	:	MARIA BELEN RAMIREZ
SECRETARIA SUPLENTE	:	BLANCA GUZMAN PLATA
VOCAL	:	GLADYS VALERO DE DELGADO

Quienes manifestaron su aceptación y presentaron ante la Asamblea en pleno el juramento de rigor, prometiendo cumplir bien y honradamente, según su leal saber y entender los deberes que sus respectivos cargos les impone, quedando en esta forma debidamente posesionadas, Como los cargos son honoríficos ni los documentos que exige el artículo 251 del Código del Régimen Político Municipal.

Para constancia se expide y se firma la presente acta.

PRESIDENTE	:	<u>Myriam Arias Morales</u>
VICEPRESIDENTA	:	<u>Raquel Pabon de Avila</u>
TESOREA PRINCIPAL	:	<u>Maria Luz Mari Ocampo Zuluaga</u>
TESORERA SUPLENTE	:	<u>Myriam Rueda Sanchez</u>
SECRETARIA PRINCIPAL	:	<u>Maria Belen Ramirez</u>
SECRETARIA SUPLENTE	:	<u>Blanca Guzman Plata</u>
VOCAL	:	<u>Gladys Valero de Delgado</u>



MORADA EL BUEN SAMARITANO

AVAC

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

NIT. 890.203.983-6

*b. Autorización a la
Representante Legal para que
contrate con el Municipio de
Bucaramanga en la modalidad
Programas Centro Vida y
Centro de Bienestar en el
segundo semestre del 2022*

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ACTA No. 619
24 MAYO DE 2022

En la ciudad de Bucaramanga a los veinticuatro (24) día del mes de Mayo de 2022 siendo las 3:00 p.m., se reúne la Asamblea de Miembros Activos en la sede principal de AVAC, Carrera 28 No. 33-36 mediante convocatoria fijada por la Presidencia el día 16 de Mayo de 2022 en la sede social con el siguiente orden del día:

1. HIMNO Y ORACIÓN
2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM
3. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIA PARA LA ASAMBLEA
4. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN APROBATORIA DEL ACTA
5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR CON EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO POR EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2022 POR VALOR DE \$500.000.000 APROXIMADO.

1. **HIMNO Y ORACION:** La señora Raquel Pabón de Ávila da la bienvenida a las Señoras Voluntarias y les agradece por hacerse presentes en esta Asamblea. Da gracias a nuestro Padre Celestial por todas las bendiciones que nos concede, provee y es nuestra compañía permanente.
2. **REVISION DEL QUORUM:** Llamada a lista contestaron las siguientes voluntarios:

Alix Parra Fiallo
Blanca Guzmán Plata
Elcida de Cárdenas
Emperatriz Arguello de Martínez
María Belén Ramírez
Mary Luz Ocampo Zuluaga
Mérida Vargas
Myriam Arias Morales
Myriam Rueda de Gutiérrez
Raquel Pabón de Ávila
Rosmira Calderón de Gómez
Stella Bernal Puyana
Hernando Pinto García
Julio Ramón Cárdenas Peñaranda

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA No 619

VOLUNTARIOS	PODER A:
ANA AUDELINA GUERRERO DURAN	MARY LUZ OCAMPOA ZULUAGA
ISABEL CASTRO DE CASTRO	ROSMIRA CALDERON DE GOMEZ
LIGIA FIGUEROA DE ESPINEL	MYRIAM DE GUTIERREZ
MARTHA JIMENEZ	ALIX PARRA FIALLO
MARIA OLIVA MENDEZ MENDOZA	HERNANDO PINTO GARCIA
GLADYS VALERO DE DELGADO	MYRIAM ARIAS MORALES

Total Voluntarios Activos : 20 que corresponden al 95 % de la totalidad del voluntariado existiendo así el quorum reglamentario.

3. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA: Por unanimidad se eligieron:

Presidenta Asamblea: Myriam Arias Morales
Secretaria Asamblea: María Belén Ramírez

4. ELECCION DE LA COMISION APROBATORIA DEL ACTA: Se designa por unanimidad las Voluntarias: Mary Luz Ocampo Zuluaga, Raquel Pabón de Ávila y Myriam Rueda de Gutiérrez.

6. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR CON EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMA CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO POR EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2022 POR VALOR DE \$500.000.000 APROXIMADO.

La señora Presidenta informa que se requiere la firma del contrato con el Municipio de Bucaramanga por el periodo comprendido Junio 20 y Diciembre 31 de 2022 y somete a consideración para su firma del contrato en referencia por valor de \$500.000.000 y que le otorguen las facultades para realizar los trámites a la legalización del contrato.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA No 619

La autorización es concedida por unanimidad o sea, por la totalidad del voluntario representado.

Se da por terminada la sesión siendo las 4:00 p.m.


MYRIAM ARIAS MORALES
Presidenta


MARIA BELEN RAMIREZ
Secretaria

COMISION VERIFICADORA DEL ACTA:


RAQUEL PABON DE AVILA


MYRIAM RUEDA DE GUTIERREZ


MARYLUZ OCAMPO ZULUAGA



MORADA EL BUEN SAMARITANO

AVAC

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

NIT. 890.203.983-6

q. Declaración de Renta de los últimos 3 años

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 6455927 - 6325993
Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co
Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y
Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander

1. Año 2021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1116606803568



(415)7707212489984(8020) 000111660680356 8

Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	8 9 0 2 0 3 9 8 3	6					
	11. Razón social ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC						
	Si es una corrección indique:		25. Cód.	26. No Formulario anterior			
29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")			30. Renuncia a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")	31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")	32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar	0	
Datos informativos	33. Total costos y gastos de nómina	189,197,000	34. Aportes al sistema de seguridad social	33,560,000	35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	12,888,000	
Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	34,629,000	Renta presuntiva	76	0	
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0	Renta exenta	77	0	
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	54,260,000	Rentas gravables	78	0	
	Inventarios	39	870,000	Renta líquida gravable	79	0	
	Activos intangibles	40	0	Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Activos biológicos	41	0		Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	940,883,000		Utilización, pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
	Otros activos	43	9,037,000		Costos por ganancias ocasionales	83	0
	Total patrimonio bruto	44	1,039,679,000		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
	Pasivos	45	27,550,000	Ganancias ocasionales gravables	85	0	
Total patrimonio líquido	46	1,012,129,000	Liquidación privada	Sobre la renta líquida gravable	86	0	
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47		627,069,000	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 19% (base casilla 54)	87	0
	Ingresos financieros	48		0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	88	0
	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49		0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
	Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50		0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 53)	90	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general proveniente de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51		0	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52		0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	92	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53		0	Descuentos tributarios	93	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54		0	Impuesto neto de renta	94	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55		0	Impuesto de ganancias ocasionales	95	0
	Dividendos y/o participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0	
Otros ingresos	57	0	Total impuesto a cargo	97	0		
Total ingresos brutos	58	627,069,000	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0		
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0		
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0		
Total ingresos netos	61	627,069,000	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0		
Costos y deducciones	Costos	62	0	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	0	
	Gastos de administración	63	626,966,000	Retenciones	Autorretenciones	103	0
	Gastos de distribución y ventas	64	0		Otras retenciones	104	0
	Gastos financieros	65	3,340,000		Total retenciones año gravable a declarar	105	0
	Otros gastos y deducciones	66	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0	
Total costos y gastos deducibles	67	630,306,000	Sobretasa instituciones financieras	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0	
Renta	Inversiones efectuadas en el año	68		0	Sobretasa instituciones financieras	108	0
	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69		0	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
	Renta por recuperación de deducciones	70	0	Saldo a pagar por impuesto	110	0	
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0	Sanciones	111	0	
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	0	Total saldo a pagar	112	0	
Pérdida líquida del ejercicio	73	3,237,000	Total saldo a favor	113	0		
Compensaciones	74	0	Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0		
Renta líquida	75	0	Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0		

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$

0

2022-03-29 / 10:07:25 AM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

0

91000878727527

1. Año 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1116600114044



(415)7707212489984(8020) 000111660011404 4

Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	8 9 0 2 0 3 9 8 3	6				
	11. Razón social ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC					
Si es una corrección indique:		25. Cód.	26. No Formulario anterior			
29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")	30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")	31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")	32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar	0		
33. Total costos y gastos de nómina		182,459,000	34. Aportes al sistema de seguridad social	28,880,000	35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	12,320,000
Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	74,815,000	Renta presuntiva	76	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	30,000,000	Renta exenta	77	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	29,115,000	Rentas gravables	78	0
	Inventarios	39	1,300,000	Renta líquida gravable	79	4,903,000
	Activos intangibles	40	0	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Activos biológicos	41	0	Rentitas deudoras régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	905,263,000	Utilización, pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
	Otros activos	43	9,037,000	Costos por ganancias ocasionales	83	0
	Total patrimonio bruto	44	1,049,530,000	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
	Pasivos	45	29,522,000	Ganancias ocasionales gravables	85	0
Total patrimonio líquido	46	1,020,008,000				
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	616,563,000	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	86	981,000
	Ingresos financieros	48	1,071,000	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 19% (base casilla 54)	87	0
	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 55)	88	0
	Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones	50	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 32% (base casillas 51 + 53)	90	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	92	981,000
	Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0	Descuentos tributarios	93	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0	Impuesto neto de renta	94	981,000
	Dividendos y/o participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0	Impuesto de ganancias ocasionales	95	0
Otros ingresos	57	113,000	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0	
Total ingresos brutos	58	617,747,000	Total impuesto a cargo	97	981,000	
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0	
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0	
Total ingresos netos	61	617,747,000	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0	
Costos y deducciones	Costos	62	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0
	Gastos de administración	63	609,596,000	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	0
	Gastos de distribución y ventas	64	0	Retenciones	103	0
	Gastos financieros	65	3,248,000	Autorretenciones	104	0
	Otros gastos y deducciones	66	0	Otras retenciones	105	0
	Total costos y gastos deducibles	67	612,844,000	Total retenciones año gravable a declarar	106	0
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	107	0
	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	108	0
				Sobretasa instituciones financieras	109	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	110	981,000
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0	Saldo a pagar por impuesto	111	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	4,903,000	Sanciones	112	0
	Pérdida líquida del ejercicio	73	0	Total saldo a pagar	113	981,000
	Compensaciones	74	0	Total saldo a favor	114	0
Renta líquida	75	4,903,000	Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0	
			Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2		0	

981. Cód. Representación	997. Espacio exclusivo para sello de la entidad recaudadora	980. Pago total \$	0
Firma del declarante o de quien lo representa	2020-03-23 / 09:47:02 AM Fecha Acuse de Recibo / Firmado	996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	91000772410218
982. Código Contador o Revisor Fiscal			
Firma Contador o Revisor Fiscal			
983. No. Tarjeta profesional			
20214226146616			

		Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asumiladas y Personas Naturales y Asumiladas no Residentes y Sucesiones líquidas de Causantes no Residentes			PRIVADA	110
1. Año 2019 Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario 1115600352024				
Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT) 890203983		6. D.V. 6		7. Primer apellido	
					8. Segundo apellido	
					9. Primer nombre	
					10. Otros nombres	
11. Razón social ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC						
12. Cód. Direcc. Seccional 4						
24. Actividad económica 8790 ☐ Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior						
27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") ☐ 28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") ☐ 29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") ☐						
30. Total costos y gastos de nómina 194,606,000		31. Aportes al sistema de seguridad social 36,959,000		32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación 14,291,000		
Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo 33 93,497,000	Renta	Compensaciones 69 86,133,000			
	Inversiones e instrumentos financieros derivados 34 30,000,000		Renta líquida 70 7,842,000			
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar 35 45,000		Renta presuntiva 71 0			
	Inventarios 36 1,146,000		Renta exenta 72 0			
	Activos intangibles 37 0		Rentas gravables 73 0			
	Activos biológicos 38 0		Renta líquida gravable 74 7,842,000			
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV 39 907,528,000		Ingresos por ganancias ocasionales 75 0			
	Otros activos 40 9,037,000		Gastos por ganancias ocasionales 76 0			
	Total patrimonio bruto 41 1,041,253,000		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas 77 0			
	Pasivos 42 20,480,000		Ganancias ocasionales gravables 78 0			
Total patrimonio líquido 43 1,020,773,000	Ganancia ocasional					
Ingresos		Ingresos brutos de actividades ordinarias 44 851,114,000	Impuesto sobre la renta líquida gravable 79 1,568,000			
		Ingresos financieros 45 0	Impuesto de dividendos y participaciones gravadas, a la tarifa del 7.5% (base casilla 50) 80 0			
		Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas) 46 0	Impuesto de dividendos y participaciones gravadas, a la tarifa del 27% (base casilla 51) 81 0			
		Dividendos y participaciones recibidos por CHC de una entidad no residente en Colombia sujeta 47 0	Impuesto de dividendos y participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49) 82 0			
		Dividendos y participaciones gravadas recibidos por sociedades sujeta (solo para el año 2016 y anteriores) 48 0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables 83 1,568,000			
		Dividendos y participaciones gravadas recibidos por personas naturales no residentes fiscal (solo 2016 y anteriores) 49 0	Descuentos tributarios 84 0			
		Dividendos y participaciones gravadas al 7.5% 50 0	Impuesto neto de renta 85 1,568,000			
		Dividendos y participaciones gravadas a tarifa general (EP y sociedades sujeta - saliente gravado a partir del año 2017) 51 0	Impuesto de ganancias ocasionales 86 0			
		Otros ingresos 52 0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales 87 0			
	Total ingresos brutos 53 851,114,000	Total impuesto a cargo 88 1,568,000				
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas 54 0	Liquidación privada					
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional 55 0		Valor inversión obra por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 53 (Modalidad de pago 1) 89 0				
Total ingresos netos 56 851,114,000		Descuento efectivo inversión obra por impuestos (Modalidad de pago 2) 90 0				
Costos deducibles		Anticipo renta liquidado año gravable anterior 91 0				
		Costos 57 0	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación 92 0			
		Gastos de administración 58 753,408,000	Retenciones 93 0			
		Gastos de distribución y ventas 59 0	Otras retenciones 94 0			
		Gastos financieros 60 3,731,000	Total retenciones año gravable a declarar 95 0			
		Otros gastos y deducciones 61 0	Anticipo renta para el año gravable siguiente 96 0			
		Total costos y gastos deducibles 62 757,139,000	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior 97 0			
	ESEAL (E.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año 63 0	Sobretasa instituciones financieras 98 0			
		Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores 64 0	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente 99 0			
		Renta por recuperación de deducciones 65 0	Saldo a pagar por impuesto 100 1,568,000			
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia 66 0		Sanciones 101 0				
Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio 67 93,975,000	Total saldo a pagar 102 1,568,000				
	Pérdida líquida del ejercicio 68 0	Total saldo a favor 103 0				
	Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1 104 0					
106. No. Identificación signatario 107. DV		Valor total proyecto obra por impuestos modalidad de pago 2 105 0				
981. Cód. Representación ☐ Firma del declarante o de quien lo representa		997. Espacio reservado para el sello de la entidad recaudadora			989. Pago total \$ 0	
982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐ Firma Contador o Revisor Fiscal 984. Con salvedades ☐		20 2020-04-14 / 08:36:16 PM 3:1 6 Fecha Acuse de Recibo			995. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo 91000677507900	
983. No. Tarjeta profesional						

20201949555699



MORADA EL BUEN SAMARITANO

AVAC

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

NIT. 890.203.983-6

*p. Resolución de la habilitación
para Centro Vida y Centro
Bienestar*

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 6455927 - 6325993
Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co
Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y
Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander

RESOLUCIÓN N°. 057

(11 de Agosto de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria.
2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, *"Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros"*.
3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que *"El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas"*. De igual forma, en el Parágrafo 1° dispone que *"Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces"*. Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que *"El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley."* *"Parágrafo. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso"*.
4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que *"el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros DE BIENESTAR, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales"*.

5. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor".
6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadia de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4. Define: "De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día".
7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros VIDA y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.
8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del CENTRO DE BIENESTAR/ VIDA/ DÍA/ HOGAR GERIÁTRICO o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaria de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.
9. Que la Secretaria de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaria de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida.
10. Que el CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, identificado con el NIT 890203983-6, representado legalmente por MYRIAM ARIAS MORALES identificada con cédula de ciudadanía No. 37.816.172 de Bucaramanga, solicitó revisión del proceso para la renovación de la autorización de funcionamiento de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Alcaldía de Bucaramanga, según Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 4.
11. Que una vez revisada la solicitud se programó reunión presencial con el CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, en la cual se indicaron los documentos a radicarse, proceso que se surtió por correo electrónico del 09 de agosto. En la reunión presencial se cumplió la aplicación de Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375.
12. Que se realizó verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles al CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER identificado con el 890203983-6, ubicado la carrera 28 No.33-36 Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga, aplicando la lista de chequeo definida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, identificado con el NIT 890203983-6, ubicado la carrera 28 No.33-36 Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga,, alcanza cumplimiento del 90% correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 el cual incluye archivo de evidencias, documento suscrito por las referentes de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el Representante Legal del CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, este Despacho,

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, identificado con el NIT 890203983-6, ubicado la carrera 28 No.33-36 del Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

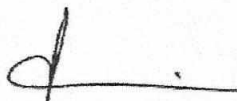
ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por un año (1) a partir de esta acción; tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al cumplimiento del plan de mejoramiento mencionado en el numeral 13 de la presente Resolución; con el cual se ratificará o no este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 11 de agosto de 2021



JUAN JOSÉ REY SERRANO

Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobó: Laura Milena Parra Prada – Subsecretaria de Salud Pública
Proyectó: Julia María Marín Úsuga – CPS Población Vulnerable
María Teresa Vargas Calle – CPS Población Vulnerable

**FORMATO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Codigo: F- CID-1500-283.37-006

Version: 2.0

Fecha aprobación: Noviembre-20-2018

Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy diez y nueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), mediante correo electrónico subsecretariasaludpublica@bucaramanga.gov.co, se envió notificación y Resoluciones No 057 y 058 del 11 de agosto del 2021 a la Señora MYRIAM ARIAS MORALES identificada con cédula de ciudadanía No 37.816.172 de Bucaramanga, residente en carrera 28 No.33-36 Barrio La Aurora de Bucaramanga, teléfono: 097- 6455927, quien actualmente es la representante legal de LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER CENTRO VIDA Y BIENESTAR, identificado con el NIT 990203983-61, a quien se le notificó del contenido de las Resoluciones No 057 y 058 de fecha 11 de agosto de 2021, proferidas por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, dentro del proceso de autorización para el funcionamiento de LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER CENTRO VIDA Y BIENESTAR en la ciudad de Bucaramanga.

Así mismo se le hace saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

El Notificado,

Nombre: MYRIAM ARIAS MORALES
C.C: 37.816.172 de Bucaramanga

Quién Notifica,

Nombre: JUAN JOSÉ REY SERRANO
Cargo: Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga
C.C: 79.427.458 de Bogotá

RESOLUCIÓN N°. 058 (11 de Agosto de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria.
2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, *"Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros"*.
3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que *"El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas"*. De igual forma, en el Parágrafo 1°- dispone que *"Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces"*. Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que *"El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. -Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso"*
4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que *"el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros DE BIENESTAR, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales"*.

5. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor".
6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadia de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4. Define: "De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día".
7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros VIDA y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.
8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del CENTRO DE BIENESTAR/ VIDA/ DÍA/ HOGAR GERIÁTRICO o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaría de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.
9. Que la Secretaría de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaría de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida.
10. Que el CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, identificado con el NIT 890203983-6, representado legalmente por MYRIAM ARIAS MORALES identificada con cédula de ciudadanía No. 37.816.172 de Bucaramanga, solicitó revisión del proceso para la renovación de la autorización de funcionamiento de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Alcaldía de Bucaramanga, según Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 4.
11. Que una vez revisada la solicitud se programó reunión presencial con el CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, en la cual se indicaron los documentos a radicarse, proceso que se surtió por correo electrónico del 09 de agosto. En la reunión presencial se cumplió la aplicación de Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375.
12. Que se realizó verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles al CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER identificado con el 890203983-6, ubicado la carrera la carrera 28 No.33-36

Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga, aplicando la lista de chequeo definida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER**, identificado con el NIT 890203983-6, ubicado la carrera 28 No.33-36 Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento del 90%** correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 el cual incluye archivo de evidencias, documento suscrito por las referentes de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el Representante Legal del **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER**, este Despacho,

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER**, identificado con el NIT 890203983-6, ubicado la carrera 28 No.33-36 del Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

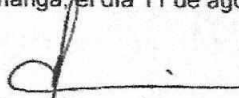
ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por un año (1) a partir de esta acción; tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al cumplimiento del plan de mejoramiento mencionado en el numeral 13 de la presente Resolución; con el cual se ratificará o no este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 11 de agosto de 2021



JUAN JOSÉ REY SERRANO

Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobó: *Laura Milena Parra Prada* – Subsecretaria de Salud Pública – municipio de Bucaramanga
Proyectó: *Julia María Marín Úsuga* – CPS Población Vulnerable - SSYA
Maria Teresa Vargas Calle – CPS Población Vulnerable - SSYA

PROCESO: GESTION DE LA SALUD PUBLICA		No. Consecutivo S-SdSyA4483-2020
Subproceso: Salud Pública y Saneamiento Ambiental Código Subproceso: 7200	SERIE/Subserie: Control y Vigilancia de los Residuos sólido e IPS Código Serie/Subserie (TRD): 7200-223.100.16	

SdSyA4483

Bucaramanga, 29 de Julio de 2021

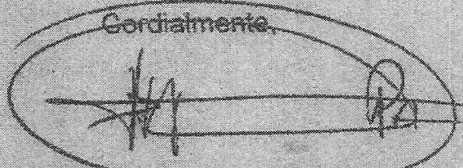
Señora
MIRIAM ARIAS MORALES
Representante Legal
FUNDACION AVAC - MORADA EL BUEN SAMARITANO
Carrera 28 No.33-36
Ciudad.

REF: ATENCION SOLICITUD - PQR WEB No.20217458613

Con el fin de dar respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informar que realizada la visita de inspección sanitaria, por parte del Técnico Área de la Salud **RONALD SERRANO Y SHIRELY ALDANA**, funcionario adscrito a esta Secretaría, mediante acta de inspección sanitaria No.3865 de fecha 7/28/2021, conceptuó que el establecimiento de actividad comercial **FUNDACION AVAC - MORADA EL BUEN SAMARITANO**, ubicado en la Carrera 28 No.33-36, cumple condiciones sanitarias **FAVORABLES**.

La Secretaría de Salud y Ambiente siempre estará a su disposición para atender cualquier requerimiento y prevenir riesgo a la Salud Pública.

Cordialmente,



HELBERT PANQUEVA
Subsecretario del Medio Ambiente

Proyecto: Ronald Serrano – Técnico Área de Salud
Revisó: Luis Antonio Niño V. – Técnico Área de Salud
Elaboró: Ingrid G. CPS Auxiliar Administrativo





MORADA EL BUEN SAMARITANO

AVAC

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

NIT. 890.203.983-6

*f. Certificación de ausencia de
inhabilidades, incompatibilidades,
o prohibiciones para contratar
con el Estado.*



MORADA EL BUEN SAMARITANO

AVAC

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

NIT. 890.203.983-6

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Carrera 11 No. 34-52, piso 3 fase 2
E.S.D.

El (los) suscrito (s) a saber: **MYRIAM ARIAS MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **37.816.172**, expedida en **Bucaramanga**, quien obra en calidad representante legal de la institución **Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer "Avac"**, quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral el presente compromiso dentro de la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN para la ejecución de los recursos de estampilla de adulto mayor de la Ley 1276 de 2009, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y/O BIENESTAR ASOCIADOS A LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que es interés y expresa voluntad de la INSTITUCIÓN apoyar la acción del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - Santander, para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.

Que es mi interés participar y suscribir el presente convenio de asociación, así mismo, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidades e incompatibilidad previstas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, en especial en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

Por lo anterior se presume la manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades con la sola presentación de la propuesta.

La presente certificación se expide en Bucaramanga a los dos (2) días del mes de Junio de 2022, para efectos del CONVENIO DE ASOCIACIÓN de los recursos de estampilla y para los fines de la celebración del convenio si a este hay lugar.

La institución,

MYRIAM ARIAS MORALES
ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER "AVAC"
NIT 890.203.983-6
Nombre del Representante Legal y/o representante: MYRIAM ARIAS MORALES
C.C. N° 37.816.172 de Bucaramanga
Dirección: Carrera 28 No 33-36 Barrio La Aurora
Ciudad: Bucaramanga
Teléfono: 607- 6455927-607-6325993
Celular: 321-4696597
Email: avacbucaramanga@gmail.com

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 6455927 - 6325993
Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co
Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y
Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander



MORADA EL BUEN SAMARITANO

AVAC

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

NIT. 890.203.983-6

*j. Copia de la cedula de
ciudadanía del Representante
legal*

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 6455927 - 6325993
Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co
Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y
Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.816.172

ARIAS MORALES

APELLIDOS

MYRIAM

NOMBRES

Myriam Arias Morales

FIRMA



INDICE DERECHO **

FECHA DE NACIMIENTO 24-ENE-1953

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

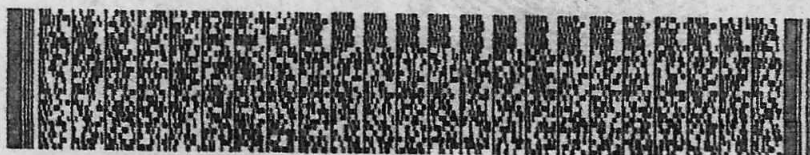
SEXO

29-MAY-1974 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00121662-F-0037816172-20081104

0005261282A 1

6850008140



MORADA EL BUEN SAMARITANO

AVAC

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

NIT. 890.203.983-6

i. Registro Único Tributario de la entidad

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 6455927 - 6325993
Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co
Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y
Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14825435753



(415)7707212489984(8020) 0000014825435753

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 2 0 3 9 8 3

6

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC

36. Nombre comercial

37. Sigla

AVAC

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Santander

40. Ciudad/Municipio

Bucaramanga

0 0 1

41. Dirección principal

CR 28 N 33 36

42. Correo electrónico

avacbucaramanga@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 3 2 5 9 9 3

45. Teléfono 2

3 1 8 2 0 6 6 3 7 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				52. Número establecimientos	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código		
9 4 9 9	1 9 8 7 0 1 0 1	8 7 9 0	2 0 0 0 0 2 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	9	1	4	4	2																		

04- Impto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

☒

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 04 - 28 / 14 : 57: 32

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.5.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARIAS MORALES MYRIAM

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14825435753



(415)7707212489984(8020) 0000014825435753

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 2 0 3 9 8 3 | 6

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 8	9 9	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	2 1 1	0	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 7 2 1 0 0 5	2 0 1 5 0 5 2 1	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 4	0 4	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 7 2 1 0 0 5	2 0 1 5 0 5 2 1	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil			
78. Departamento	6 8	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1	
Vigencia			
80. Desde	1 9 7 2 1 0 0 5		
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Gobernación

9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 1 2 3 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14825435753



(415)7707212489984(8020) 000001482543575 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 2 0 3 9 8 3

6

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

4

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 1 9 0 5 1 4

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanías 1 3

101. Número de identificación

3 7 8 1 6 1 7 2

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

ARIAS

105. Segundo apellido

MORALES

106. Primer nombre

MYRIAM

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14825435753



(415)7707212489984(8020) 000001482543575 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 2 0 3 9 8 3 6

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 3 7 8 1 6 1 7 2	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ARIAS	116. Segundo apellido MORALES	117. Primer nombre MYRIAM	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 5, 0 1, 2 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 2 8 4 2 3 3 3 1	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido DIAZ	116. Segundo apellido GOMEZ	117. Primer nombre LUZ	118. Otros nombres MARINA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 5, 0 1, 2 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 2 7 9 5 0 3 1 5	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido PABON	116. Segundo apellido DE AVILA	117. Primer nombre RAQUEL	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 5, 0 1, 2 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 2 7 9 5 2 9 0 5	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido VALERO	116. Segundo apellido DE DELGADO	117. Primer nombre GLADYS	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 5, 0 1, 2 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 2 8 2 0 6 1 1 8	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido FIGUEROA	116. Segundo apellido DE ESPINEL	117. Primer nombre LIGIA	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 5, 0 1, 2 5	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14825435753



(415)7707212489984(8020) 0000014825435753

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 2 0 3 9 8 3

6

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 6 3 4 8 1 2		1 9 3 1 6 2 T
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	SANTAMARIA	MEJIA	DORA	JOHANNA
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
	2 0 2 0 0 4 0 1			
Contador	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
Contador	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 5 2 8 5 6 5		1 2 5 1 2 1 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	ZAMBRANO	DALLOS	FREY	LIBARDO
Contador	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
Contador	159. Fecha de nombramiento			
	2 0 1 9 0 5 1 5			



MORADA EL BUEN SAMARITANO

AVAC

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

NIT. 890.203.983-6

d. Certificación pago de parafiscales

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 6455927 - 6325993
Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co
Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y
Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander

EL SUSCRITO CONTADOR

FREY LIBARDO ZAMBRANO DALLOS
T.P. 125121 - T

CERTIFICA QUE:

LA ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER - AVAC, identificada con el Nit 890.203.983-6, su estado actual es activa y vigente, que se encuentra registrada en el Régimen Tributario Especial de la DIAN y ha cumplido en forma oportuna y completa con el pago de los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social.

La presente certificación se expide a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2.022.

Atentamente,

 Frey L. Zambrano Dallos
Contador Publico
T.p 125121-t

FREY LIBARDO ZAMBRANO DALLOS
Contador AVAC
c.c.91.528.565 B/manga
T.P. 125121 - T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

125121-T

**FREY LIBARDO
ZAMBRANO DALLOS
C.C. 91528565**

**RESOLUCION INSCRIPCION 1754 FECHA 2007/03/08
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON**



PRESIDENTE

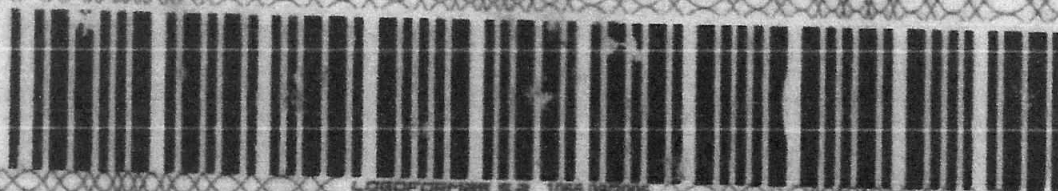
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 135195

FIRMA DEL TITULAR

46397

**Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.**

**Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolviera
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.**



LOGOPRIME S.E. 1999 09/2006

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91528565**

ZAMBRANO DALLOS
APELLIDOS

FREY LIBARDO
NOMBRES

Frey Zambrano
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **08-MAY-1984**

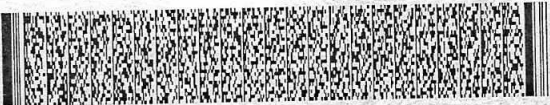
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-MAY-2002 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2700100-59107072-M-0091528565-20021009 04157 02281A 01 124888503

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

54EBH0H0F5095004

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **FREY LIBARDO ZAMBRANO DALLOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91528565 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 125121-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Mayo de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



MORADA EL BUEN SAMARITANO

AVAC

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

NIT. 890.203.983-6

I. Copia de contratos que acrediten idoneidad y experiencia

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 6455927 - 6325993
Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co
Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y
Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que , identificado(a) con Nit Persona Juridica número 8.902.039.836 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuenta Corriente No. 301070710, abierta/o desde el 23/4/2001.

Se expide en Bogotá el día 15 del mes de Junio del año 2022 con destino a:
avacbucaramanga@gmail.com



Firma Autorizada

49 17c

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATOS/CONVENIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-095
	Versión: 1.0
	Fecha Aprobación: DICIEMBRE-01-2017
	Página: 1 de 3

CONVENIO DE ASOCIACION Nro. 18 de 28/01/2019

CONTRATISTA(S): ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC 890303901-6 Myriam Avila Morales CC No. 3781

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO."

VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	237.221.671,05
APORTE INICIAL ALCALDIA:	235.925.401,00
APORTE INICIAL ENTIDAD:	13.296.270,05
VALOR TOTAL DE LA ADICION:	103.531.510,00
APORTE ALCALDIA ADICION No.1:	31.021.228,00
APORTE ALCALDIA ADICION No.2:	6.534.831,00
APORTE ALCALDIA ADICION No.3:	37.878.854,00
APORTE ALCALDIA ADICION No.4:	37.996.597,00
VALOR TOTAL CONVENIO:	340.753.181,05
VALOR EJECUTADO:	261.306.304,05
PLAZO:	11 meses 0 dias
FECHA CERO PROYECTO:	0 meses 0 dias
FECHA DE SUSCRIPCION:	28/01/2019
FECHA DE INICIACION:	29/01/2019
FECHA DE TERMINACION:	28/12/2019
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	28/12/2019
FECHA TERMINACION ANTICIPADA:	20/12/2019

SUPERVISOR: MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA
ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
GARANTIA No: 46547994000000016, 46574994000000005
INFO. PRESUPUESTO:
0 CDP 709 del 16/01/2019 - RP 898 del 20/01/2019
0 CDP 705 del 16/01/2019 - RP 899 del 20/01/2019
0 CDP 706 del 16/01/2019 - RP 900 del 20/01/2019
0 CDP 707 del 16/01/2019 - RP 901 del 20/01/2019
0 CDP 708 del 16/01/2019 - RP 902 del 20/01/2019
1 CDP 2808 del 11/08/2019 - RP 4109 del 03/07/2019
2 CDP 3373 del 09/08/2019 - RP 5193 del 27/08/2019
3 CDP 4792 del 15/11/2019 - RP 7407 del 21/11/2019
4 CDP 5194 del 17/12/2019 - RP 8302 del 20/12/2019

CONTRATOS ADICIONALES

ADIC	FECHA	CONCEPTO	VALOR	VALOR FISCAL DEFINITIVO	PLAZO DE EJECUCION
1	02/07/2019	Valor	21.021.228,00	258.342.899,05	0 meses 0 dias
2	27/08/2019	Valor	6.534.831,00	264.877.730,05	0 meses 0 dias
3	20/11/2019	Valor	37.878.854,00	302.756.584,05	0 meses 0 dias
4	19/12/2019	Valor	37.996.597,00	340.753.181,05	0 meses 0 dias

APROBACION DE LAS POLIZAS

ADIC	AMBITO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
0	CUMPLIMIENTO	30.275.538,40	28/01/2019	28/01/2020
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	60.551.318,90	28/01/2019	28/12/2022
0	CALIDAD DE SERVICIO	30.275.538,40	28/01/2019	28/04/2020
0	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	165.623.200,00	28/01/2019	28/12/2019
1	CUMPLIMIENTO	25.824.289,90	28/01/2019	28/04/2020
1	CUMPLIMIENTO	23.722.167,11	28/01/2019	28/04/2020
1	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	47.444.334,21	28/01/2019	28/12/2022
1	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	51.648.578,80	28/01/2019	28/12/2022
1	CALIDAD DE SERVICIO	25.824.289,90	28/01/2019	28/04/2020
1	CALIDAD DE SERVICIO	23.722.167,11	28/01/2019	28/04/2020
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	165.623.200,00	28/01/2019	28/12/2019
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	165.623.200,00	28/01/2019	28/12/2019
2	CUMPLIMIENTO	23.722.167,11	28/01/2019	28/04/2020
2	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	47.444.334,21	28/01/2019	28/12/2022
2	CALIDAD DE SERVICIO	23.722.167,11	28/01/2019	28/04/2020
2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	165.623.200,00	28/01/2019	28/12/2019
3	CUMPLIMIENTO	26.487.773,01	28/01/2019	28/04/2020
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	52.975.346,01	28/01/2019	28/12/2022
3	CALIDAD DE SERVICIO	26.487.773,01	28/01/2019	28/04/2020
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	165.623.200,00	28/01/2019	28/12/2019
4	CUMPLIMIENTO	34.075.318,11	28/01/2019	28/04/2020
4	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	60.150.636,21	28/01/2019	28/12/2022

1207

	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATOS/CONVENIOS	Código: F-GT-1140-238.37-085
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-01-2017
		Página: 3 de 3

Presenta acta, no ganó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista.

Por constancia se firma la presente liquidación, por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2019.

EL CONTRATISTA

[Signature]

SYNIAH ESTAR ESPINOSA CO NO 37816172
ORGANIZACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL EMPLEO DE CANCER AVAN

LOS ALEROS FERRER MOLINA CO NO 63514541
Secretaría (a) de Desarrollo Social

Modelo: DELEY ESCOBAR MURALEN-BOGOTÁ/CDU
Proyecto: PLANETA EDUCATIVA/CDU

SUPERVISOR (ES)

[Signature]

MARTA TRAMER RAMIREZ TORRES CC No 63349844
técnico operativo

Leal

[Signature]
Neily Leal
20/12/2019.



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

12/19

OTROSI AL CONVENIO 18 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de LUZ ELENA TORRES MOLINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.541 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0221 de fecha 30 de octubre de 2018, quien fue delegada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 032 de 16 de Marzo 2017 que para efectos de este adicional se denominará el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con NIT 890.201.222-0, por una parte; y por la otra, MYRIAM ARIAS MORALES CC 37816172 en calidad de representante legal de LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 890.203.983-6, Afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente otrosí modificatorio de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente otrosí modificatorio se denominará LA ESAL; hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:**

El Municipio de Bucaramanga recauda recursos por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor, a su vez, ejecuta recursos que son recaudados por el Departamento de Santander y transferidos para ser invertidos en la protección de los adultos mayores del Municipio de Bucaramanga conforme a las disposiciones de la ley 1276 de 2019, B) la Secretaría de Desarrollo Social celebró para la actual vigencia fiscal doce (12) convenios de Asociación con instituciones dedicadas a la atención integral al adulto mayor, bajo las modalidades centro vida y centro de bienestar del Anciano, sin embargo, para la determinación del valor del Convenio el Municipio viene realizando una proyección fundada en las ejecuciones de años anteriores así como el comportamiento del recaudo municipal de la mencionada estampilla y las transferencias Departamentales por este concepto, siendo pertinente señalar que el valor puede variar bien sea porque el Municipio no alcanza el valor del recaudo o porque se supera, téngase en cuenta que estos ingresos son inciertos, futuros y variables. C) Con fundamento en las prerrogativas señaladas, la Secretaría de Desarrollo Social suscribió el presente Convenio de Asociación pactando en la cláusula sexta la forma de pago, allí se determinó de manera puntual que los desembolsos se realizarían por trimestres así: PRIMER TRIMESTRE 20 abril de 2019, SEGUNDO TRIMESTRE 20 julio de 2019 TERCER TRIMESTRE: 20 de octubre de 2019, PAGO FINAL diciembre 2019, D). De la misma manera, en el inciso final de la Cláusula sexta se estableció lo siguiente: "si el valor real transferido por recaudo sobrepasa el valor estimado en el presente convenio, se adicionará en valor y se ajustarán las garantías, si por el contrario Si el valor real girado no supera el valor estimado, solo se pagará el valor certificado por tesorería. E). En ningún caso se afectarán las finanzas del Municipio de Bucaramanga" No obstante, la claridad de las estipulaciones, en la actual vigencia fiscal suscitaron hechos que inciden de manera directa en la base del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, a través de acuerdo Municipal No. 017 de 2019 del Concejo Municipal modificó el Código de Rentas Municipal ampliando la cobertura de recaudo de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y fijando como fecha de aplicación a partir del 18 de agosto del presente año. F). adicional a lo expuesto, se señala que el recaudo superó el valor del convenio, situación que ha generado la suscripción de dos (2) otrosí modificatorio es en valor y teniendo en cuenta el posible aumento en el recaudo por este concepto, resulta probable que se originarán más otrosí modificatorio es conforme exista el ingreso de recursos certificado por la Tesorería Municipal, sin embargo, también resulta relevante indicar que por tratarse de adiciones de recursos que afectan los ingresos Municipales la incorporación debe surtir el trámite de aprobación para incorporación al presupuesto Municipal por parte del Concejo Municipal, situación que afecta la forma de pago propuesta, en tanto no va a ser posible cumplir con los desembolsos en la forma trimestral prevista, razón por la cual y en aras de evitar afectaciones a los adultos mayores beneficiarios, se procederá a modificar la forma de los desembolsos, la cual ya no será trimestral sino una vez exista la disponibilidad de recursos certificada por tesorería cumpliendo con los demás requisitos establecidos en la cláusula sexta. G) A través del presente modificatorio se pretende adecuar la forma de desembolso en aras de evitar afectaciones a los adultos mayores originados en demoras por trámites administrativos. H.) Que existe informe técnico, en el cual el Supervisor del convenio, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir el presente Otrosí. I.) Que el Supervisor del convenio justifica la conveniencia y oportunidad del Otrosí el cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto. M.) Que a la fecha el convenio principal se encuentra vigente. N.). Conforme a lo expuesto las partes suscriben el presente otrosí modificatorio a la cláusula sexta: **CLÁUSULA PRIMERA:** modifíquese la cláusula sexta la cual quedara así: **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS literal D:** La Secretaria de Desarrollo Social a través del supervisor(a)



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

122 A

ADICIONAL NÚMERO 01 AL CONVENIO 18 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **LUZ ELENA TORRES MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.541 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0221 de fecha 30 de octubre de 2018, quien fue delegada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 032 de 16 de Marzo 2017 que para efectos de este convenio se denominará actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos del presente convenio adicional se denomina **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, por una parte; y por la otra, **MYRIAM ARIAS MORALES CC 37816172** en calidad de representante legal de LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 890.203.983-6, afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente convenio adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente convenio adicional se denominara **LA ESAL**; hemos convenido celebrar el presente convenio adicional teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.) Que el proyecto denominado **CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE VIDA**, fue actualizado según Certificación de fecha 06 de Junio de 2019 expedida por el Secretario de Planeación Municipal 2.) Que existe informe técnico, en el cual el Supervisor del convenio, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir el presente adicional. 3.) Que el Supervisor del convenio justifica la conveniencia y oportunidad del adicional el cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto. 4.) Que se cuenta con certificado de disponibilidad número 2808 de fecha 11 de Junio de 2019, expedido por el (a) Profesional de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, que respalda económicamente el valor del adicional. 5.) Que a la fecha el convenio principal se encuentra vigente. 6.) Hemos convenido suscribir la presente ACTA ACLARATORIA Y ADICIONAL respecto al numeral 8 de los estudios previos RUBRO PRESUPUESTAL, teniendo en cuenta, lo siguiente: **A).** Que en cumplimiento de la ley 1276 de 2009, se suscribe convenio de asociación para la aplicación de los recursos de estampilla pro-anciano municipal y departamental en las modalidades de servicios de centro vida y centro de bienestar. **B).** Que con la suscripción del convenio de la referencia se garantiza la Asistencia y atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono perteneciente al nivel I y II del SISBEN, del municipio de Bucaramanga. **C).** Que el presupuesto para la celebración de los convenios de estampilla pro-anciano Municipal y Departamental se realiza mediante una proyección financiera de recaudo y los desembolsos se hacen efectivos una vez los recursos ingresan a la tesorería municipal y son certificados por la secretaria de hacienda. **D).** Que dentro del numeral 8 de los estudios previos de los estudios previos se estipularon los siguientes rubros: Gastos de Inversión – Imputación a los RUBROS: 2210874-6, 2210874-5, 2210874-2, 2210874-1, 22108747. **E).** Que se hace necesario incorporar los saldos de balance de la vigencia 2018. **F).** Que mediante acuerdo 051 de diciembre 21 de 2018, se fija el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal de 1 de enero de al 31 de diciembre de 2019. **G).** Que mediante el Decreto 0072 se liquida el acuerdo No. 11 de mayo 24 de 2019 por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga, administración central y fondos rotatorios municipales, para la vigencia 2019. **H).** Que el Decreto 0072 de 2019 creó los códigos presupuestales: 22108743 (recursos estampilla pro anciano centros vida vigencia anteriores) 22108744 (recursos estampilla pro anciano centros de bienestar vigencia anteriores) 22108748 (rendimientos financieros recursos propios estampilla pro-anciano municipal y vigencias anteriores). **I).** Que los rubros anteriormente expuestos hacen parte de las fuentes de financiación de los convenios de asociación de la ley 1276 de 2009, para la vigencia 2019. **J).** Conforme a lo expuesto se hace necesario aclarar que los códigos presupuestales: 22108743 (recursos estampilla pro anciano centros vida vigencia anteriores), 22108744 (recursos estampilla pro anciano centros de bienestar vigencia anteriores), 22108748 (rendimientos financieros recursos propios estampilla pro-anciano municipal y vigencias anteriores), hacen parte de la fuente de financiación de los convenios de asociación No. 012-013-014-015-016-017-018-019-020-021-022-028 suscritos en la vigencia 2019. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.



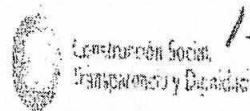
Secretaría Social,
Transparencia y Dignidad

123
120

ADICIONAL NÚMERO 2 AL CONVENIO 18 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de LUZ ELENA TORRES MOLINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.541 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0221 de fecha 30 de octubre de 2018, quien fue delegada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 032 de 16 de Marzo 2017 que para efectos de este adicional se denominará el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con NIT 890.201.222-0, por una parte; y por la otra, MYRIAM ARIAS MORALES CC 37816172 en calidad de representante legal de LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 890.203.983-6, Afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente adicional se denominará LA ESAL; hemos convenido celebrar el presente adicional teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** A). Que en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, se suscribieron los convenios de asociación. No. 012-013-014-015-016-017-018-019-020-021-022-028 en la vigencia 2019, que tienen por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO.", para la aplicación de los recursos de estampilla pro-anciano municipal y departamental en las modalidades de servicios de centro vida y centro de bienestar. B). Que con la suscripción del convenio de la referencia se garantiza la Asistencia y atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono perteneciente al nivel i y ii del SISBEN, del municipio de Bucaramanga. C). Que el presupuesto para la celebración de los convenios de estampilla pro-anciano Municipal y Departamental se realiza mediante una proyección financiera de recaudo y los desembolsos se hacen efectivos una vez los recursos ingresan a la tesorería municipal y son certificados por la secretaria de hacienda. D). Que dentro del numeral 8 de los estudios previos del presente convenio se estipularon los siguientes rubros: Gastos de Inversión – Imputación a los RUBROS: 2210874-6, 2210874-5, 2210874-2, 2210874-1, 22108747. E) Que el Decreto 0072 de 2019 creó los códigos presupuestales: 22108743 (recursos estampilla pro anciano centros vida vigencia anteriores), 22108744 (recursos estampilla pro anciano centros de bienestar vigencia anteriores), 22108748 (rendimientos financieros recursos propios estampilla pro-anciano municipal y vigencias anteriores). F) Que los rubros anteriormente expuestos hacen parte de las fuentes de financiación de los convenios de asociación de la ley 1276 de 2009, para la vigencia 2019. G) Que mediante comunicación escrita de fecha 11 de julio del 2019 suscrita por el tesorero General de la alcaldía de Bucaramanga LUIS FERNANDO BUENO GONZALEZ, informo: "atentamente le informo el recaudo, según relación de ingresos, recursos de estampilla pro ancianos municipal del periodo 01-01-2019 al 30-06-2019, ascendió a la suma de (\$ 2.562.159.299). Del anterior valor la suma (\$976.627.976) responde a descuentos en ODP, s mes de diciembre de 2018. No esta incluida la suma de (\$ 34.780.722), el cual corresponde a descuentos ODP mes de junio de 2019, valor que será transferido a la cuenta bancaria específica, en el mes de julio de 2019" H) Que el recaudo de estampilla pro anciano municipal certificado por la tesorería general para el periodo comprendido entre el 01/04/2019 a 30/06/2019, supera la proyección presupuestal del rubro 2210874-1 para el presente convenio, razón por la cual se hace necesario en cumplimiento de la ley 1276 de 2019 adicionar los recursos recaudados. I) Que el 16 de julio del año en curso el señor JUAN C DAVILA CASTAÑO CPS de la Secretaria de Desarrollo Social en el área de presupuesto manifiesta " en el periodo de distribución de (abril 01 hasta junio 30 del 2019) quedan saldos pendientes por girar a las siguientes instituciones que se mencionan a continuación en la modalidad del centro vida; y se hará una vez se efectuó el debido tramite de la adición, proceso que se debe adelantar con una de las instituciones por superar el valor asignado en cada registro presupuestal inicial" así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	CONVENIO	GIRO POR CENTRO VIDA - 22108741
		No.	
890.201.317-7	ASILO SAN RAFAEL	16	\$ 18.008.825,00
890.203.983-6	AVAC	18	\$ 6.534.831,00
890.203.983-9	CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO	19	\$ 3.791.331,00
804.011.531-3	CRISTO REDENTOR	21	\$ 4.739.166,00
800.169.294-7	FUNDACION ALBEIRO VARGAS	14	\$ 14.217.494,00
804.016.326-2	LUZ DE ESPERANZA	15	\$ 7.582.663,00
804.008.391-4	FUNTALUZ	28	\$ 2.369.582,00
900.212.003-7	HOGAR JERUSALEN		



124/175

ADICIONAL NÚMERO 3 AL CONVENIO 18 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de LUZ ELENA TORRES MOLINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.541 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0221 de fecha 30 de octubre de 2018, quien fue delegada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 032 de 16 de Marzo 2017, que para efectos de este adicional se denominará el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con NIT 890.201.222-0, por una parte; y por la otra, MYRIAM ARIAS MORALES CC 37816172 en calidad de representante legal de LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 890.203.983-6, Afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente adicional se denominará LA ESAL; hemos convenido celebrar el presente adicional teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: A). Que en cumplimiento de la ley 1276 de 2009, se suscribieron los convenios de asociación No. 012-013-014-015-016-017-018-019-020-021-022-028 en la vigencia 2019, que tienen por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO.", para la aplicación de los recursos de estampilla pro-anciano municipal y departamental en las modalidades de servicios de centro vida y centro de bienestar B). Que con la suscripción del convenio de la referencia se garantiza la Asistencia y atención integral a adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono perteneciente al nivel i y ii del SISBEN, del municipio Bucaramanga. C). Que el presupuesto para la celebración de los convenios de estampilla pro-anciano Municipal y Departamental se realiza mediante una proyección financiera de recaudo y los desembolsos se hacen efectivos una vez los recursos ingresan a la tesorería municipal y son certificados por la secretaria de hacienda D). Que dentro del numeral 8 de los estudios previos del presente convenio, se estipularon los siguientes rubros: Gastos de Inversión - Impulsión a los RUBROS: 2210874-6, 2210874-5, 2210874-2, 2210874-1, 2210874-7. E) Que el Decreto 0072 de 2019 creó los códigos presupuestales: 22108743 (recursos estampilla pro anciano centros vida vigencia anteriores), 22108744 (recursos estampilla pro anciano centros de bienestar vigencia anteriores), 22108748 (rendimientos financieros recursos propios estampilla pro-anciano municipal y vigencias anteriores); F) Que los rubros anteriormente expuestos hacen parte de las fuentes de financiación de los convenios de asociación de la ley 1276 de 2009, para la vigencia 2019. G) Que mediante comunicación escrita de fecha 25 de septiembre del 2019 suscrita por el tesorero General de la alcaldía de Bucaramanga LUIS FERNANDO BUENO GONZALEZ, informo: "atentamente le informo el recaudo, según relación de ingresos, recursos de estampilla pro ancianos municipal del periodo 01-01-2019 al 31-08-2019, ascendió a la suma de (\$ 3 769 782 033). Del anterior valor la suma (\$976.627.976) corresponde a descuentos en ODP, a mes de diciembre de 2018. No está incluida la suma de (\$ 282.669.525), el cual corresponde a descuentos a mes de junio de 2019, valor que será transferido a la cuenta bancaria específica, en el mes de julio de 2019". Mediante ACTA de Consejo Superior De Política Fiscal CONFIS, de fecha 25 de septiembre de 2019, del municipio de Bucaramanga se establece: Que teniendo en cuenta la ejecución de ingresos corte agosto 31 de 2019 se ha recaudado por estampilla pro anciano municipal la suma de: TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.769.782.033,41) y el presupuesto aprobado para la misma es la suma de : TRES MIL TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MOTE (\$ 3.038.302.000) superando el ingreso, en la suma de CUATROCIENTOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVO MOTE (\$ 731 480.033,41). H) Que el 30 de octubre del año en curso el señor JUAN C. DAVILA CASTAÑO CPS de la Secretaria de Desarrollo Social en el área de presupuesto realiza la distribución de los recursos de estampilla pro anciano una vez se efectuó el debido trámite de adición, proceso que se debe adelantar con las siguientes instituciones por superar el valor asignado en cada registro presupuestal inicial" así:

Número CONVENCIONES	OPERADOR	VALOR ADICIÓN MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR	VALOR ADICIÓN MODALIDAD CENTRO VIDA	VALOR TOTAL ADICIÓN POR OPERADOR (MESES JULIO Y AGOSTO DEL 2019)
17	ASILO SAN ANTONIO	\$ 41.242.278	\$	\$ 41.242.278
16	ASILO SAN RAFAEL	\$ 41.224.639	\$ 95.745.946	\$ 136.970.585
18	AVAC	\$ 2.604.033	\$ 35.274.822	\$ 37.878.854
19	CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO	\$ 21.700.273	\$ 20.157.047	\$ 41.857.315
21	CRISTO REDEMIDOR	\$ 7.593.096	\$ 25.196.301	\$ 32.791.397
14	FUNDACIÓN ALIADO MAYORES			



ADICIONAL NÚMERO 4 AL CONVENIO 18 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de DENILSON ALBERTO PEREZ PATIÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.700.833 expedida en Barichara, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social (E), de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0196 de fecha 18 de Diciembre de 2019, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 032 de 16 de Marzo 2017, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos del presente convenio adicional se denomina MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por una parte; y por la otra, MYRIAM ARIAS MORALES CC 37816172 en calidad de representante legal de LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 890.203.983-6, Afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente adicional se denominara LA ESAL; hemos convenido celebrar el presente adicional teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: CONSIDERACIONES: A). Que en cumplimiento de la ley 1276 de 2009, se suscribieron los convenios de asociación. No. 012-013-014-015-016-017-018-019-020-021-022-023-024-025-026-027-028 en la vigencia 2019, que tienen por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO." , para la aplicación de los recursos de estampilla pro-anciano municipal y departamental en las modalidades de servicios de centro vida y centro de bienestar. B). Que con la suscripción del convenio de la referencia se garantiza la asistencia y atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono perteneciente al nivel i y ii del SISBEN, del municipio de Bucaramanga. C). Que el presupuesto para la celebración de los convenios de estampilla pro-anciano Municipal y Departamental se realiza mediante una proyección financiera de recaudo y los desembolsos se hacen efectivos una vez los recursos ingresan a la tesorería municipal y son certificados por la secretaria de hacienda. D). Que mediante comunicación escrita de fecha 18 de noviembre del 2019 suscrita por el tesorero General de la alcaldía de Bucaramanga LUIS FERNANDO BUENO GONZALEZ, Informo: "de manera muy atenta me dirijo a usted para certificar el recaudo legalizado por estampilla pro-bienestar del anciano y estampilla pro bienestar del adulto mayor durante los meses de Septiembre y Octubre de 2019 se estimó en la suma de: MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 1.190.196.600 Mcte). Mediante ACTA de Consejo Superior De Política Fiscal CONFIS, de fecha 22 de Noviembre de 2019, del municipio de Bucaramanga se establece: El recaudo por estampilla pro anciano municipal de los meses de septiembre y octubre corresponden a la suma de: MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 1.190.196.600 Mote). Teniendo en cuenta la ejecución de ingresos se hace necesario realizar una adición, ya que el presupuesto efectivo recaudado supera el presupuesto aprobado en la vigencia 2019, por lo anteriormente expuesto se requiere adicionar la suma de \$ SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NÚVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 699.149.456 Mcte). E) Que el recaudo de estampilla pro anciano municipal certificado por la tesorería general para el periodo comprendido entre el 01/09/2019 a 30/10/2019, supera la proyección presupuestal para el presente convenio, razón por la cual se hace necesario en cumplimiento de la ley 1276 de 2019 adicionar los recursos recaudados. F) Que el 10 de diciembre del año en curso señor JUAN C DAVILA CASTAÑO CPS de la Secretaría de Desarrollo Social en el área de presupuesto manifiesta " periodo de distribución de (septiembre 01 hasta octubre 30 del 2019) se generan saldos por girar a las siguientes instituciones que se mencionan a continuación; y se hará una vez se efectué el debido tramite de la adición, proceso que se debe adelantar con una de las instituciones por superar el valor asignado en cada registro presupuestal inicial" así:

Relación de la Adición Recaudada de Estampilla para el Bienestar del Anciano Orden Municipal.				
No Convenio	Operador	Valor Adición Modalidad Centro Bienestar	Valor Adición Modalidad Centro Vida	Valor Total Adición por Operador (septiembre al 30 de octubre 2019)
17	ASILO SAN ANTONIO	\$ 57.903.013	\$	\$ 57.903.013
18	ASILO SAN RAFAEL	\$ 26.348.238	\$ 01.071.087	\$ 27.419.325
19	AVAF	\$ 1.237.041	\$ 24.759.556	\$ 25.996.597
20	CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO	\$ 35.308.676	\$ 19.793.175	\$ 55.101.851
21	CRISTO REDEMIDOR	\$ 14.359.025	\$ 24.213.969	\$ 38.572.994
22	FUNDACIÓN ALFREDO VARGAS	\$ 19.019.771	\$ 21.642.034	\$ 40.661.805
23	FUNDACIÓN HOGAR GENATICO LUZ DE ESPERANZA	\$ 45.904.271	\$ 38.561.250	\$ 84.465.521
24	FUNDALUZ - TIBERIAS A LA LUZ	\$ 10.543.602	\$ 12.056.984	\$ 22.600.586
25	FUNDACIÓN HOGAR JERUSALEN	\$ 11.122.170	\$ 28.006.763	\$ 39.128.933
26	SANTA RITA DE CASIA	\$ 6.882.475	\$ 5.787.353	\$ 12.669.828
27	SHALOM CASA DE PAZ	\$ 10.592.603	\$ 9.645.500	\$ 20.238.103

126 177

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATOS/CONVENIOS	Código: F-GJ-1140-238,00
	Versión: 1.0
	Fecha Aprobación: DICIEMBRE-01-2017
	Página: 1 de 3

CONVENIO DE ASOCIACION Nro: 13 de 25/01/2018

CONTRATISTA(S): ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC 890203983-6 - No.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II "DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO."

VALOR DEL CONVENIO:	251.957.004,60
VALOR DE LA ADICION:	17.309.775,00
APORTE ALCALDIA:	239.959.052,00
APORTE ENTIDAD:	11.997.952,60
VALOR TOTAL CONVENIO:	269.266.779,60
VALOR EJECUTADO:	225.708.843,60
PLAZO:	11 meses 0 días
PLAZO CTO PRORROGA:	0 meses 0 días
FECHA DE SUSCRIPCION:	25/01/2018
FECHA DE INICIACION:	25/01/2018
FECHA DE TERMINACION:	24/12/2018
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	24/12/2018
FECHA TERMINACION ANTICIPA:	21/12/2018

SUPERVISOR:	JORGE ARTURO NIETO MANTILLA
ASEGURADORA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
GARANTIA No:	410-47-994000025231, 410-74-994000003476
INFO. PRESUPUESTO:	0 CDP 216 del 15/01/2018 - RP 774 del 25/01/2018 0 CDP 217 del 15/01/2018 - RP 810 del 25/01/2018 0 CDP 218 del 15/01/2018 - RP 811 del 25/01/2018 0 CDP 214 del 15/01/2018 - RP 813 del 25/01/2018 0 CDP 215 del 15/01/2018 - RP 815 del 25/01/2018 1 CDP 2367 del 19/06/2018 - RP 3577 del 10/07/2018

CONTRATOS ADICIONALES

ADI	FECHA	CONCEPTO	VALOR	VALOR FISCAL DEFINITIVO	PLAZO DE EJECUCION
1	06/07/2018	Valor	17.309.775,00	269.266.779,60	0 meses 0 días

APROBACION DE LAS POLIZAS

ADI	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
0	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	50.391.401,00	25/01/2018	25/04/2018
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	50.391.401,00	25/01/2018	25/12/2021
0	CALIDAD DEL BIEN	50.391.401,00	25/01/2018	25/04/2019
0	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	156.248.400,00	25/01/2018	25/12/2018
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	53.853.356,00	25/01/2018	25/04/2018
1	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	53.853.356,00	25/01/2018	25/12/2021
1	CALIDAD DEL BIEN	53.853.356,00	25/01/2018	25/04/2019
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	156.248.400,00	25/01/2018	25/12/2018

PAGOS TESORERIA

Adic	PERIODO	VALOR PAGADO
0	25/01/2018 - 28/02/2018	27.407.338,00
0	01/03/2018 - 31/03/2018	15.321.213,00
0	01/04/2018 - 30/04/2018	26.190.788,00
0	01/05/2018 - 31/05/2018	26.949.411,00
0	01/06/2018 - 30/06/2018	29.663.570,00
0	01/07/2018 - 31/07/2018	23.721.321,00
0	01/08/2018 - 31/08/2018	25.220.036,00
0	01/09/2018 - 30/09/2018	19.333.261,00
0	01/10/2018 - 31/10/2018	9.922.760,00
0	01/11/2018 - 30/11/2018	9.981.193,00

ACTAS DE EJECUCION

N° ACTA	FECHA	VALOR PAGADO
1	07/02/2018	27.407.338,00
2	23/04/2018	15.321.213,00
3	22/05/2018	26.190.788,00
4	12/07/2018	26.949.411,00
5	18/07/2018	29.663.570,00
6	19/09/2018	23.721.321,00
7	22/10/2018	25.220.036,00

127
174

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATOS/CONVENIOS	Código: F-GJ-1140-238,00
	Versión: 1.0
	Fecha Aprobación: DICIEMBRE-01-2017
	Página: 2 de 3

9	28/11/2018	9.922.760,00
10	18/12/2018	9.981.193,00

ESTADOS FINANCIEROS

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	\$	251.957.004,60
VALOR AFORTA ALCALDIA	\$	239.959.052,00
VALOR AFORTA ENTIDAD	\$	11.997.952,60
PAGO ANTICIPADO	\$	0,00
VALOR ANTICIPO	\$	0,00
VALOR DE LA ADICION	\$	17.309.775,00
VALOR TOTAL DE PAGOS	\$	213.710.891,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$	0,00
SALDO A FAVOR DE LA ALCALDIA	\$	43.557.936,00
SUMAS IGUALES	\$	269.266.779,60

El presente convenio en la clausula 6ª literal d se estableció:SEXTA.- D) La secretaria de desarrollo a través del supervisor(a) asignada, informara a las entidades las cantidades disponibles en tesorerías y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos, provenientes del departamento, podrá el municipio de Bucaramanga previa adición a su presupuesto, entregarlos a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciara con el acta de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos, de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto. Posteriormente mediante acta numero 4 de fecha 07 de noviembre de 2018 suscrita en la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento de Santander en su numeral 2. "se informo que a la fecha (07 de noviembre 2018), 18 alcaldes no se han notificado de la Resolución No. 16283 del 09 octubre de 2018, sin lo cual no se puede continuar con el proceso de giro (vigencia 2018)" Por lo anteriormente expuesto, ante la imposibilidad de continuar con los giros por parte del departamento de Santander, y teniendo en cuenta el vencimiento de la vigencia fiscal así como la expiración del plazo de ejecución del convenio, se hace necesario realizar la liquidación anticipada, aclarando que no existe saldo a favor de la entidad sin animo de lucro en atención a que no se alcanza la proyección establecida en el valor del convenio por razones ajenas a la voluntad del municipio, toda vez que el departamento no transfirió lo correspondiente a los recaudos por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre el periodo comprendido entre sep-dic/2018

Conforme a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en la ciudad de Bucaramanga se reunieron el Doctor(a) LUZ ELENA TORRES MOLINA ordenador(a) del gasto, el (la) señor(a) JORGE ARTURO NIETO MANTILLA en su calidad de supervisor(a) del convenio enunciado y el (la) señor(a) en representación de ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC, contratista, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 13 DE 25/01/2018. Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el contratista y recibidos por la entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento o balance general del convenio de fecha 21/12/2018 expedida por el supervisor(a).

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 13 DE 25/01/2018.

Conforme a los servicios prestados y/o bienes entregados, el valor ejecutado del CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 13 DE 25/01/2018, asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE *** (\$225.708.843,00), quedando un saldo a favor del municipio, por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE *** (\$43.557.936,00).

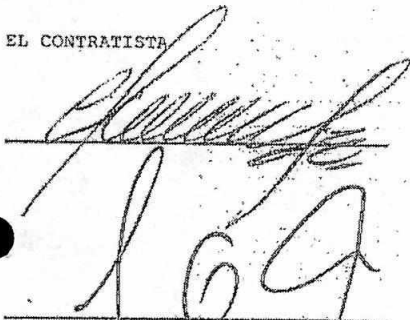
Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS M/CTE *** (\$213.710.891,00) por concepto de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 13 DE 25/01/2018, suma sobre la cual se efectuó las retenciones de ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que la Alcaldia le adeuda la suma de CERO PESOS M/CTE *** (\$0,00), incluido IVA si a ello hubiere lugar, sobre la cual igualmente se efectuarán las retenciones de ley. Cumplido el pago mencionado el contratista declarará a paz y salvo por todo concepto al Municipio de Bucaramanga. Queda entendido que el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 13 DE 25/01/2018, que se liquida de mutuo acuerdo con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista.

Por constancia se firma la presente liquidación, por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga a los veintiuno (21) días del mes de Diciembre de 2018.

128 17

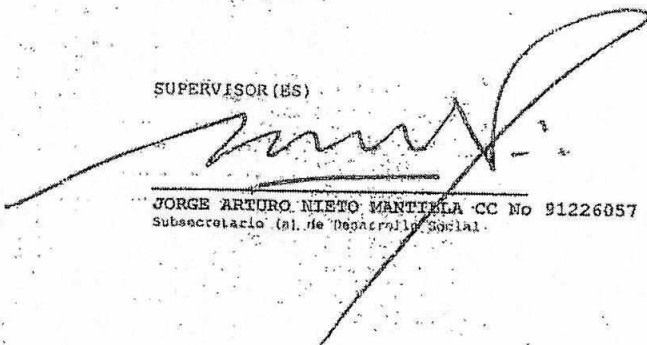
ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATOS/CONVENIOS	Código: F-GJ-1140-238,00
	Versión: 1.0
	Fecha Aprobación: DICIEMBRE-01-2017
	Página: 3 de 3

EL CONTRATISTA



LUZ ELENA TORRES MOLINA CC No 63512541
Secretario (a) de Desarrollo Social

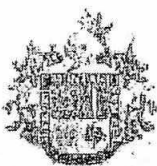
SUPERVISOR (ES)



JORGE ARTURO NIETO MANTELA CC No 91226957
Subsecretario (a) de Desarrollo Social

Revisó: LEIDY L. MORALES/ABOGADA/CPS
Proyecto: BLANCA GONGORA/CPS



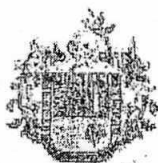


25 ENE 2018

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

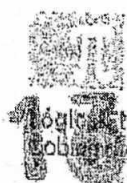
18
Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ya través de JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.237.829 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretario Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No. 08 de fecha 04 de enero de 2018, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 032 de 16 de Marzo 2017, que para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 890.203.983-6 representada por CLAUDIA ALIX GUALDRON PEREZ con la cédula de ciudadanía 63.308.686 de Bucaramanga, debidamente facultada para suscribir contratos en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) CONTRATISTA, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, decreto 777 de 1992, previas las siguientes CONSIDERACIONES. En el Plan de Desarrollo municipal "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" en su Línea Estratégica: Inclusión Social. Componente: Adulto Mayor y Digno. Programa: Atención Prioritaria y focalizada a grupos de población vulnerable, se radica el PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA No. de registro: 20180630010004. Que la ley 1276 de 2009, fija como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN; a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, para lo cual, modificó la ley 687 de 2001, en su Artículo 1; Autorizando a: "a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley, y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional." Que de conformidad con Artículo y de la ley 687 de 2001 vigente, Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a atención y asistencia de las personas de la tercera edad. El Municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Desarrollo Social requiere celebrar un Convenio de Asociación, para aplicar los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO-ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, en concordancia con la ley 1276 de 2009. El Municipio de BUCARAMANGA mediante el Acuerdo, adopto la estampilla de que trata la ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009, recaudando recursos a la fecha de este convenio. De conformidad con la población focalizada SISBEN, existen adultos mayores en estado de abandono y discapacidad, los cuales NECESITAN atención por cuenta del Municipio en sitios apropiados y destinados para este objeto, disminuyendo el riesgo para la salud de este grupo poblacional. La ley 1276 de 2009 en su artículo 3, al determinar la distribución porcentual de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla, fija un 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. El Ejecutivo Municipal ante la necesidad identificada esta tácitamente en la obligación de suscribir un convenio de que habla el artículo 7 de la Ley 687 de 2001. Que en cumplimiento de los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 734 de 2012, el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, con el apoyo de la entidad sin ánimo de lucro, bienestar, y centros vida del, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente convenio; Conforme a la necesidad descrita el municipio adelantó una serie de gestiones en procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental y municipal PRO-ANCIANO, para ser ejecutados en la vigencia 2017 destinada al



25 ENE 2018

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

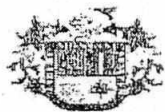


130 181
130
Lógica & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

asistencia profesional, capacidad técnica y atención integral de la población de adultos mayores, y se cuantifica en un valor igual al 5% del valor aportado en el presente convenio, es decir la suma de: \$ 11.997.952,06 Mcte, el cual tendrá que ser ejecutado atendiendo las especificaciones técnicas y la propuesta, las cuales forman parte integral del convenio. **SEXTA.- FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** El Municipio de Bucaramanga aportará la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 239.959.052 MCTE): a) la Secretaría de Desarrollo Social solicitará a la tesorería general del municipio durante los diez primeros días siguientes al trimestre caudado, certificación del recaudo por concepto de estampilla municipal y departamental. B) La Secretaría de Desarrollo Social con base a la certificación expedida por tesorería, realizará la distribución interna de lo recaudado por concepto de estampilla municipal y departamental de acuerdo al número de beneficiarios por institución. C) Una vez realizada la distribución la secretaria enviara copia de la misma a la tesorería con las cantidades a girar por institución. D) La secretaria de desarrollo a través del supervisor(a) asignada, informara a las entidades las cantidades disponibles en tesorerías y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos, provenientes del departamento, podrá el municipio de Bucaramanga previa adición a su presupuesto, entregarlos a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciará con el acta de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos, de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería, previa incorporación al presupuesto y se realizarán en las siguientes fechas:

PRIMER TRIMESTRE 20 de abril 2018	SEGUNDO TRIMESTRE 20 de julio 2018	TERCER TRIMESTRE 20 de octubre 2018	PAGO FINAL Diciembre 2018
Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.

Para el primer pago se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. Para los pagos subsiguientes en las fechas en las cuales se certifiquen los recursos se requiere la presentación del informe de actividades al supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos, cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del municipio. Si el valor real transferido por recaudo sobrepasa el valor estimado en el presente convenio, se adicionará en valor y se ajustarán las garantías, si por el contrario si el valor real girado no supera el valor estimado, solo se pagará el valor certificado por tesorería. En ningún caso se afectarán las finanzas del municipio de Bucaramanga. **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL.** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación de disponibilidad expedidos por la secretaria de hacienda. **PRIMA.- PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido. El plazo para la ejecución del convenio, se estima en ONCE MESES (11). Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Animo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. **NOVENA.- GARANTÍAS.** LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO: la garantía única / cumplimiento de responsabilidad civil extracontractual que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al por el veinte ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS A ENTREGAR:** Que ampare la calidad de los bienes a suministrar, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por veinte ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al veinte ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del convenio. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA.-**



137 142
Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de LUZ ELENA TORRES MOLINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.541 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0221 de fecha 30 de octubre de 2018, quien fue delegada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 032 de 16 de Marzo 2017 que para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 890.203.983-6 representada por CLAUDIA ALIX GUALDRON PEREZ con la cédula de ciudadanía 63.308.686 de Bucaramanga, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) ESAL, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** En el Plan de Desarrollo municipal "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" en su Línea Estratégica: inclusión Social. Componente: Adulto Mayor y Digno. Programa: Atención Prioritaria y focalizada a grupos de población Vulnerable, se radica el PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA No. de Registro: 20180680010004. Que la ley 1276 de 2009 fijo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, para lo cual Modificó la ley 687 de 2001, en su Artículo 1, Autorizando a... a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional." Que de conformidad con Artículo y de la ley 687 de 2001 vigente, Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. El Municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Desarrollo Social requiere celebrar un Convenio de Asociación, para aplicar los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, en concordancia con la ley 1276 de 2009. El Municipio de BUCARAMANGA mediante el Acuerdo, adopto la estampilla de que trata la ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009, recaudando recursos a la fecha de este convenio. De conformidad con la población focalizada SISBEN; existen adultos mayores en estado de abandono y discapacidad, los cuales NECESITAN atención por cuenta del Municipio en sitios apropiados y destinados para este objeto; disminuyendo el riesgo para la salud de este grupo poblacional. La ley 1276 de 2009 en su artículo 3, al determinar la distribución porcentual de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla; fijo un 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. El ejecutivo Municipal ante la necesidad identificada esta tácitamente en la obligación de suscribir un convenio de que hable el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, Que en cumplimiento de los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 734 de 2012, el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, con el apoyo de la entidad sin ánimo de lucro, quien se encarga de la asistencia integral de la población de adultos mayores a través de sus centros de bienestar y centros vida del, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente convenio; Conforme a la necesidad descrita el municipio adelantó una serie de gestiones en procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental y municipal PRO ANCIANO, para ser ejecutados en la vigencia 2019 destinada al bienestar del adulto Mayor en la ciudad de Bucaramanga, con entidades sin ánimo de lucro que garanticen la cobertura de los adultos mayores focalizados por el Municipio.



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

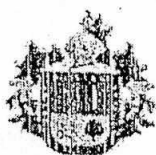
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESO (\$ 225.925.401 MCTE.) **APORTE DE LA ESAL:** Aporte representado en Instalación, servicios especializados en atención al adulto mayor, asistencia profesional, capacidad técnica y atención integral de la población de adultos mayores, y se cuantifica en un valor igual al 5% del valor aportado en el presente convenio, es decir la suma de: \$ \$ 11.296.270,05 Mcte, el cual tendrá que ser ejecutado atendiendo las especificaciones técnicas y la propuesta, las cuales forman parte integral del convenio. **SEXTA.- FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS:** El Municipio de Bucaramanga aportara la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESO (\$ 225.925.401 MCTE.): a) la Secretaria de Desarrollo Social solicitara a la tesorería general del municipio durante los diez primeros días siguientes al trimestre caudado, certificación del recaudo por concepto de estampilla municipal y departamental. B) La Secretaria de Desarrollo Social con base a la certificación expedida por tesorería, realizara la distribución interna de lo recaudado por concepto de estampilla municipal y departamental de acuerdo al número de beneficiarios por institución. C) Una vez realizada la distribución la secretaria enviara copia de la misma a la tesorería con las cantidades a girar por institución. D) La secretaria de desarrollo a través del supervisor(a) asignado, informara a las entidades las cantidades disponibles en tesorerías y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos, provenientes del departamento, podrá el municipio de Bucaramanga previa adición a su presupuesto, entregarlos a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciara con el acta de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos, de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto y se realizarán en las siguientes fechas:

PRIMER TRIMESTRE 20 abril 2019	SEGUNDO TRIMESTRE 20 de julio 2019	TERCER TRIMESTRE 20 de octubre 2019	PAGO FINAL Diciembre 2019
Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.

Para el primer pago Se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. Para los pagos subsiguientes en las fechas en las cuales se certifiquen los recursos se requiere: la presentación del informe de actividades al supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos, cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del municipio. Si el valor real transferido por recaudo sobrepasa el valor estimado en el presente convenio, se adicionara en valor y se ajustaran las garantías, si por el contrario Si el valor real girado no supera el valor estimado, solo se pagara el valor certificado por tesorería. En ningún caso se afectaran las finanzas del municipio de Bucaramanga **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación de disponibilidad expedidos por la secretaria de hacienda.

SEPTIMA.- PLAZO El objeto contractual se ejecutará expedidos por la secretaria de hacienda. ejecución del convenio, se estima en ONCE MESES (11). Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. **NOVENA.- GARANTÍAS. - LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO:** la garantía única y cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al por el diez ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS A ENTREGAR:** Que ampare la calidad de los bienes a suministrar, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por diez ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al veinte ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del convenio. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación.



33

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC - 21 FEB 2017

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91237829 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretario Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.08 de fecha 04 de enero de 2016, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 004 de 20 de Enero 2016 modificado por el Decreto 033 del 08 de Abril de 2016 y que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 890.203.983-6 representada por **CLAUDIA ALIX WALDRON PEREZ** con la cédula de ciudadanía 63.308.686 de Bucaramanga, debidamente facultada para suscribir contratos en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) **CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, decreto 777 de 1992, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** En el Plan de Desarrollo municipal "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" en su Línea Estratégica: Inclusión Social. Componente: Adulto Mayor y Digno. Programa: Atención Prioritaria y focalizada a grupos de población vulnerable, se radica el **PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA ATENDER INTEGRALMENTE A LOS ADULTOS MAYORES DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS BUCARAMANGA, SANTANDER CENTRO ORIENTE** No. de Registro: 20160680010123. Que la ley 1276 de 2009 fijó como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, para lo cual modificó la ley 687 de 2001, en su Artículo 1, Autorizando a... a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional." Que de conformidad con Artículo y de la ley 687 de 2001 vigente, las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. El Municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Desarrollo Social requiere celebrar un Convenio de Asociación, para aplicar los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, Conforme a la distribución dentro del periodo de recaudo de octubre 01 al 31 de diciembre del 2016, para satisfacer las necesidades de las los CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO y LOS CENTROS VIDA, en concordancia con la ley 1276 de 2009. El Municipio de BUCARAMANGA mediante el Acuerdo, adopto la estampilla de que trata la ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009, recaudando recursos a la fecha de este convenio. De conformidad con la población focalizada SISBEN, existen adultos mayores en estado de abandono y discapacidad, los cuales NECESITAN atención por cuenta del Municipio en sitios apropiados y destinados para este objeto; disminuyendo el riesgo para la salud de este grupo poblacional. La ley 1276 de 2009 en su artículo 3, al determinar la distribución porcentual de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla; fija un 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. El ejecutivo Municipal ante la necesidad



13414
33

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

21 FEB 2016

procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, Conforme a la distribución dentro del periodo de recaudo de octubre 01 al 31 de diciembre del 2016, para la atención de esta población vulnerable por edad y estado de discapacidad, consultando en la ciudad de Bucaramanga donde existen esta clase de centros, la posibilidad de cobertura para la atención de los adultos mayores focalizados por el Municipio.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO El objeto del presente convenio es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER "AVAC", PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTNECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO ANCIANO EN EL PERIODO DE RECAUDO DE OCTUBRE 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 - ALCANCE DEL OBJETO: La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la Alcaldía de Bucaramanga suscribirá un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el fin de llevar a cabo el proyecto cuyo objeto señalado en la cláusula anterior, y deberá realizar conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

Atención integral mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores en SISBEN I y II, del municipio de Bucaramanga dentro del programa centro de bienestar del anciano y centro vida	BENEFICIARIOS
LA ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER "AVAC"CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	
Valor a distribuir \$ CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$ 5.183.708 MCTE)	12
LA ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER "AVAC"CENTRO VIDA	
Valor a distribuir \$ CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 40.568.458 Mcte)	70

TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: A) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del convenio, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en la Invitación Pública y en el estudio previo, en los plazos establecidos. B) Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida por la Entidad. La entidad, debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida y de la oficina gestora. C) La entidad, debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio presentar propuestas. E) Presentar informe final de la ejecución del convenio

CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: a). Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, Conforme a la distribución dentro del periodo de recaudo de octubre 01 al 31 de diciembre del 2016, con la destinación específica establecida en la ley 1276 de 2009; esto es, para la Dotación y funcionamiento del centro de bienestar del anciano y Centro Vida, conforme a las condiciones señaladas en el presente estudio. b). Utilizar los recursos aportados estrictamente para los fines aquí previstos, en caso de no ser ejecutados y/o son ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009, la entidad sin ánimo de lucro procederá a realizar la oportuna restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga). Presentar al Municipio de Bucaramanga a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión del convenio, informe detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de la adecuada ejecución de los aportes en virtud del presente convenio. d). Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes.e). Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realicen control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. f). suministrar la totalidad de los servicios ofertados a los beneficiarios del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA, atendiendo las solicitudes de vinculación realizadas por la



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

33

135186

convenido el cual tendrá que ser invertido atendiendo las especificaciones y propuesta, el cual formará parte integral del convenio. **PARAGRAFO:** Para efectos de afectación de gravámenes, pólizas, descuentos y disponibilidades presupuestales, se tendrá como valor fiscal el valor del presente convenio en la suma equivalente a: \$ El valor del presente convenio de asociación. Se estipula en la suma de: CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS de la ejecución del convenio, detallando su vinculación dentro del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO o CENTRO VIDA, adjuntando fotocopia de la cedula, SISBEN y Domicilio del Adulto Mayor, como insumo en el control y vigilancia de los recursos públicos. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente contrato: a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **SEXTA: VALOR.** El valor del presente convenio de asociación. Se estipula en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 45.752.166) **APORTE DEL MUNICIPIO:** Representado en dinero por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 45.752.166) **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.** Un único pago del ciento por ciento (100%), es decir la suma de: CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 45.752.166) a la suscripción, legalización y firma del acta de inicio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios a atender y la autorización de entrega de los recursos. **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL.** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación de disponibilidad expedida por la secretaria de hacienda municipal. **OCTAVA.- PLAZO.** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido en un (1) mes. Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **NOVENA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. **DECIMA.- GARANTÍAS.** - **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO:** la garantía única y cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS A ENTREGAR:** Que ampare la calidad de los bienes a suministrar, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del convenio. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION.-** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los Cuatro (4) meses siguientes; se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 447 de 1995, la Entidad sin ánimo de lucro deberá pagar al MUNICIPIO una multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio de asociación.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

136 187

33

cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO Impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el DIEZ (10%) del valor del contrato. **DECIMA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la secretaria de hacienda municipal que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA SEXTA.- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA.- DESTINACION ESPECÍFICA** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION.-** La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA NOVENA.- SUSPENSION TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual ante tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **VIGESIMA.- PROHIBICION DE CESION.-** La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **VIGESIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL -** EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS ADICIONALES.-** Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar los documentos requeridos para regularizar y constancia de pago de impuestos o gravámenes a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bucaramanga

Inicio,

JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN
Secretario de Desarrollo Social

Contratista,

21 FEB 2017

CLAUDIA ALIX GUALBRON PEREZ
Asociación voluntaria de apoyo integral al
enfermo de cáncer "AVAC"

137 188

	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Código:
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Versión:
		Página: 1 de 2

CONVENIO DE ASOCIACION Nro: 33 de 21/02/2017

CONTRATISTA(S): ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC 990203993-6 - No.

OBJETO: APOYAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER "AVAC", PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICION DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO ANCIANO EN EL PERIODO DE RECAUDO DE OCTUBRE 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

VALOR DEL CONVENIO: 45.752.166,00
VALOR DE LA ADICION: 0,00
APORTE ALCALDIA: 45.752.166,00
APORTE ENTIDAD: 0,00
VALOR TOTAL CONVENIO: 45.752.166,00
VALOR EJECUTADO: 45.752.166,00
PLAZO: 1 meses 0 días
PLAZO CTO PRORROGA:
FECHA DE SUSCRIPCION: 21/02/2017
FECHA DE INICIACION: 27/02/2017
FECHA DE TERMINACION: 26/03/2017
NUEVA FECHA DE TERMINACION:
FECHA TERMINACION ANTICIPADA:

PAGO ESTAMPILLAS

ADI	ESTAMPILLA	NO. RECIBO	FECHA	VALOR
0	PRO-CULTURA	148110	23/02/2017	915.043,32

SUPERVISOR: JORDA INES PATINO BALLESTEROS
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS DEL ESTADO
GARANTIA No: 96-44-101127390, 96-40-101044489
INFO. PRESUPUESTO: 0 CDP 888 del 13/02/2017 - RP 1125 del 24/02/2017

APROBACION DE LAS POLIZAS

ADI	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
0	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4.575.216,60	21/02/2017	21/07/2017
0	CALIDAD DE SERVICIO	4.575.216,60	21/02/2017	21/07/2017
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	2.287.608,30	21/02/2017	21/03/2020
0	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	147.543.400,00	21/02/2017	21/03/2017

PAGOS TESORERIA

Adic	PERIODO	VALOR PAGADO
0	27/02/2017 - 26/03/2017	45.752.166,00

ACTAS DE EJECUCIÓN

N° ACTA	FECHA	VALOR PAGADO
1	27/02/2017	45.752.166,00

ESTADOS FINANCIEROS

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	\$	45.752.166,00
VALOR APORTA ALCALDIA	\$	45.752.166,00
VALOR APORTA ENTIDAD	\$	0,00
PAGO ANTICIPADO	\$	0,00
VALOR ANTICIPO	\$	0,00
VALOR DE LA ADICION	\$	0,00
VALOR TOTAL DE PAGOS	\$	45.752.166,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$	0,00
SALDO A FAVOR DE LA ALCALDIA	\$	0,00
SUMAS IGUALES	\$	45.752.166,00

Conforme a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en la ciudad de Bucaramanga se reunieron el Doctor(a) JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN ordenador(a) del gasto, el (la) señor(a) JUANA INES PATINO BALLESTEROS en su calidad de supervisor(a) del convenio enunciado y el(la) señor(a) en representación de ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC contratista, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 33 DE 21/02/2017. Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el contratista y recibidos por la entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento o balance general del convenio de fecha 02/08/2017 expedida por el supervisor(a).

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 33 DE 21/02/2017.

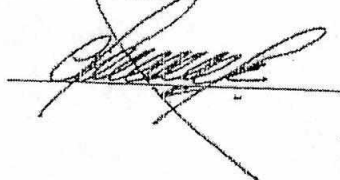
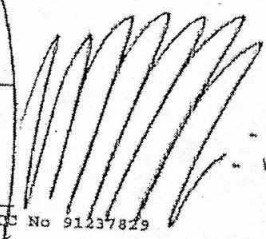
138189

	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código:
		Versión:
		Página: 2 de 2

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE *** (\$45.752.166,00) por concepto de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 33 DE 21/02/2017, suma sobre la cual se efectuó las retenciones de ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que la Alcaldía le adeuda la suma de CERO PESOS M/CTE *** (\$0,00), incluido IVA si a ello hubiere lugar, sobre la cual igualmente se efectuarán las retenciones de ley. Cumplido el pago mencionado al contratista declarará a paz y salvo por todo concepto al Municipio de Bucaramanga. Queda entendido que el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 33 DE 21/02/2017, que se liquida de mutuo acuerdo con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista.

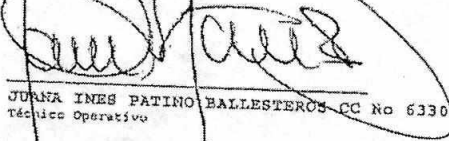
Por constancia se firma la presente liquidación, por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga a los diez (10) días del mes de Agosto de 2017.

EL CONTRATISTA

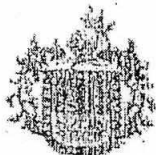
JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN CC No 91237829
Secretario Desarrollo Social

SUPERVISOR(ES)



JOVANA INES PATINO BALLESTEROS CC No 63302895
Técnico Operativo

Revisado: DRA
Proyecto: BLANCA G/CPS



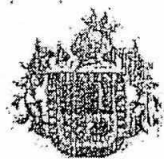
24 ABR 2017

CONVENIO DE ASOCIACIÓN



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de JORGE ARTURO NIETO MANTILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.226.057 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretario Desarrollo Social (Encargado), de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0104 de fecha 04 de abril de 2017, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 032 de 16 de Marzo 2017 que para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 890.203.983-6 representada por CLAUDIA ALIX GUALDRON PEREZ con la cédula de ciudadanía 63.308.686 de Bucaramanga, debidamente facultada para suscribir contratos en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) CONTRATISTA, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, decreto 777 de 1992, previas las siguientes CONSIDERACIONES En el Plan de Desarrollo municipal "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" en su Línea Estratégica: inclusión Social. Componente: Adulto Mayor y Digno. Programa: ATENCIÓN PRIORITARIA Y FOCALIZADA A GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLE, se radica el PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA ATENDER INTEGRALMENTE A LOS ADULTOS MAYORES DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS BUCARAMANGA, SANTANDER CENTRO ORIENTE No. de Registro: 20160680010123. Que la ley 1276 de 2009 fija como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros de Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, para lo cual Modificó la ley 687 de 2001, en su Artículo 1, Autorizando a... a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional." Que de conformidad con Artículo y de la ley 687 de 2001 vigente, Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. El Municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Desarrollo Social requiere celebrar un Convenio de Asociación, para aplicar los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, en concordancia con la ley 1276 de 2009. El Municipio de BUCARAMANGA mediante el Acuerdo, adopta la estampilla de que trata la ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009, recaudando recursos a la fecha de este convenio. De conformidad con la población focalizada SISBEN, existen adultos mayores en estado de abandono y discapacidad, los cuales NECESITAN atención por cuenta del Municipio en sitios apropiados y destinados para este objeto; disminuyendo el riesgo para la salud de este grupo poblacional. La ley 1276 de 2009 en su artículo 3, al determinar la distribución porcentual de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla; fija un 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. El ejecutivo Municipal ante la necesidad identificada esta tácitamente en la obligación de suscribir un convenio de que hable el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, Que en cumplimiento de los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 734 de 2012, el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, con el apoyo de la entidad sin ánimo de lucro, quien se encarga de la asistencia integral de la población de adultos mayores a través de sus centros de bienestar y centros de vida del, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente convenio; Conforme a la necesidad descrita el municipio adelantó una serie de gestiones en procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental y municipal PRO ANCIANO, para ser ejecutados en la vigencia 2017 de la



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN ALLÍ ATENDIDOS." ALCANCE DEL OBJETO: La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la Alcaldía de Bucaramanga suscribirá un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el fin de llevar a cabo el proyecto cuyo objeto señalado en la cláusula anterior, y deberá realizar conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ESTAMPILLA MUNICIPAL

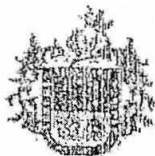
Centro Vida	Beneficiarios: 70	\$ 90.225.710 MCTE
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 12	\$ 17.799.752 MCTE

ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL

Centro Vida	Beneficiarios: 12	\$20.504.475 MCTE
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 8	\$ 9.160.305 MCTE

Nota: El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal los cuales se anexan y hacen parte integral del presente estudios

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: A) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del convenio, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en la Invitación Pública y en el estudio previo, en los plazos establecidos. B) Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida por la Entidad. La entidad, debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. C) La entidad, debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio y de la oficina gestora. D) Cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas de la invitación a presentar propuestas. E) Presentar informe final de la ejecución del convenio. **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** a). Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del recaudo de la estampilla municipal y departamental PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, con la destinación específica establecida en la ley 1276 de 2009; esto es, para la Dotación y funcionamiento del centro de bienestar del anciano y Centro Vida, conforme a las condiciones señaladas en el presente estudio. b). Utilizar los recursos aportados estrictamente para los fines aquí previstos, en caso de no ser ejecutados y/o son ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009, la entidad sin ánimo de lucro procederá a realizar la oportuna restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga). Presentar al Municipio de Bucaramanga a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión del convenio, informe detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de la adecuada ejecución de los aportes en virtud del presente convenio. d). Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes. e). Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realicen control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. f) suministrar la totalidad de los servicios ofertados a los beneficiarios del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA, atendiendo las solicitudes de vinculación realizadas por la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social. g). Presentar a la Secretaria de Desarrollo el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando su vinculación dentro del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO o CENTRO VIDA, adjuntando fotocopia de la cedula, SISBEN y Domicilio del Adulto Mayor, como insumo en el control y vigilancia de los recursos públicos. **CUARTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO.** Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente contrato: a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **QUINTA: VALOR** - El valor del presente convenio de asociación Se estipula en la suma equivalente a: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 144.574.754 MCTE) **APORTE DEL MUNICIPIO:** Representado en dinero en la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 137.690.242 MCTE.) para ser invertidos en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y CENTRO VIDA. **APORTE DE LA FUNDACION:** Aporte representado en Instalación, servicios especializados en atención al adulto mayor, asistencia profesional, capacidad técnica y atención integral de la población de adultos mayores.



24 ABR 2017

116

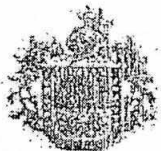
Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

propuesta, las cuales forman parte integral del convenio. SEXTA.- FORMA DE PAGO y REQUISITOS: El Municipio de Bucaramanga aportara la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 137.690.242 MCTE.): a) la Secretaría de Desarrollo Social solicitara a la tesorería general del municipio durante los diez primeros días siguientes al trimestre caudado, certificación del recaudo por concepto de estampilla municipal y departamental. B) La Secretaría de Desarrollo Social con base a la certificación expedida por tesorería, realizara la distribución interna de lo recaudado por concepto de estampilla municipal y departamental de acuerdo al número de beneficiarios por institución. C) Una vez realizada la distribución la secretaria enviara copia de la misma a la tesorería con las cantidades a girar por institución. D) La secretaria de desarrollo a través del supervisor(a) asignada, informara a las entidades las cantidades disponibles en tesorerías y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos, provenientes del departamento, podrá el municipio de Bucaramanga previa adición a su presupuesto, entregarlos a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciara con el acta de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos, de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto y se realizaran en las siguientes fechas:

PAGO INICIAL	PRIMER TRIMESTRE 24 abril	SEGUNDO TRIMESTRE 20 de julio	TERCER TRIMESTRE 20 de octubre	PAGO FINAL 20 de diciembre
(\$ 11.421.720,6 MCTE).	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar

Para el primer pago Se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. Para los pagos subsiguientes en las fechas en las cuales se certifiquen los recursos se requiere: la presentación del informe de actividades al supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos, cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del municipio. Si el valor real transferido por recaudo sobrepasa el valor estimado en el presente convenio, se adicionara en valor y se ajustaran las garantías, si por el contrario Si el valor real girado no supera el valor estimado, solo se pagara el valor certificado por tesorería. En ningún caso se afectaran las finanzas del municipio de Bucaramanga. PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación de disponibilidad expedidos por la secretaria de hacienda. SEPTIMA.- PLAZO El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido El plazo para la ejecución del convenio, se estima en OCHO MESES (08) QUINCE (15) DÍAS O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017. Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. OCTAVA.- RESTITUCION DE FONDOS: En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. NOVENA.- GARANTÍAS. - LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO: la garantía única y cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual que ampare los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO: Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS A ENTREGAR: Que ampare la calidad de los bienes a suministrar, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL: Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del convenio. PARAGRAFO.- INDEMNIDAD: La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. DECIMA: LIQUIDACION.- El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los Cuatro (4) meses siguientes; se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.



24 ABR 2012

110



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

142192

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA PRIMERA.- TERMINACION UNILATERAL.-** EL MUNICIPIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el DIEZ (10%) del valor del contrato. **DECIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal expedidas por la secretaría de hacienda. Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA CUARTA.- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.- DESTINACION ESPECÍFICA** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA SEXTA.- SUPERVISION.-** La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **DECIMA OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION.-** La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA NOVENA.- RELACION LABORAL** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiere alguna responsabilidad por este hecho conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ADICIONALES.-** Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar los documentos requeridos para legalizar y constancia de pago de impuestos o gravámenes a que haya lugar

Para constancia se firma en Bucaramanga

Municipio,

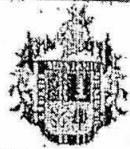
JORGE ARTURO NIETO MANTILLA
Secretario de Desarrollo Social (E)

Contratista,

CLAUDIA ALIX GUAJDRON PEREZ
Asociación voluntaria de apoyo integral al
enfermo de cáncer "AVAC"

Proyecto: Juan Pablo Ardila Figueroa. Abogado CPS/SDS
Revisó: Laidy Leomar Morales. Abogada CPS/SDS
Revisó: Juan Carlos Cilliberti. Abogado CPS/SDS

143 194



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ACTA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA

Código:

Versión:

Página: 1 de 1

CONVENIO DE ASOCIACION Nro: 116 de 24/04/2017

CONTRATISTA(S): ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC 890203983-6 - No.

OBJETO: RUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER, PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN ALLI ATENDIDOS

PAGO ESTAMPILLAS

ADI	ESTAMPILLA	NO. RECIBO	FECHA	VALOR
0	PRO-CULTURA	148566	28/04/2017	2.891.495,00

APORTE ALCALDIA: 198.766.628,01

VALOR DE LOS ADICIONALES: 34.191.874,60

APORTE ALCALDIA: 137.690.242,00

APORTE ENTIDAD: 6.894.512,00

VALOR TOTAL CONVENIO: 198.766.628,01

VALOR EJECUTADO (INCLUYE APOORTE ESAL): 178.441.201,07

PLAZO: 8 meses 0 días

PLAZO CTO PRORROGA: 0 meses 0 días

FECHA DE SUSCRIPCION: 24/04/2017

FECHA DE INICIACION: 28/04/2017

FECHA DE TERMINACION: 27/12/2017

NUEVA FECHA DE TERMINACION: 27/12/2017

FECHA TERMINACION ANTICIPA: 26/12/2017

UPERVISOR: JUANA INES PATINO BALLESTEROS

ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

GARANTIA No: 410-47-994000023926, 410-74-934000003118, 410-47-934000023926

INFO. PRESUPUESTO: 0 CDP 1626 del 10/04/2017 - RP 2126 del 24/04/2017

1 CDP 3038 del 01/09/2017 - RP 4992 del 02/10/2017

2 CDP 4195 del 22/12/2017 - RP 6435 del 26/12/2017

ADI	FECHA	CONCEPTO	VALOR	VALOR FISCAL DEFINITIVO	PLAZO DE EJECUCION
1	24/04/2017	Valor	4.200.082,00	148.774.836,00	0 meses 0 días
2	22/12/2017	Valor	49.951.792,00	198.766.628,00	0 meses 0 días

ADI	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
0	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	14.457.475,40	24/04/2017	30/04/2018
0	CALIDAD DE SERVICIO	7.228.737,70	24/04/2017	30/12/2020
0	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	14.457.475,40	24/04/2017	30/04/2018
0	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	147.543.400,00	24/04/2017	30/12/2017
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	19.876.662,80	24/04/2017	30/04/2019
0	CALIDAD DEL BIEN	9.938.331,40	24/04/2017	30/12/2020
0	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19.876.662,80	24/04/2017	30/04/2018
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	14.457.475,40	24/04/2017	30/04/2018
0	CALIDAD DE SERVICIO	7.228.737,70	24/04/2017	30/12/2020
0	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	14.457.475,40	24/04/2017	30/04/2018
0	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	147.543.400,00	24/04/2017	30/12/2017
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	14.457.475,40	24/04/2017	30/04/2018
0	CALIDAD DE SERVICIO	7.228.737,70	24/04/2017	30/12/2020
0	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	14.457.475,40	24/04/2017	30/04/2018
0	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	147.543.400,00	24/04/2017	30/12/2017
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	19.188.211,60	24/04/2017	30/04/2018
0	CALIDAD DEL BIEN	9.594.105,80	24/04/2017	30/12/2020
0	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19.188.211,60	24/04/2017	30/04/2018

Adic	PERIODO	VALOR PAGADO
0	28/04/2017 - 20/05/2017	11.421.730,06
0	28/04/2017 - 20/05/2017	18.909.420,00
0	21/05/2017 - 20/07/2017	18.241.060,00
0	21/05/2017 - 20/07/2017	25.643.260,00
0	21/07/2017 - 20/08/2017	4.200.082,00
0	21/08/2017 - 20/09/2017	

14495



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ACTA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA

Código:

Versión:

Página: 2 de 2

ACTAS DE EJECUCIÓN

Nº ACTA	FECHA	VALOR PAGADO
1	28/04/2017	11.421.720,06
2	28/04/2017	18.909.420,00
3	25/07/2017	18.243.960,00
4	25/07/2017	25.842.266,00
5	07/11/2017	4.200.082,00
6	07/11/2017	27.868.437,00
7	29/11/2017	6.121.652,00
8	14/12/2017	9.158.260,00
9	26/12/2017	0,00

ESTADOS FINANCIEROS

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	\$	198.766.628,01
VALOR APORTA ALCALDIA	\$	137.690.242,00
VALOR APORTA ENTIDAD	\$	6.884.512,01
VALOR DE LA ADICION 1	\$	4.200.082,00
VALOR DE LA ADICION 2	\$	49.991.792,00
VALOR TOTAL DE PAGOS	\$	121.564.897,06
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$	49.991.792,00
SALDO A FAVOR DE LA ALCALDIA	\$	27.209.938,95
SUMAS IGUALES	\$	198.766.628,01

Conforme a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en la ciudad de Bucaramanga se reunieron el Doctor(a) JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN ordenador(a) del gasto, el (la) señor(a) JUANA INES PATINO BALLESTEROS en su calidad de supervisor(a) del convenio enunciado y el (la) señor(a) en representación de ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC contratista, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 116 DE 24/04/2017. Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el contratista y recibidos por la entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento o balance general del convenio de fecha 26/12/2017 expedida por el supervisor(a). El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 116 DE 24/04/2017.

Conforme a los servicios prestados y/o bienes entregados, el valor ejecutado del CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 116 DE 24/04/2017, asciende a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE *** (\$128.449.409,00), quedando un saldo a favor del municipio, por la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE *** (\$27.209.938,00).

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de CIENTO VEINTION MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 6/100 M/CTE *** (\$121.564.897,00) por concepto de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 116 DE 24/04/2017, suma sobre la cual se efectuó las retenciones de ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que la Alcaldía le adeuda la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE *** (\$49.991.792,00), incluido IVA si a ello hubiere lugar, sobre la cual igualmente se efectuarán las retenciones de ley. Cumplido el pago mencionado el contratista declarará a paz y salvo por todo concepto al Municipio de Bucaramanga. Queda entendido que el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 116 DE 24/04/2017, que se liquida de mutuo acuerdo con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista.

Por constancia se firma la presente liquidación, por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga a los veintiseis (26) días del mes de Diciembre de 2017.

EL CONTRATISTA

SUPERVISOR(ES)

JUANA INES PATINO BALLESTEROS CC No. 63302895
Técnico Operativo

JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN CC No. 91217829
Secretario (a) de Desarrollo Social

Revisor: JOHANNA DOMINGUEZ ARBOGADA CPS
Proyecto: BLANCA GONGORA CPS



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

15 OCT 2020

171

GOBERNAR
ES HACER

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de NATALIA DURAN VALBUENA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1018412179 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No. 0017 de fecha 08 de enero de 2020, quien fue delegada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020, que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. No. 890.203.983-6 representada legalmente por **MYRIAM ARIAS MORALES** con cédula de ciudadanía No. 37.816.172 de Bucaramanga, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) **ESAL**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017 Resolución No. 55 de 2018 expedido por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 2011 de 1976 (ART. 12), respuesta de consulta expedida por Colombia Compra Eficiente, concepto No. 13210308104 de fecha 07 de octubre de 2011, y demás normas que reglamenten la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**. 1) Frente a la protección de los adultos mayores el artículo 46 de la Constitución Política establece: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". 2) La Ley 319 de 1996, Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988, expresa en su artículo 17. **PROTECCIÓN DE LOS ANCIANOS**. Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o aptitudes; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos". 3) Es importante referir la Ley 1251 de 2008, cuyo objeto es "proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez". La Ley 1251 de 2008, dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, expresando en su Artículo 4 "PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores: e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades". En concreto, para el análisis es pertinente citar las definiciones de Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día para adulto mayor e Instituciones de atención, consignadas en el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, cuyo concepto ha expresado el legislador así: "(...) Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. Centros de día para adulto mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. Instituciones de atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructuras físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.". 4) La Ley 1276 de 2009, modificó la Ley 687 de 2001. Esta ley pone el acento en la protección de los derechos de los adultos mayores a través de los Centros Vida "como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida". 5) Igualmente, el artículo 11 de la Ley 1276 obliga a los Centros Vida a dar una canasta mínima de servicios, conformada por alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura, recreación, entre otros. 6) En lo relativo a la financiación, el artículo 3 de la Ley 1276 determina los porcentajes del producto del recaudo de la estampilla que se destinarán a los Centros Vida y a los Centros de Bienestar del Anciano. El sostenimiento económico de estas instituciones quedó distribuido por el legislador así: "Artículo 3 Ley 1276 de 2009: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional". 7) El artículo 7º de la Ley 687 de 2001, modificado por la Ley 1276 de 2009 artículo 8, estableció: "Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y Municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad". 8) El artículo 8º modificado por el artículo 5 de la ley 687 de 2001 y a su vez modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, "Modifícase el artículo 8º de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8º. Modifícase el artículo 5º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad...". 9) La Ley 1315 de 2009, modificó la Ley 687 de 2001, estableciendo:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

11 5 OCT 2020: 171

GOBERNAR
ES HACER

CANASTA DE SERVICIO MÍNIMO:

ALIMENTACIÓN que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición, previa revisión y aprobación del supervisor de la Secretaría de Desarrollo Social.

Las minutas elaboradas por los profesionales de nutrición deberán estar en concordancia con los lineamientos que en materia de alimentación están definidos en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud (Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para población colombiana - RIEN). De acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional en este contexto de pandemia, **el complemento nutricional podrá ser entregado tipo mercado**. La minuta sugerida de los mercados y su frecuencia de entrega se encuentra en el Anexo Técnico de Mercados. En caso que el Centro Vida proponga nueva minuta de mercado o frecuencia, la misma deberá presentada por la ESAL y autorizada por la Secretaría de Desarrollo Social previa su aplicación.

Teniendo en cuenta los riesgos de contagio del COVID 19 la ESAL debe presentar el protocolo de bioseguridad y procedimiento mediante el cual se entregarán los complementos nutricionales a los beneficiarios. La entrega de cada uno de los mercados deberá ser soportado con actas que constaten la siguiente información: cantidad de elementos que constituyen el mercado (número de elementos), cantidad de cada uno de los elementos que van en el mercado (gramaje), así como la identificación, fecha de recepción por parte del adulto mayor y firma.

ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL: Será prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. Esta orientación podrá prestarse de manera virtual o telefónica, o con citas individuales presenciales cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID 19.

ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. Esta actividad podrá realizarse de manera presencial a domicilio cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID 19 o de manera virtual y/o telefónica.

ASEGURAMIENTO EN SALUD. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

CAPACITACIÓN: en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. Esta actividad podrá realizarse de manera presencial a domicilio cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID 19 o de manera virtual y/o telefónica.

DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN: suministrado por personas capacitadas. Esta actividad podrá realizarse de manera presencial a domicilio cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID 19 o de manera virtual y/o telefónica.

ENCUENTROS INTERGENERACIONALES: en convenio con las instituciones educativas oficiales. Esta actividad podrá realizarse de manera presencial a domicilio cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID 19 o de manera virtual y/o telefónica.

PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO: de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. Esta actividad podrá realizarse de manera presencial a domicilio cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID 19 o de manera virtual y/o telefónica.

PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. Esta actividad podrá realizarse de manera presencial a domicilio cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID 19 o de manera virtual y/o telefónica.

SEGURO EXEQUIAL: Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente para los beneficiarios del Centro que hagan parte del programa.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2011 DE 1976 (ART. 12) Y LEY 1315 DE 2009 PARA CENTRO BIENESTAR:

CANASTA MÍNIMA CENTRO BIENESTAR

El **ALBERGUE** con el cual se entiende el alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el Ministerio de Salud.

El de **VESTUARIO**, que comprende la ropa de uso personal, los tendidos de cama, las toallas y los demás elementos de aseo diario, y que serán suministrados por la institución correspondiente.

El de **ALIMENTACIÓN**, que deberá ser suficiente en cantidad y calidad, de acuerdo con normas dietéticas que establezca el Ministerio de Salud.

El de **RECREACIÓN**, para el cual los centros de bienestar dispondrán de locales, zonas verdes e implementos necesarios.

Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona.

Deberán contar con el siguiente personal:

a) **MANIPULADORES DE ALIMENTOS:** Deberá contar con Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes. La minuta de la alimentación deberá estar previamente acordada con el Supervisor y la Secretaría de Desarrollo Social. Deben contar con certificado de manipulación de alimentos.

b) **AUXILIARES DE SERVICIO:** Estarán encargados del aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes.

c) Personal encargado de la **NUTRICIÓN TERAPÉUTICA** COORDINADA.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

15 OCT 2020

171

GOBERNAR
ES HACER

beneficiarias, mediante la modalidad de centro vida y/o centro de bienestar, conforme la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Decreto 2011 de 1976 y Resolución No. 55 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. 3) Respecto de las nuevas personas mayores que soliciten o se recomiende inclusión al programa, la ESAL deberá remitir el caso a la Secretaría de Desarrollo social para su análisis. En todo caso, únicamente se atenderán en marco del presente convenio y como beneficiarios de los aportes del Municipio, solicitudes de vinculación de personas mayores en condición de vulnerabilidad realizadas por el Municipio de Bucaramanga a través del programa adultos mayor y digno de la Secretaría de Desarrollo Social. No obstante lo anterior, la ESAL es libre de realizar vincular personas mayores a su Institución en ejercicio de sus propios recursos, pero no en marco del presente convenio. 4) Presentar a la Secretaría de Desarrollo el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando la fecha de vinculación dentro del Centro De Bienestar del Anciano y/o Centro Vida, igualmente se debe adjuntar fotocopia de la cédula, SISBÉN y Domicilio del Adulto Mayor, como insumo de control y vigilancia de los recursos públicos. Parágrafo. Es responsabilidad de la entidad sin ánimo de lucro, depurar y actualizar la información de los Adultos Mayores atendidos (beneficiarios) con recursos de la estampilla para el bienestar el adulto mayor municipal y departamental. Parágrafo: Si bien en el Decreto 019 DE 2012 "FY ANTI TRÁMITES", en su artículo 21, prohibió las presentaciones personales o certificaciones para probar la fe de vida, se deberá dejar constancia mediante oficio del Representante Legal donde bajo la gravedad de juramento indique que verificó la vigencia de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los beneficiarios relacionados en los informes de ejecución, a través de la página web ingresando a <https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/>. 5) Presentar informe técnico y financiero mensual detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de ejecución al supervisor del convenio tanto del aporte del Municipio de Bucaramanga como de la ESAL, además deberá cumplir con las instrucciones que este le imparta en lo concerniente a la atención integral de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad asociados con el presente convenio. PARÁGRAFO: Los informes deberán presentarse en físico para la estructura del expediente contractual y en la plataforma SECOP II. 6) Permitir la participación de las veedurias y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y suministrar información cuando los entes de control la requieran y/o a la oficina de control interno municipal o departamental. 7) Hacer entrega de la base de datos de los adultos mayores beneficiarios de los programas, centro vida y/o centro de bienestar, con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar. Esto deberá presentarse para la suscripción del acta de inicio. 8) La ESAL deberá anexar las hojas de vida del personal de apoyo psicosocial, terapéutico, nutricionistas, entre otros, en el momento de presentación de las cuentas o legalización del pago anticipado. El pago de estos salarios u honorarios podrán ser cancelados con aportes realizados por el Municipio de Bucaramanga. 9) La ESAL deberá contar al momento de la firma del convenio con la resolución que acredita el servicio de Centro Vida o Bienestar (Según aplique) por parte de la Secretaría de Salud Municipal. 10) La ESAL deberá anexar a la oferta a presentar el protocolo de BIOSEGURIDAD aprobado por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga. 11) Cumplir con los anexos y condiciones técnicas, respecto de la calidad, cantidad, oportunidad e inocuidad de los alimentos que se suministren a los adultos mayores atendidos independientemente de tipo de servicio prestado (Centro Vida o Bienestar). Especialmente teniendo en cuenta la frecuencia de entrega de los alimentos y la cantidad necesaria para garantizar la ingesta diaria conforme los parámetros y lineamientos de los anexos técnicos y las indicaciones del Supervisor respecto de la minuta patrón. 12) Atendiendo el artículo 6 de la Ley 1315 de 2009, en ningún caso el Director de los centros de protección social, de día, instituciones de atención o cualquier otra persona, podrán obtener autorización para el cobro y disposición total o parcialmente de las mesadas pensionales de los residentes. 13) Atendiendo el artículo 12 de la Ley 1315 de 2009, los Directores Técnicos, además de las funciones asignadas de conformidad con el artículo 6°, velarán porque los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 14) Atendiendo el artículo 17 de la Ley 1315 de 2009, los centros, que pretendan acceder a los distintos programas orientados por el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal, deberán cumplir a cabalidad con lo dispuesto en esta normatividad. 15) Mantener actualizada la resolución de habilitación emitida por la Secretaría de Salud Municipal. CUARTA. - OBLIGACIONES EL MUNICIPIO. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas, al presupuesto establecido y al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio. 2. Realizar el aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de desembolso. 3. Ejercer supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, vigilando la debida y oportuna ejecución. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 5. Realizar la supervisión de acuerdo con los formatos implementados para la presentación de los informes y que es debidamente socializado con las instituciones. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo. QUINTA: VALOR Y APORTES. El valor del presente convenio de asociación se estipula en la suma de: SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$78.783.984). APOORTE DEL MUNICIPIO: SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$71.045.584). APOORTE DE LA ESAL: Como mínimo su aporte es de SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 7.738.400) que será entre la infraestructura operativa, técnica, física y administrativa requerida para la ejecución de las actividades que aseguren una atención integral de alta calidad a los Adultos Mayores beneficiados, de conformidad con la propuesta presentada. El valor del Convenio tiene el siguiente detalle:

	No. Cupos	Promedio Valor cupo Mensual	No. días	VALOR TOTAL	APORTE MB	APORTE MÍNIMO ESAL
CENTRO BIENESTAR	12	\$ 657.870	68	\$ 17.894.064	\$ 12.602.304	\$ 5.291.760
CENTRO VIDA	70	\$ 383.760	68	\$ 60.889.920	\$ 58.443.280	\$ 2.446.640
TOTALES				\$ 78.783.984	\$ 71.045.584	\$ 7.738.400

Con esto, el valor total del convenio es SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$78.783.984).

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

11 5 OCT 2020

171

GOBERNAR
ES HACER

199

de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO. - MULTAS Y SANCIONES:** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el DIEZ (10%) del valor del contrato. Para la imposición de multas o aplicación de pólizas por consolidarse los riesgos, se adelantará el trámite dispuesto en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga V2. **DECIMA TERCERA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal (3866, 3865, 3864, 3863, 3862) expedidas por la secretaria de hacienda. Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán diluidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA CUARTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. - DESTINACION ESPECÍFICA:** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA SEXTA. - SUPERVISION.** - La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. La Supervisión se adelantará conforme el Protocolo de Supervisión expedido por la Secretaría de Desarrollo Social. **DECIMA SEPTIMA. - SUSPENSION TEMPORAL-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **DECIMA OCTAVA. - PROHIBICION DE CESION-** La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL -** EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ADICIONALES-** Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar los documentos requeridos para legalizar y constancia de pago de impuestos o gravámenes a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bucaramanga

Municipio,

NATALIA DURAN VALBUENA
Secretaria de Desarrollo Social

ESAL,

MYRIAM ARIAS MORALES
Rep. Legal ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL
AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC

Aspectos Jurídicos: Jaime Alberto Pabón Pérez - CPS SDS
Aspecto Técnicos: Elibardo Piñerez Reina - CPS SDS
Aspectos Financieros: (Estudio Sector y Mercados): Maira Patricia Figueroa Landazábal - CPS SDS
Aspectos Financieros: Juan Crisostomo Dávila Castaño - CPS SDS

	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-084
		Versión: 1.0
		Fecha: MAYO-15-2020
		Página: 1 de 4

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron JOHN CARLOS PABON MANTILLA Secretario (a) de Desarrollo Social quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de ordenador del gasto, debidamente facultado (a) para expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual por una parte, y por la otra myriam arias morales quien actúa en nombre y representación de ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC, quien para efectos del presente documento se denominará EL (LA) Convenido, y MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA en calidad de Supervisor, hemos convenido suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del CONVENIO DE ASOCIACION, teniendo en cuenta lo siguiente:

DATOS CONVENIO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
ACTA No.	1 /	
FECHA DEL ACTA	08/03/2021 /	
No. DE CONVENIO Y FECHA	171 - 15/10/2020 /	
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACION /	
CONVENIANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBÉN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	
CONVENIDO	NOMBRE:	ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC /
	C.C./NIT	890203983
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE:	myriam arias morales
	C.C.	37816172
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE:	JOHN CARLOS PABON MANTILLA /
	CARGO:	Secretario (a) de Desarrollo Social /
	C.C.	1097303327
SUPERVISOR	NOMBRE:	MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA /
	C.C.	63349844
VALOR DEL CONVENIO	\$ 78.783.984,00 /	Aporte Municipio \$ 71.045.584,00 /
		Aporte Convenido \$ 7.738.400,00
VALOR ADICIONADO	\$ 0,00	Aporte Municipio \$ 0,00
		Aporte Convenido \$ 0,00
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	\$ 10.447.880,00	
CDP	NÚMERO	1169, 1170, 1171, 3862, 3863, 3864, 3865, 3866 /
	FECHA:	03/02/2021, 03/02/2021, 03/02/2021, 09/10/2020, 09/10/2020, 09/10/2020, 09/10/2020, 09/10/2020
CDP ADICIONAL	NÚMERO:	No Aplica
	FECHA:	No Aplica
RP	NÚMERO	1004, 1005, 1006, 5133, 5134, 5135, 5136, 5137 /
	FECHA:	03/02/2021, 03/02/2021, 03/02/2021, 20/10/2020, 20/10/2020, 20/10/2020, 20/10/2020, 20/10/2020
RP ADICIONAL	NÚMERO:	No Aplica
	FECHA:	No Aplica
PLAZO DE CONVENIO	FECHA DE INICIO:	22/10/2020 /
	FECHA FIN:	29/12/2020 /
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	27/12/2020 /
	DURACIÓN:	SESENTA Y OCHO (68) DÍAS O HASTA EL CIERRE DE LA VIGENCIA, LO QUE PRIMERO OCURRA /

MODIFICACIONES DEL CONVENIO	Tipo de	No.	Tiempo	Fecha Inicial	Fecha Final	
	Suspensiones	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	
	Prórrogas	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	
	Tipo de Modificación	No.	Fecha de la adición	Valor adicionado	Valor total del contrato	
	Adiciones	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	
	Otras Modificaciones	No.	Fecha de la modificación	Observaciones		
	Cesión/OtroSi/Acla raciones	No Aplica	No Aplica	No Aplica		
	GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO:	ASEGURADORA	AMPARO	No. Póliza	VIGENCIA	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		CUMPLIMIENTO	465-47-944000002203	Desde 15/10/2020	Hasta 22/04/2021	\$ 7.878.398,40
			465-47-994000002203	15/10/2020	29/04/2021	\$ 7.878.398,40
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	465-47-994000002203	15/10/2020	29/12/2023	\$ 15.756.796,80
		CALIDAD DE SERVICIO	465-47-944000002203	15/10/2020	22/04/2021	\$ 7.878.398,40
			465-47-994000002203	15/10/2020	29/04/2021	\$ 7.878.398,40
		AMPARO AL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A CARGO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	465-47-944000002203	15/10/2020	22/12/2023	\$ 15.756.796,80
		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS	465-74-99400000424	15/10/2020	05/03/2021	\$ 175.560.600,00
		PAGO ANTICIPADO	465-47-944000002203	15/10/2020	22/04/2021	\$ 19.850.972,00
			465-47-994000002203	15/10/2020	29/04/2021	\$ 19.850.972,00

CONSIDERACIONES							
1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Convenio, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) Convenido, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.							
2. El Supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del Convenio verificó el cumplimiento por parte del Convenido, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales durante el plazo de ejecución del Convenio.							
3. El valor de los aportes a la fecha por parte del municipio y el conveniente, son los siguientes:							
<table><tr><td>Valor total aportado por el municipio</td><td>\$ 71.045.584,00 ✓</td></tr><tr><td>Valor aportado por el convenio</td><td>\$ 7.738.400,00 ✓</td></tr><tr><td>Valor total convenio</td><td>\$ 78.783.984,00 ✓</td></tr></table>		Valor total aportado por el municipio	\$ 71.045.584,00 ✓	Valor aportado por el convenio	\$ 7.738.400,00 ✓	Valor total convenio	\$ 78.783.984,00 ✓
Valor total aportado por el municipio	\$ 71.045.584,00 ✓						
Valor aportado por el convenio	\$ 7.738.400,00 ✓						
Valor total convenio	\$ 78.783.984,00 ✓						
4. De conformidad con el Estado Presupuestal del Convenio, las certificaciones emitidas por el Supervisor, y los comprobantes de egreso emitidos por la Tesorería del Municipio de Bucaramanga, el Balance Financiero del Convenio es el siguiente:							

	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-084
		Versión: 1.0
		Fecha: MAYO-15-2020
		Página: 3 de 4

CONCEPTO			VALORES
Valor inicial			\$ 71.045.584,00 ✓
Valor adicionales			\$ 0,00 ✓
Valor desembolso / Desembolso anticipado			\$ 10.447.880,00 ✓
Valor total del aporte municipio			\$ 71.045.584,00 ✓
Valor amortizado a la fecha de la presente acta			\$ 0,00
Desembolsos o causaciones realizados a la fecha de la presente acta	PERIODO	N° COMPROBANTE	
	11-2020	2011000458	\$ 533.280,00 ✓
	11-2020	2011000342	\$ 1.320.000,00 ✓
	11-2020	2011000342	\$ 8.594.600,00 ✓
	12-2020	2101000725	\$ 20.627.040,00 ✓
	12-2020	2101000185	\$ 792.000,00 ✓
	12-2020	2101000185	\$ 4.948.034,00 ✓
	12-2020	2101000725	\$ 3.168.000,00 ✓
	12-2020	2101000720	\$ 1.599.840,00 ✓
Valor total desembolsado o causado a la fecha			\$ 41.582.794,00 ✓
Subtotal a desembolsar contra la presente acta			\$ 27.337.538,00 ✓
Valor amortización contra la presente acta			\$ 0,00
Valor bruto a desembolsar contra la presente acta			\$ 27.337.538,00 ✓
Valor a liberar por el municipio			\$ 2.125.252,00 ✓
Valor total ejecutado			\$ 68.920.332,00 ✓

4. RECURSOS PROPIOS ESTAMPILLA PRO ANCIANO MUNICIPAL :

CENTRO BIENESTAR RECURSOS PROPIOS:

22101702✓RP No. 1004✓\$1.439.856✓

CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO ORDEN MUNICIPAL: 22108742✓

RPNo.1005✓\$3.564.000✓

CENTRO VIDA: 22108741

RP✓ No.1006✓\$22.333.682✓

VALOR TOTAL:\$27.337.538✓

NOTA 01: Conforme a la cláusula séptima del convenio la fecha del acta inicio se aclara que la fecha de terminación es el 27/12/2020

NOTA 02: Por concepto de pago anticipado se ejecutaron 10 días por valor \$10.447.880 por centro vida y/ centro bienestar /

ACUERDAN
PRIMERO: Liquidar de común acuerdo el Convenio No. 171 de 2020 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC. de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.
SEGUNDO: Ordenar el pago del saldo a favor del Convenio y/o la liberación de los valores no ejecutados a favor del Municipio. (SI APLICA)
TERCERO: En caso de saldos a favor del Convenio el pago estará sujeto a la programación de recursos del programa anual de Caja PAC y los recursos disponibles en la Tesorería del Municipio de Bucaramanga. (SI APLICA)
CUARTO: El Convenio asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio de Bucaramanga, por motivos que le sean imputables.
QUINTO: Que durante el plazo de ejecución del Convenio, el Convenio acreditó y el Supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los

	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-084
		Versión: 1.0
		Fecha: MAYO-15-2020
		Página: 4 de 4

informes de los supervisores, la certificación final de cumplimiento y el informe final de Supervisión, suscritos por el Supervisor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

SEXTO: Que el objeto y obligaciones del Convenio fueron ejecutadas por el Convenido y recibidos por el Municipio a entera satisfacción, tal como se evidencia en informe final de Supervisión, así como el acta de incorporación al Inventario del Municipio cuando a ello hay lugar, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

SEPTIMO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, una vez se cumpla con el pago referido en la cláusula segunda (SI APLICA), siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

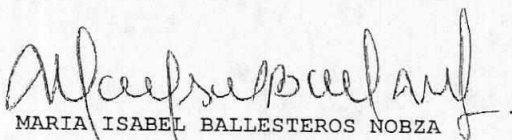
OCTAVO: Teniendo en cuenta que el Convenido no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Convenio que se liquida mediante el presente documento.

NOVENO : La (El) Ordenador(a) del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Convenido, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

DECIMO: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio de Bucaramanga, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander el 8 de Marzo de 2021..

Supervisor

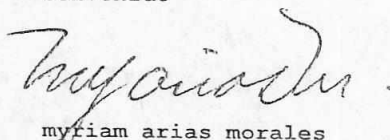


MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA

Municipio de Bucaramanga

Supervisor

Convenido



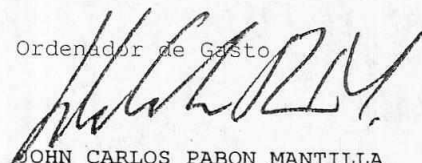
myriam arias morales

ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL

AL ENFERMO DE CANCER AVAC

Convenido

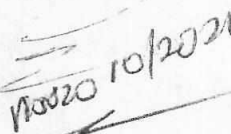
Ordenador de Gasto



JOHN CARLOS PABON MANTILLA

Municipio de Bucaramanga C12

Secretario (a) de Desarrollo Social


MARZO 10/2021

NOTA: Durante el periodo de la emergencia la firma en físico autógrafa de los documentos podrá reemplazarse por la aprobación de un mensaje de datos generado por medio de correo electrónico o a través de la plataforma SECOP II. En concordancia con las disposiciones señaladas en el artículo 7 de la ley 527 de 1999.

Elaboró: Blanca Gongora-cps 

Revisó: Carmen Lucia Tristanchó-abogada-cps

IX



25 ENE 2021

14

GOBERNAR
ES HACER

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.303.327 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No. 0405 de fecha 29 de diciembre de 2020, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020, que para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT No. 890.203.983-6 representada legalmente por MYRIAM ARIAS MORALES con cédula de Ciudadanía No. 37.816.172 de Bucaramanga, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará ESAL, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017, Decreto 2011 de 1976 (ART. 12), Resolución No. 55 de 2018 expedida por el Ministerio de la Protección Social, Concepto No. 13210308104 de fecha 07 de octubre de 2011 expedida por Colombia Compra Eficiente, y demás normas que reglamenten la materia, previas las siguientes CONSIDERACIONES. 1) Frente a la protección de los adultos mayores el artículo 46 de la Constitución Política establece: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". 2) La Ley 319 de 1996, Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988, expresa en su artículo 17 PROTECCIÓN DE LOS ANCIANOS. "Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos". 3) Ley 687 de 2001 en su artículo 7° estableció: "Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y Municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad" 4) La Ley 1251 de 2008, por la cual se "dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", define los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día para adulto mayor e Instituciones de atención, en su artículo 3, así: "(...) Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. "Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores" Centros de día para adulto mayor: "Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas". Instituciones de atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructuras físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos." En su artículo 4 establece dentro de los principios rectores: ... e) "Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades" 5) La Ley 1276 de 2009 que modificó la Ley 687 de 2001, hace énfasis en la protección de los derechos de los adultos mayores a través de los Centros Vida "como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida". En lo relativo a la financiación o sostenimiento económico de estas Instituciones, el artículo 3 determina los porcentajes del producto del recaudo de la estampilla que se destinarán a los Centros Vida y a los Centros de Bienestar del Anciano, así Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional". En su artículo 11 obliga a los Centros Vida a brindar una canasta mínima de servicios, conformada por alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura, recreación, entre otros. 6) La Ley 1315 de 2009 establece "las condiciones mínimas que dignifiquen la estadia de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención". Esta ley conserva las definiciones dadas por la ley 1251 de 2008, pero impone algunos requisitos formales para el funcionamiento de los centros de día y de protección social como son el permiso de funcionamiento, instalaciones, personal idóneo (incluyendo el personal médico), entre otros. Dispone además la norma la vigilancia y el control que se ejerce sobre estas entidades. Igualmente, les impide recibir recursos del Estado si no cumplen con todas las previsiones dispuestas por la Ley 1315. 7) La Ley 1850 de 2017, por medio de la cual "se establecen medidas de protección al adulto mayor" modifica las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 entre otras, en su Artículo 15 establece: "Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo: El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisben, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones". En su artículo 16° fijó en el Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital la responsabilidad de los recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, para el efecto se deben crear todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad." 8) Para el Bienestar del adulto mayor Departamental y Municipal



125 ENE 2021

GOBIERNO
ES HACER

para en la vigencia 2021, se tiene proyectado beneficiar a 1.395 adultos mayores en los programas centro vida y centro de bienestar del anciano públicos y 1.601 adultos mayores en los programas centro vida y centro de bienestar del anciano privados con recursos de estampilla departamental y estampilla Municipal. Teniendo como base el recaudo de la vigencia anterior en los dos entes territoriales y el censo histórico del programa, recibirán asistencia integral en las diferentes entidades sin ánimo de lucro en las modalidades centro vida y centro de bienestar del anciano en el Municipio así: CENTROS VIDA Y BIENESTAR PRIVADOS - Centro vida: 880 - Centro de bienestar: 721 9) Teniendo cuantificada la población objeto la Secretaría de Desarrollo Social, determina conveniente y pertinente asistir a esta población vulnerable en las diferentes comunas del municipio, permitiendo el acceso a los servicios ofertados dentro de la modalidad de centro de bienestar y centro vida privados. Por tal motivo los cupos se asignarán a las diferentes entidades de acuerdo a la capacidad de servicio, instalaciones, experiencia e idoneidad en atención a adultos mayores. 10) Dentro del Plan de Desarrollo "PLAN DE DESARROLLO BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020-2023" se contemplo el cumplimiento de esta obligación legal así: Componente - CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES PARA SUPERAR BRECHAS SOCIALES, Nombre Del Proyecto - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Nombre del programa: ADULTO MAYOR Y DIGNO, la cual, dentro de la Cadena de valor de la alternativa se encuentra la de "1.1.5 Brindar atención a personas mayores vulnerables con atención integral en instituciones especializadas". 11) Que la administración municipal de Bucaramanga, no cuenta con la suficiente infraestructura física, ni con el personal idóneo para realizar las actividades establecidas en las diferentes normas que regulan el tema de protección integral del adulto mayor, razón por la cual se requiere suscribir el presente convenio. 12) Que con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, el Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió las Orientaciones Para la Reapertura Gradual y Progresiva de Centros de Vida y Centros de Día para Personas Adultas Mayores, en el Marco de la Pandemia por la Covid-19 en Colombia, las cuales buscan brindar parámetros para la apertura gradual de los CENTROS VIDA. En ese orden de ideas, además de las obligaciones generales establecidas en el presente Convenio, se generan responsabilidades comunes relacionadas con el cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad establecidos y que se establezcan con el fin de proteger al máximo el riesgo de contagio a los adultos mayores atendidos. 13) La ESAL presentó para la firma del presente Convenio la resolución de habilitación, vigente, para prestar el servicio de Centro Vida y Centro Bienestar como institución que contribuye a brindar una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, expedida por la Secretaría de Salud de Bucaramanga, en cumplimiento de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y acredita la experiencia de mínimo dos (02) años en la prestación de servicios asociados a la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. 14) Por lo anteriormente expuesto y teniendo como fin la protección y asistencia de los adultos mayores del Municipio, la Secretaría de Desarrollo Social encuentra conveniente y oportuno la suscripción del presente convenio con la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC. 15) Por lo expuesto, se requiere y hace necesario celebrar el presente convenio. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente convenio es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y/O BIENESTAR ASOCIADOS A LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR". **ALCANCE DEL OBJETO:** Brindar la atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y/o abandono perteneciente al nivel I y II del Sisbén, en desarrollo de los programas centro vida y centro de bienestar, con el fin de garantizar calidad de vida digna en razón a la necesidad que se vislumbra en la población del adulto mayor, conforme lo establece la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017, Decreto 2011 de 1976 y Resolución No. 55 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que regulen el tema, las modifiquen y/o adicionen. En este sentido, la ESAL cumplirá con lo dispuesto en la ley sobre canasta mínima, así:

CANASTA DE SERVICIO MÍNIMO CENTRO VIDA:

ALIMENTACIÓN que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición, lo que verificará la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social.

Las minutas elaboradas por los profesionales de nutrición deberán estar en concordancia con los lineamientos que en materia de alimentación están definidos en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud (Recomendaciones de ingesta de Energía y Nutrientes para población colombiana - RIEN).

De acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional en este contexto de pandemia, el **complemento nutricional podrá ser entregado tipo mercado**. La minuta sugerida de los mercados y su frecuencia de entrega se encuentra en el **Anexo Técnico de Mercados**.

El Centro Vida informará al Supervisor de la Entidad la modalidad de alimentación, en caso de cambio, que brindará a los beneficiarios de su institución de acuerdo a sus condiciones y características especiales (mercado o ración alimentaria). Cualquiera que sea la modalidad, deberá entregar la minuta en términos nutricionales, el plan de entrega y sus frecuencias.

Teniendo en cuenta los riesgos de contagio del COVID-19 la ESAL debe presentar el protocolo de bioseguridad y procedimiento mediante el cual se cumplirá con la seguridad alimentaria de la persona mayor beneficiario. La entrega de cada uno de los mercados o raciones deberán ser soportado con actas que constaten la siguiente información: cantidad de elementos que constituyen el mercado (número de elementos) cantidad de cada uno de los elementos que van en el mercado (gramaje), identificación del beneficiario, fecha de recepción y firma.

ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL

Será prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. Esta orientación podrá prestarse de manera virtual o telefónica, o con citas individuales presenciales cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID 19.

ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. Esta actividad podrá realizarse de manera presencial en el Centro o a domicilio cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID 19 o si es posible de manera virtual y/o telefónica.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

**GOBERNAR
ES HACER**

12 5 ENE 2021

14

ASEGURAMIENTO EN SALUD:

Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

CAPACITACIÓN:

En actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. Esta actividad podrá realizarse de manera presencial en el Centro a domicilio cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID 19 o de manera virtual y/o telefónica.

DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN*: suministrado por personas capacitadas. Esta actividad podrá realizarse de manera presencial en el Centro o a domicilio cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID 19 o de manera virtual y/o telefónica.

ENCUENTROS INTERGENERACIONALES*, en convenio con las instituciones educativas oficiales. Esta actividad podrá realizarse de manera presencial en el Centro o a domicilio cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID 19 o de manera virtual y/o telefónica.

Estas actividades deben ser realizadas de preferencia de manera virtual. Si estas actividades se realizan de manera presencial en el Centro o a domicilio deben cumplir con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID 19 y atender las directrices u orientaciones emitidas por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA REAPERTURA GRADUAL Y PROGRESIVA DE CENTROS VIDA Y CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19 EN COLOMBIA, y tener en cuenta las características epidemiológicas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2021 de acuerdo a las directrices dadas por la Secretaría de Salud y el Comité Epidemiológico Municipal, en el Municipio de Bucaramanga, que implementó para la vigencia 2021, inicialmente las FASES: "PRIMERA: ACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL Y ACTIVIDAD FÍSICA, Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN - y - SEGUNDA: ACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS."

PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. Esta actividad podrá realizarse de manera presencial en el Centro o a domicilio cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID 19 o de manera virtual y/o telefónica.

PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. Esta actividad podrá realizarse de manera presencial en el Centro o a domicilio cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID 19 o de manera virtual y/o telefónica.

SEGURO EXEQUIAL: Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente para los beneficiarios del Centro que hagan parte del programa.

CANASTA MÍNIMA CENTRO BIENESTAR

El **ALBERGUE** con el cual se entiende el alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el Ministerio de Salud

Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona.

El de **VESTUARIO**, que comprende la ropa de uso personal, los tendidos de cama, las toallas y los demás elementos de aseo diario, y que serán suministrados por la institución correspondiente.

El de **ALIMENTACIÓN**, que deberá ser suficiente en cantidad y calidad, de acuerdo con normas dietéticas que establezca el Ministerio de Salud. Esta alimentación debe asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición, lo que verificará la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social.

Las minutas elaboradas por los profesionales de nutrición deberán estar en concordancia con los lineamientos que en materia de alimentación están definidos en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud (Recomendaciones de ingesta de Energía y Nutrientes para población colombiana - RIEN). Se deberá entregar la minuta en términos nutricionales, el plan de entrega y sus frecuencias (horarios).

El de **RECREACIÓN**, para el cual los centros de bienestar dispondrán de locales, zonas verdes e implementos necesarios.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: 1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las obligaciones y/o especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte vinculante del convenio. 2. Proveer bienes, servicios, productos o elementos de óptima calidad al adulto mayor beneficiario, elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto. 3. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades con la presentación de la cuenta de cobro. 4. Destinar rigurosamente el aporte económico del MUNICIPIO al cumplimiento de los términos, objeto y alcance convenido, de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones en cual formara parte integral del convenio. 5. Presentar el informe que consolida el cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto del convenio y su alcance. 6. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. 7. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 8. Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación que sea requerida para los fines del presente convenio. 9. La entidad sin ánimo de lucro debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. 10. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio respecto de situaciones asociadas al convenio. 11. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo asociado al presente convenio. 12. Cumplir con todas las actividades en las condiciones establecidas en el convenio. 13. Cumplir como Institución con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 14. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio en el plazo previsto en el convenio. 15. Obrar con lealtad y buena fe. 16. Permitir acceso durante el horario de atención y prestación del servicio a los funcionarios de la Secretaría de



25 ENE 2021

GOBERNAR
ES HACER

Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga designados para la supervisión por parte de la Secretaría de desarrollo social del Municipio de Bucaramanga. 17 Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos señalados en la Ley. 18. La destinación de los recursos y su aplicación se ejecuta con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 19 Asistir a las reuniones que le sean convocadas en marco de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** A) **TALENTO HUMANO CENTRO VIDA:**

TALENTO HUMANO CENTRO VIDA

Deberán contar como mínimo con el siguiente **TALENTO HUMANO:** La ESAL deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas, determinadas por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del centro, así:

Contar con un (01) **DIRECTOR O COORDINADOR QUIEN ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR LOS CENTROS. PERFIL:** Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional) (Art. 6 Ley 1315: preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología), o ciencias de la salud. Debe contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores, las cuales deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. (Mínimo de 480 horas). Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.

La dirección técnica de estos establecimientos estará a cargo de personal de salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional), de preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología; quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del establecimiento y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social. (En ningún caso el Director de los centros de protección social, de día, instituciones de atención o cualquier otra persona, podrán obtener autorización para el cobro y disposición total o parcialmente de las mesadas pensionales de los residentes.)

Disponer de un (01) responsable de **NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades.

Personal encargado de la **NUTRICIÓN, TERAPEUTA OCUPACIONAL O PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA**, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento psicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.

MANIPULADORES DE ALIMENTOS: Deberá contar con Manipuladores de alimentos certificados como tal, capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes. La minuta de la alimentación deberá estar previamente acordada con el Supervisor asignado por la Secretaría de Desarrollo Social.

AUXILIARES DE SERVICIO, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes.

Deberá contar con **TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA O EN SALUD PÚBLICA.** La atención de los servicios de enfermería o salud pública se prestará según necesidad de forma domiciliaria en el lugar de residencia del Adulto Mayor, con seguimiento y orientación virtual o telefónica.

PERFIL: El/los **TÉCNICO/S LABORAL/ES AUXILIAR/ES EN ENFERMERÍA O EN SALUD PÚBLICA** deberán contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores, las cuales deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente, a las formaciones, es decir, en total deben sumar como mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.

El personal **AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y LOS CUIDADORES,** desarrollan las funciones asignadas por el director técnico y además de las que determine el Ministerio de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes. Deberá cumplir como mínimo lo descrito en la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

USO DE INTERNET, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

SEGURO EXEQUIAL Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente para los beneficiarios del Centro que hagan parte del programa.

*PERSONAL ACTIVIDADES FÍSICA Y DE INTERACCIÓN SOCIAL:

La ESAL garantiza el acompañamiento y guía a los Adultos Mayores para el desarrollo de actividades físicas y de interacción social de forma virtual. En caso de presentarse la oportunidad de realización actividades al aire libre, se deberá presentar previamente el protocolo de bioseguridad aprobado por la autoridad de salud municipal.

PERFIL: El personal encargado de las actividades físicas y de interacción social debe contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.

Estas actividades deben ser realizadas de preferencia de manera virtual. Si estas actividades se realizan de manera presencial en el Centro o a domicilio deben cumplir con todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID 19 y atender las directrices u orientaciones emitidas por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA REAPERTURA GRADUAL Y PROGRESIVA DE CENTROS VIDA Y CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19 EN COLOMBIA, y tener en cuenta las características epidemiológicas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2021 de acuerdo a las directrices dadas por la Secretaría de Salud y el Comité Epidemiológico Municipal, en el Municipio de Bucaramanga, que implementó para la vigencia 2021, inicialmente las FASES: "PRIMERA:



12 5 ENE 2021

14

TALENTO HUMANO CENTRO VIDA

ACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL Y ACTIVIDAD FÍSICA, Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN - y - SEGUNDA: ACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS."

A.B) TALENTO HUMANO CENTRO BIENESTAR:

TALENTO HUMANO CENTRO BIENESTAR

Deberán contar como mínimo con el siguiente **TALENTO HUMANO**: La ESAL deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas. Las cuáles serán determinadas por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del centro. El personal mínimo es el siguiente:

a) **DIRECTORES TÉCNICOS**: además de las funciones asignadas de conformidad con el artículo 6o de la Ley 1315 de 2009, velarán porque los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La dirección técnica de estos establecimientos estará a cargo de personal de salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional), de preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología, quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del establecimiento y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social.

En ningún caso el Director de los centros de protección social, de día, instituciones de atención o cualquier otra persona, podrán obtener autorización para el cobro y disposición total o parcialmente de las mesadas pensionales de los residentes.

b) **MANIPULADORES DE ALIMENTOS**: Deberá contar con Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes. La minuta de la alimentación deberá estar previamente acordada con el Supervisor y la Secretaría de Desarrollo Social. Deben contar con certificado de manipulación de alimentos.

c) **AUXILIARES DE SERVICIO**: Estarán encargados del aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes.

d) Personal encargado de la **NUTRICIÓN, TERAPEUTA OCUPACIONAL O PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA**, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante **ACOMPANIAMIENTO SICOLÓGICO** y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.

e) **AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y LOS CUIDADORES**. Desarrollan las funciones asignadas por el director técnico y además de las que determine el Ministerio de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes.

(Deberá cumplir como mínimo lo descrito en la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social)

B) OBLIGACIONES TRASVERSALES DEL CONVENIO EN CABEZA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: 1) Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor Municipal y departamental de conformidad con la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Decreto 2011 de 1976 y Resolución No. 55 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que regulan el tema, las modifiquen o adicionen. 2) Utilizar los recursos aportados por el Municipio estrictamente en la atención integral a las personas mayores beneficiarias, mediante la modalidad de centro vida y/o centro de bienestar, conforme la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Decreto 2011 de 1976 y Resolución No. 55 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. 3) Respecto de las nuevas personas mayores que soliciten o se recomiende inclusión al programa, la ESAL deberá remitir el caso a la Secretaría de Desarrollo social para su análisis. En todo caso, únicamente se atenderán en marco del presente convenio y como beneficiarios de los aportes del Municipio, solicitudes de vinculación de personas mayores en condición de vulnerabilidad realizadas por el Municipio de Bucaramanga a través del programa adultos mayor y digno de la Secretaría de Desarrollo Social. No obstante, la ESAL podrá vincular personas mayores a su Institución en ejercicio de sus propios recursos, pero no en marco del presente convenio. 4) Presentar a la Secretaría de Desarrollo con los informes mensuales, el listado de beneficiarios con su respectivo número de cedula de ciudadanía, detallando la fecha de vinculación dentro del Centro De Bienestar del Anciano y/o Centro Vida. Listado que se entenderá verificado y actualizado, bajo la gravedad del juramento, con la firma del director de la ESAL. Es responsabilidad de la ESAL, depurar y actualizar la información de los Adultos Mayores atendidos (beneficiarios) con recursos de la estampilla para el bienestar el adulto mayor municipal y departamental. 5) Presentar informe técnico y financiero mensual detallado y actualizado, dentro de los primeros DIEZ (10) días calendario del mes siguiente al que se pretende soportar, junto con los respectivos soportes de ejecución. Informe que será presentado al supervisor del convenio tanto del aporte del Municipio de Bucaramanga como de la ESAL, además deberá cumplir con las instrucciones que este le imparta en lo concerniente a la atención integral de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad asociados con el presente convenio. Los informes deberán presentarse en físico para la estructura del expediente contractual y en la plataforma SECOP II. 6) Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, y suministrar información cuando los entes de control la requieran y/o la oficina de control interno municipal o departamental. 7) Hacer entrega de la base de datos de los adultos mayores beneficiarios de los programas, centro vida y/o centro de bienestar, con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar. Esto deberá presentarse para la suscripción del acta de inicio y durante la ejecución del convenio de forma mensual. 8) La ESAL deberá anexar todas las hojas de vida del personal de apoyo, en especial e, director o coordinador, psicosocial, terapéutico, nutricionistas, entre otros, en el momento de presentación de los informes. 9) La ESAL deberá contar al momento de la firma del convenio y mantener vigente durante la ejecución del mismo, con la resolución que acredite el servicio de Centro Vida o Bienestar (Según aplique) por parte de la Secretaría de Salud Municipal. 10) La ESAL deberá anexar el protocolo de BIOSEGURIDAD aprobado por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga. 11) Cumplir con los anexos y condiciones técnicas, respecto de la calidad, cantidad, oportunidad e inocuidad de los alimentos que se suministren a los adultos mayores atendidos independientemente de tipo de servicio prestado (Centro Vida o Bienestar). Especialmente teniendo en cuenta la frecuencia de entrega de los alimentos y la cantidad necesaria para garantizar la ingesta diaria conforme los parámetros y lineamientos de los anexos técnicos y las indicaciones del Supervisor respecto de la minuta patrón. 12) Atendiendo el artículo 6 de la Ley 1315 de 2009, en ningún caso el Director de los centros de protección social, de día, instituciones de atención o cualquier otra persona, podrán obtener autorización para el cobro y disposición total o parcialmente de las mesadas pensionales de los residentes. 13) Atendiendo el artículo 12 de la Ley 1315 de 2009, los Directores Técnicos, además de las funciones asignadas de conformidad con el artículo 6, velarán porque los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 14) Atendiendo el artículo 17 de la Ley 1315 de 2009, los centros, que pretendan acceder a los distintos programas orientados por el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal, deberán cumplir a cabalidad con lo dispuesto en esta normatividad. 15) El Centro Vida informará al Supervisor de la Entidad cual modalidad de alimentación brindará a los beneficiarios de su institución de acuerdo a sus condiciones



25 ENE 2021

GOBIERNO
ES HACER

y características especiales (mercado o ración alimentaria). Cualquiera que sea la modalidad, deberá entregar la minuta en términos nutricionales, el plan de entrega y sus frecuencias. 16) La ESAL debe presentar el protocolo de bioseguridad y procedimiento mediante el cual se cumplirá con la seguridad alimentaria de la persona mayor beneficiario. La entrega de cada uno de los mercados o raciones deberán ser soportado con actas que constaten la siguiente información: cantidad de elementos que constituyen el mercado (número de elementos), cantidad de cada uno de los elementos que van en el mercado (gramaje), identificación del beneficiario, fecha de recepción y firma. 17) Todas las actividades asociadas a la canasta mínima que adelante la ESAL deberá contar con soporte y evidencia de su ejecución la cual deberá ser entregada en los informes respectivos. 18) Gestionar la expedición de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad extracontractual las cuales deberá firmar el representante legal y publicar junto con el recibo de pago en la plataforma SECOP II. 19) Deberá publicar los informes y soportes en la plataforma SECOP II para cada uno de los pagos y la liquidación, además deberá adelantar las gestiones administrativas necesarias para el trámite de los desembolsos. CUARTA. - OBLIGACIONES EL MUNICIPIO. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas, al presupuesto establecido y al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio. 2. Realizar el aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de desembolso. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, vigilando la debida y oportuna ejecución. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 5. Realizar la supervisión de acuerdo con los formatos implementados para la presentación de los informes y que es debidamente socializado con las instituciones. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo. 7. Hará verificación mensual de la base de datos remitida por la ESAL como beneficiario del mes inmediatamente anterior con el fin de garantizar la debida ejecución de los recursos y la actualización de los beneficiarios en el censo. 8. Realizar reuniones trimestrales con representantes de la ESAL, el supervisor y el apoyo a la supervisión para analizar la ejecución contractual y buscar mejoras en los procesos y procedimientos de ejecución. QUINTA: VALOR Y APORTES - El valor del presente convenio de asociación se estipula en la suma de: CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$415.708.440). APORTE DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$229.774.140). APORTE DE LA ESAL: Como mínimo su aporte es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 185.934.300) que será entre la infraestructura operativa, técnica, física y administrativa requerida para la ejecución de las actividades que aseguren una atención integral de alta calidad a los Adultos Mayores beneficiados, de conformidad con la propuesta presentada. El valor del Convenio tiene el siguiente detalle:

	No. Cupos	Promedio Valor cupo diario	No. días	VALOR TOTAL	APORTE MB	APORTE MÍNIMO ESAL
CENTRO BIENESTAR	12	\$ 22.806	345	\$ 94.416.840	\$ 43.432.740	\$ 50.984.100
CENTRO VIDA	70	\$ 13.304	345	\$ 321.291.600	\$ 186.341.400	\$ 134.950.200
TOTALES				\$ 415.708.440	\$ 229.774.140	\$ 185.934.300

SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO POR PARTE DEL MUNICIPIO Y REQUISITOS: PAGOS MENSUALES: Los desembolsos se girará de forma mensual (mes vencido) atendiendo la cantidad real de las personas mayores y el tiempo en que se haya oportunamente atendido a los beneficiarios en marco del presente convenio, y teniendo en cuenta el aporte a girar por cupo de acuerdo a la modalidad de atención. Los pagos se realizarán previa presentación, verificación y aprobación del informe a los supervisores donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones del convenio su cargo, la aplicación y uso de los recursos públicos, debidamente soportado. Los recursos girados son para el cumplimiento de las obligaciones del convenio a partir de la firma del acta de inicio. Los soportes de las actividades y compras de la ejecución de los aportes del Municipio y la contrapartida de la ESAL, únicamente se tendrán en cuenta las realizadas con fecha posterior al acta de inicio del presente convenio. Los soportes que se anexas al informe mensual de actividades y compras deben tener la fecha del respectivo mes en que se presente. En este orden de ideas se indica que el convenio no tiene efectos retroactivos. La acreditación documental deberá tener en cuenta el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISOR DE CONVENIO ESTAMPILLA MAYOR que expide la Secretaría de Desarrollo Social y que es socializada a CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO al momento del acta de inicio. Para proceder con el desembolso se debe contar con certificado de supervisor en el cual, manifieste que después de verificar documental y materialmente el cumplimiento del contrato, recibe a satisfacción el cumplimiento del mismo. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto, y los desembolsos se realizarán conforme a la distribución realizada por la Secretaría de Desarrollo Social. En todo caso los desembolsos estarán sujetos Plan Anual de Caja (PAC) del Municipio de Bucaramanga. Se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. Para efecto de desembolso de aportes cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del Municipio. Nota: El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y a las transferencias Departamentales realizadas por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor Departamental durante la vigencia del convenio (una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, se procederá a la liquidación en el estado financiero y/o presupuestal que se encuentre, previo desembolso de los recursos que hayan ingresado con anterioridad a la fecha de terminación debidamente certificada por la Secretaría de Hacienda, sin generar saldos a favor de la institución). SÉPTIMA. - PLAZO. El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido siendo el plazo para la ejecución del convenio de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÍAS (345) O HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, LO QUE PRIMERO OCURRA. Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. OCTAVA. - RESTITUCIÓN DE FONDOS: En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Animo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. Los recursos que no sean debidamente soportados no podrán ser girados. Únicamente se desembolsará por la atención debidamente verificada de uno a uno de los adultos mayores por parte del supervisor. NOVENA. - GARANTÍAS. - LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO: las siguientes garantías que ampare los siguientes riesgos: 1) CUMPLIMIENTO: Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO: Que ampare la calidad del servicio en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. 3) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. 4) RESPONSABILIDAD CIVIL: Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200)



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

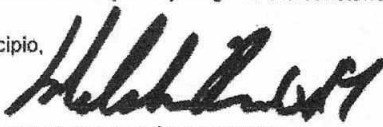
125 ENE 2021

14

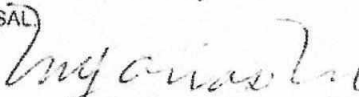
GOBERNAR
ES HACER

SMMLV, por el término de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO. - INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la ESAL. **DECIMA: LIQUIDACION.** - El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los términos de ley. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los Cuatro (4) meses siguientes; se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA PRIMERA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la ESAL incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO. - MULTAS Y SANCIONES:** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el DIEZ (10%) del valor del contrato. Para la imposición de multas o aplicación de pólizas por consolidarse los riesgos, se adelantará el trámite dispuesto en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga V2. **DECIMA TERCERA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal (328,329,330,331) expedidas por la secretaría de hacienda. Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Secretario de Desarrollo Social. **DECIMA CUARTA- CONTROL FISCAL.** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. - DESTINACION ESPECÍFICA:** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido **DECIMA SEXTA. - SUPERVISION.** - La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designa un servidor público, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. La Supervisión se adelantará conforme el Protocolo de Supervisión expedido por la Secretaría de Desarrollo Social. **DECIMA SEPTIMA. - SUSPENSION TEMPORAL-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **DECIMA OCTAVA:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el MUNICIPIO podrá imponer a la ESAL por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, declaratorias de incumplimiento y afectación de pólizas, atendiendo el debido proceso conforme se establece en el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga V2 y el Procedimiento expedido por el Municipio de Bucaramanga para el efecto. **DECIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESION-** La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **VIGÉSIMA. - RELACIÓN LABORAL - EL MUNICIPIO** no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la ESAL ni con el personal que éste contrate para la ejecución del objeto y alcance de este convenio. En consecuencia, la ESAL se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS ADICIONALES-** Una vez firmado el convenio, la ESAL deberá presentar los documentos requeridos para legalizar y constancia de pago de impuestos o gravámenes a que haya lugar. Para constancia se firma en Bucaramanga a los

Municipio,


JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA
Secretaría de Desarrollo Social

ESAL


MYRIAM ARIAS MORALES
Rep. Legal ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL
ENFERMO DE CANCER AVAC

Proyectó: Jorge Isnardo Neira González
Subsecretario de Desarrollo Social.

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Municipio de Bucaramanga	ADICIONAL AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	 Página 1 de 3
---	--	---

OTROSÍ ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 14 DE 2021

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA**, identificado con C.C. No. 1.097.303.327 expedida en El Playón, actuando en su calidad de Secretario Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No. 0405 de fecha 29 de diciembre de 2020, quien está facultado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto de Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020 y que para efectos de este OTROSÍ ADICIONAL No.1 se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. No. 890.203.983-6, representada legalmente por **MYRIAM ARIAS MORALES** con cédula de Ciudadanía No. 37.816.172 de Bucaramanga, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente OTROSÍ ADICIONAL No.1 y que se denominará **LA ESAL**; de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ ADICIONAL No.1 DEL 2021 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 14 DE 2021, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y/O BIENESTAR ASOCIADOS A LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR"**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que actualmente el Convenio de Asociación No. 14 de 2021, celebrado entre **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC** y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social se encuentra vigente, siendo oportuno destacar que la finalidad del objeto es la atención integral de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad y/o abandono en desarrollo de los programas centro vida y/o bienestar en el municipio de Bucaramanga. 2) Si bien el plazo y los recursos iniciales del mismo, fueron presupuestados hasta el último día de la vigencia 2021, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2021, es importante y necesario garantizar la continuidad de la atención integral a las personas mayores en situación de vulnerabilidad y/o abandono con el fin que exista cobertura de la prestación de estos servicios durante el primer semestre de la vigencia 2022 (169 días calendario para la modalidad Centro Vida y 158 días calendario para la modalidad Centro Bienestar), entre tanto se superan las restricciones que a partir del 29 de enero de 2022 y hasta la fecha en la cual el presidente de la República sea elegido, tienen las Entidades Estatales con relación a la contratación directa, entre las que se encuentran la suscripción de este tipo de convenios de asociación por carecer de proceso competitivo previo su celebración. 3) En consecuencia, se requiere ampliar el plazo y valor del Convenio de Asociación No. 14 de 2021, para que, entretanto se superan las restricciones que la Ley 896 de 2005 (Ley de garantías) establece y se adelanta el proceso de contratación, se preste la atención integral de calidad, digna y continua a las personas mayores en las situaciones mencionadas. 4) Para el efecto, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio No. SdDSB-4040-2021 solicitó autorizar para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2022 en marco del Convenio de Asociación No. 14 de 2021. Que el Consejo superior de Política Fiscal CONFIS del Municipio de Bucaramanga emitió concepto favorable a la solicitud al Concejo de autorizar al Señor Alcalde de Bucaramanga para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria. 5) Que como resultado de lo anterior, se expidió el Acuerdo Municipal 035 del 11 de noviembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022", en la cual Autoriza al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias de gastos de inversión con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2022, hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.421.894.051,00)**, para la ampliación en plazo y recursos de los convenios de atención integral al adulto mayor en el marco de la Ley 1276 de 2009, entre los que se encuentra el Convenio de Asociación No. 14 de 2021. 6) Por lo anterior, la atención integral que se cause durante la vigencia 2022 será cubierta por el Acuerdo Municipal 035 del 11 de noviembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022", entre tanto se expide el CDP y RP respectivo en la vigencia 2022. 7) Mediante la celebración del presente Otrosí Adicional no modifica el objeto del convenio, ni desmejora las condiciones pactadas,

ni modifica las obligaciones convencionales, ni se modifican los valores de cupo persona para cada modalidad, pues únicamente se modifica el valor y el plazo contractual, adicionando 169 días calendario para la modalidad Centro Vida y 158 días calendario para la modalidad Centro Bienestar y el valor respectivo y el valor respectivo. 8) Verificado el expediente de la ejecución del convenio de asociación, se observa que **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC** ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones contractuales conforme se evidencia en las certificaciones expedidas por la supervisión destinada, por lo que la supervisión emite concepto favorable del presente adicional con fecha 22 de diciembre de 2021. 9) A través de la celebración del presente Orosi se Adiciona el Convenio de Asociación en los siguientes términos: **PLAZO:** Se adiciona en 169 días calendario para la modalidad Centro Vida y 158 días calendario para la modalidad Centro Bienestar de la vigencia 2022, quedando como nueva fecha de terminación el 18/06/2022 para la modalidad Centro Vida y 07/06/2022 para la modalidad Centro Bienestar. **VALOR:** Se adiciona el valor de **DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$200.626.496,00)**, donde los aportes se realizarán de la siguiente manera: **APORTE ADICIONAL DEL MUNICIPIO: CIENTO ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$111.171.216,00) - APOORTE ADICIONAL DE LA ESAL:** Como mínimo su aporte es de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$89.455.280,00)** que será entre la infraestructura operativa, técnica, física y administrativa requerida para la ejecución de las actividades que aseguren una atención integral de alta calidad a los Adultos Mayores beneficiados, de conformidad con la propuesta y el esquema de ejecución presentada. 10) Las demás cláusulas que no son modificadas, aclaradas y/o adicionadas permanecerán vigentes. Por las razones expuestas, las partes **ACUERDAN:**

PRIMERO: Adicionar en el Convenio de Asociación No. 14 de 2021 la **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y APORTES**, la cual quedará así:

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y APORTES - El valor del presente convenio de asociación se estipula en la suma de: **SEISCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$607.900.272,00)**. **APORTE DEL MUNICIPIO: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$336.283.272,00)**. **APORTE DE LA ESAL:** Como mínimo su aporte es de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$271.617.000,00)** que será entre la infraestructura operativa, técnica, física y administrativa requerida para la ejecución de las actividades que aseguren una atención integral de alta calidad a los Adultos Mayores beneficiados, de conformidad con la propuesta presentada. El valor del Convenio tiene el siguiente detalle:

	Cupo s	Promedio Valor cupo diario	No. días	VALOR TOTAL	APORTE MB	APORTE MÍNIMO ESAL
CENTRO BIENESTAR	12	\$ 22.806	496	\$135.741.312,00	\$62.442.432,00	\$73.298.880,00
CENTRO VIDA	70	\$ 13.304	507	\$472.158.960,00	\$273.840.840,00	\$198.318.120,00
TOTALES				\$607.900.272,00	\$336.283.272,00	\$271.617.000,00

Los demás aspectos de la **CLAUSULA QUINTA** quedarán incólumes tal como están pactadas en la minuta del Convenio de Asociación

SEGUNDO: Adicionar del Convenio de Asociación No. 14 de 2021 la **SÉPTIMA. - PLAZO**, la cual quedará así: **SÉPTIMA. - PLAZO:** El objeto del presente convenio de asociación se ejecutará con los siguientes plazos. 507 días calendario para la modalidad Centro Vida y 496 días calendario para la modalidad Centro Bienestar de la vigencia 2022, quedando como fecha de terminación el

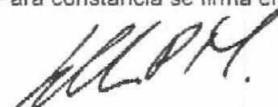
18/06/2022 para la modalidad Centro Vida y 07/06/2022 para la modalidad Centro Bienestar. Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

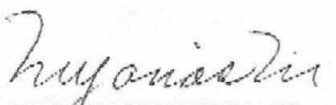
TERCERA: Adicionar en el Convenio de Asociación No. 14 de 2021 la **CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**, la cual quedará así: **DECIMA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El desembolso de los aportes de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a aportar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal (331.330.329.328) expedidas por la secretaria de hacienda, para la vigencia 2021. Para la atención integral de la vigencia 2022, los mismos se cancelarán a cargo del Acuerdo Municipal 035 del 11 de noviembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022", entre tanto se expide el CDP y RP respectivo. Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Secretario de Desarrollo Social.

CUARTO: El contratista tendrá la obligación de ajustar y/o actualizar la garantía de cumplimiento con el nuevo valor del Convenio de Asociación y los plazos del mismo, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente ADICIONAL.

QUINTA: Las demás cláusulas permanecen vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en BUCARAMANGA, 29 de diciembre de 2021


JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA
Secretario de Desarrollo Social


MYRIAM ARIAS MORALES
ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO
INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC
Nit. No. 890.203.983-6

Revisó: Bergin Andres Duarte / Supervisión SD



MORADA EL BUEN SAMARITANO

AVAC

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

NIT. 890.203.983-6

*g. Certificado antecedentes
fiscales de la Contraloría
disciplinarios del Representante
Legal y personería jurídica.*

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 6455927 - 6325993

Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co

Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y
Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

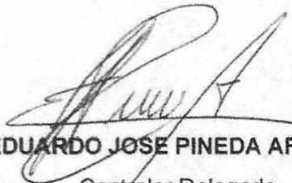
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de junio de 2022, a las 15:43:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	37816172
Código de Verificación	37816172220601154309

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de junio de 2022, a las 15:43:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8902039836
Código de Verificación	8902039836220601154346

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



MORADA EL BUEN SAMARITANO

AVAC

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

NIT. 890.203.983-6

*e. Certificado antecedentes
disciplinarios de la Procuraduría
del Representante Legal y
personería jurídica.*

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 6455927 - 6325993
Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co
Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y
Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 197692277



WEB

07:48:25

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MYRIAM ARIAS MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37816172:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de
Inhabilidad

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 197692234



WEB

07:47:39

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASOCIACION VOLUNTARIA DE ALIVIO AL CANCEROSO AVAC identificado(a) con NIT número 8902039836:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de
Inhabilidad

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



MORADA EL BUEN SAMARITANO

AVAC

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

NIT. 890.203.983-6

***h. Certificado antecedentes
judiciales del Representante
Legal***

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 6455927 - 6325993
Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co
Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y
Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:46:08 PM horas del 01/06/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **37816172**

Apellidos y Nombres: **ARIAS MORALES MYRIAM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/06/2022 04:49:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **37816172** y Nombre: **MYRIAM ARIAS MORALES**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **34298788**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co